

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 75 · Miércoles, 23 de abril de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba.</b> — .....	2.886
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva N.º 1 y 5. Córdoba.</b> — .....	2.886
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.894
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.</b> — .....	2.895
— <b>Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.897

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

<b>Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Igualdad.</b> — .....	2.898
<b>Servicio de Hacienda.</b> — .....	2.901

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

<b>Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.</b> — .....	2.902
--	-------

### AYUNTAMIENTOS

Pedro Abad (corrección de error) y otro, Córdoba, Priego de Córdoba, Baena, Pozoblanco, Montilla, Montemayor, Montoro, La Carlota, Adamuz, La Rambla, Hinojosa del Duque, Aguilar de la Frontera, Monturque, Villanueva de Córdoba, Valsequillo, Palenciana, Castro del Río y Montalbán de Córdoba .....	2.903
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Córdoba .....	2.924
----------------------------------	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.</b> — Córdoba, Benamejil, Fernán Núñez y Palma del Río .....	2.926
--	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO  
Jefatura Provincial de Tráfico  
CÓRDOBA  
Núm. 3.682

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expte./matrícula	Titular
CO-3780 -N	EMILIO CARNERERO CRUZ
CO-5716- N	ANTONIO MOYA PEÑA
CO-7965- O	JOSE UGART MARTINEZ
CO-4588- T	RUBEN ROMERO LOZANO
CO-9954- U	PEDRO JESUS MUÑOZ BLANCO
CO-8933- X	MIGUEL MALDONADO GARCIA
CO-5601-AB	MILAGROS BURGOS CARNEIRO
CO-5683-AB	GABRIEL LOPEZ PEREZ
CO-7627-AB	ALMERIENSE DE SEGURIDAD S L
CO-9813-AC	MIGUEL ROSADO DE TENA
CO-3643-AG	INDUSTRIAS ELIZANA S A
CO-9090-AG	GREGORIO ALAMILLO RUIZ
CO-3744-AH	NAGHMOUSS HIOCHAM
CO-6013-AJ	MARIA PAZ BERGILLOS MUÑOZ
CO-4237-AK	RAFAEL JESUS SEGURA RODRIGUEZ
CO-9862-AK	SERLIMSI SL
CO-9679-AL	IVASYUK OXANA
CO-1894-AM	M. DEL CARMEN CABELLO FERNANDEZ
CO-9263-AS	FRANCISCO SAN MIGUEL BENITEZ
CO-3406-AV	RAFAEL ZAMORANO DE LA OSA
CO-7464-AW	RUGOCOR S L
CO-3853-AW	JOAQUINA MARIA GOMEZ RODRIGUEZ
0090 BPS	AGUSTIN DOBLAS SANCHEZ
0401 BJV	LUIS MIGUEL GARCIA GOMEZ
0864 BPM	ANTONIO HERNANDEZ MONTES
2611 BWK	JUZN CARLOS ZURERA GIMENEZ
2685 BLB	MARIA DEL CARMEN RUIZ CASTEJON
3490 DHS	PILAR LUIS AAMAYA CORTES
7001 BGD	BRIGIDA REINA DOMINGUEZ
7529 DYH	FINCA CAMINO LA MARQUESA S L
A - 7100-CK	LUNA SANCHEZ RODRIGUEZ
B - 2380-SG	LAURA ALVAREZ BILBAO
J - 0667- R	ATRACCIONES PEREZ S L
GC-4992-BJ	MIGUEL ANGEL GONZALEZ GRANADOS
M - 9959-NJ	DOBRE ANISOARA
SE-5151-CD	MANUEL GARRIDO MEGIAS

Córdoba 16 de abril de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 3.649

### Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor AFRIHOLIDAY SPAIN S L, con CIF B14750285, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza San Ignacio de Loyola, 4-3-D, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 14 de Marzo de 2008, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 7 de abril de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número CIF B14750285, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 014716453	2/07	0111
14 07 015888739	3/07	0111
14 07 017048493	4/07	0111
14 07 022822118	5/07	0111
14 07 025368669	6/07	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 3.310,35 euros.

RECARGO DE APREMIO: 662,07 euros.

INTERESES: 168,84 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 41,84 euros.

TOTAL: 4.183,10 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 14 de marzo de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: AFRIHOLIDAY SPAIN, S.L.

Finca número: 01.

#### DATOS REGISTRO

REG: 01. Nº TOMO: 2.368. Nº LIBRO: 736. Nº FOLIO: 184. Nº FINCA: 24.542.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: una 52 avas partes apart 531.

Calle: Ur Playa Serena.

Localidad: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Código Postal: 04740.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: UNA 52 AVAS PARTES INDIVISAS EN QUE IDEALMENTE SE CONSIDERA DIVIDIDA LA SIGUIENTE FINCA : APARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 531, TIPO A, EN LA PLANTA TERCERA ALTA, EN VBLOQUE 5, SEÑALADO CON EL NUMERO 106 DE LOS ELEMENTOS INDIVIDUALES DEL CONJUNTO URBANISTICO SITO EN LA PARCELA 12-H, EN LA URBANIZACION PLAYA SERENA, DE ROQUETAS DE MAR. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 59 METROS 6 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 71 METROS 6 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA, NORTE PASILLO DE ACCESO, SUR VUELO DE LA PARCELA DEL APARTAMENTO INFERIOR, ESTE, APARTAMENTO 434, Y OESTE APARTAMENTO 532. REFERENCIA CATASTRAL 304530WF3634N00153DW. ES LA REGISTRAL 24542, AL FOLIO 152, LIBRO 268, TOMO 1677 DE ROQUETAS DE MAR. A LA EXPRESADA PARTICIPACION INDIVISA LA CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE LA SEMANA NUMERO 4, ESPECIFICADA EN EL CALENDARIO QUE FIGURA EN LA INSCRIPCION TERCERA DE LA FINCA 24572, AL FOLIO 211, DEL TOMO 1677, LIBRO 268 DE ROQUETAS DE MAR. EL REGIMEN DE APROVECHAMIENTO POR TURNOS ESTABLECIDO PARA ESTA FINCA EN SU INCRIPCION 5ª HA SIDO ADAPTADA A LA LEY 42/98 DE 15 DE DICIEMBRE POR INSCRIPCION 11. TIENE ATRIBUIDA «OB REM» 1/2652 INDIVISA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DE MANTENIMIENTO, CUYO 1/52 SE DIVI-DE ENTR LAS 51 RESTANTES.

TITULAR: AFRIHOLIDAY SPAIN S L CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE ROQUETAS DE MAR.

Finca número: 02.

#### DATOS REGISTRO

REG: 01. Nº TOMO: 2.506. Nº LIBRO: 855. Nº FOLIO: 107. Nº FINCA: 24.649.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: una 52 avas partes apart 571.

Calle: Ur Playa Serena.

Localidad: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Código Postal: 04740.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: UNA CINCUENTAS Y DOS AVAS PARTES INDIVISAS EN QUE IDEALMENTE SE CONSIDERA DIVIDIDA LA SIGUIENTE FINCA: APARTAMENTO, MARCADO CON EL NUMERO 571, TIPO A EN PLANTA SEPTIMA, BLOQUE CINCO Y SEÑALADO CON EL NUMERO 121 DE LOS ELEMENTOS INDIVIDUALES DEL CONJUNTO URBANISTICO DE LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTO TURISTICOS DEL QUE FORMA PARTE, SITO EN LA PARCELA 12-H ,EN LA URBANIZACION PLAYA SERENA, EN ROQUETS DE MAR. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 51 METROS 6 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 71 METROS 6 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA NIRTEM PASILLO DE ACCESO, SUR, VUELO DE LA PARCELA DEL APARTAMENTO INFERIOR, ESTE, APARTAMENTO 474 Y OESTE APARAMENTO 572. REFERENCIA CATASTRAL 3045301WF3634N00210IB.

ES LA REGISTRAL 24649, ALFOLIO 142, LIBRO 269, TOMO 1678, DE ROQUETAS DE MAR .A EXPRESADA PARTICIPACION INDIVISA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE LA SEMANA NUMERO CUATRO, ESPECIFICADA EN EL CALENDARIO QUE FIGURA EN LA INSCRIPCION 3, DE LA FINCA 24572, AL FOLIO 211, TOMO 1677 LIBRO 268 DE ROQUETAS DE MAR. EL REGIMEN DE APROVECHAMIENTO POR TURNOS ESTABLECIDO PARA ESTA FINCA EN SU INSCRIPCION 4 HA SIDO ADAPTADA LA LEY 42/98 DE 15 DE DICIEMBRE POR SU INSCRIPCION 10. TIENE ATRIBUIDA «OB REM» 1/2652 INDIVISA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DE MANTENIMIENTO, CUYO 1/52 SE DIVIDE ENTRA LAS 51 RESTANTES.

TITULAR: AFRIHOLIDAY SPAIN S L CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE ROQUETAS DE MAR.

Finca número: 03.

#### DATOS REGISTRO

REG: 01. Nº TOMO: 2.426. Nº LIBRO: 785. Nº FOLIO: 124. Nº FINCA: 24450.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: una 52 avas partes apart 702.

Calle: Ur Playa Serena.

Localidad: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Código Postal: 04740.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: UNA 52 AVAS PARTES INDIVISAS EN QUE IDEALMENTE SE CONSIDERA DIVIDIDA LA SIGUIENTE FINCA: APARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 702, TIPO A, EN PLANTA BAJA BLOQUE 7 Y SEÑALADO CON EL NUMERO 60 DE LOS ELEMENTOS INDIVIDUALES DEL CONJUNTO URBANISTICO DE LOCALES COMERCIALES Y APARTAMETOS TURISTICOS DE LOS QUE FORMA PARTE, SITO EN LA PARCEL 12-H, EN LA URBANIZACION PLAYA SERENA, EN ROQUETAS DE MAR, TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 51 METROS 6 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 71 METROS 6 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA NORTE APARTAMENTO 703, SUR APARTAMENTO 701, ESTE PARCELA VINCULADA A LA VIVIENDA 604 Y ZONAS COMUNES Y OESTE PARCELA VINCULADA A ESTE APARTAMENTO. A EL QUEDA VINCULADA: 1) LA PARCELA DENOMINADA 702, REGISTRAL 24419, AL FOLIO 140, LIBRO 267 TOMO 1675 DE ROQUETAS DE MAR, CON UNA SUPERFICIE CE 45 METROS CUADRADOS QUE LINDA NORTE PARCELA VINCULA DA A LA VIVIENDA 703, SUR PARCELA VINCULADA A LA 701, ESTE VIVIENDA A LA QUE QUEDA VINCULADA Y OESTE ZONAS COMUNES. 2) LOCAL NUMERO 6 SITUADO EN LA PLANTA SOTANO DE LOS BLOQUES 6, 7, 8 Y 9 DEL CONJUNTO DEL QUE FORMA PARTE, CON UNA SUPERFICIE DE 99 METROS

21 DECIMETROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, APARTAMENTO 703, SUR 701, ESTE PARCELA VINCULADA A LA VIVIENDA 604 Y ZONAS COMUNES Y OESTE PARCELA VINCULADA A ESTE APARTAMENTO ESTOS LINDEROS QUEDAN REFERIDOS AL SUBSUELO DE LOS MISMOS. REFERENCIA CATASTRAL 3045301WF3634N0100ZP A LA EXPRESADA PARTICIPACION INDIVISA LA CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE LA SEMANA NUMERO DOS ESPECIFICADA EN EL CALENDARIO QUE FIGURA EN LA INSCRIPCION 3 DE LA FINCA 24572 AL FOLIO 211, TOMO 1677 LOBRO 268 DE ROQUETAS DE MAR, EL REGIMEN DE APROVECHAMIENTO POR TURNOS ESTABLECIDO PARA ESTA FINCA EN SU INSCRIPCION 4 HA SIDO ADAPTADO A LA LEY 42/98 DE 15 DE DICIEMBRE POR SU INSCRIPCION 7. TIENE ATRIBUIDA «ON REM» 1/2652 INDIVISA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DE MANTENIMIENTO CUYO 1/52 SE DIVIDE ENTRE LAS 51 RESTANTES.

TITULAR: AFRIHOLIDAY SPAIN S L CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 1 DE ROQUETAS DE MAR.

Finca número: 04.

#### DATOS REGISTRO

REG: 01. Nº TOMO: 2.426. Nº LIBRO: 785. Nº FOLIO: 79. Nº FINCA: 24.509.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: una 52 avas partes apart 522.  
Calle: Ur Playa Serena.  
Localidad: Roquetas de Mar.  
Provincia: Almería.  
Código Postal: 04740.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: UA 52 AVAS PARTES INDIAS EN QUE IDEALMENTE SE CONSIDERA DIVIDIDA LA SIGUIENTE FINCA: APARTAMENTO NUMERO 522, TIPO A, EN PLANTA SEGUNDA, BLOQUE CINCO SEÑALADO CON EL NUMERO 103 DE LOS ELEMENTOS INDIVIDUALES DEL CONJUNTO URBANISTICO DE LOCALES COMERIALES Y APARTAMENTO TURISTICOS DE QUE FORMA PARTE, SITIO EN PARCEKA 12-H, EN LA URBANIZACION PLAYA SERENA, EN ROQUETAS DE MAR. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 51 METROS 6 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDO DE 71 METROS 6 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA NORTE PASILLO DE ACCESO, SUR, VUELO DE LA 24572 AL FOLIO 211 DEL TOMO 1677, LIBRO 268 DE ROQUETAS DE MAR. EL REGIMEN DE APROVECHAMIENTO POR TURNOS ESTABLECIDO PARA ESTA FINCA EN SU INSCRIPCION 5, HA SIDO ADAPTADO A LA LEY 42/98 DE 15 DE DICIEMBRE POR SU INSCRIPCION 9. TIENE ATRIBUIDA «OB REM» 1/2652 INDIVISA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DE MANTENIMIENTO CUYO 1/52 SE DIVIDE ENTRE LAS 51 RESTANTES.

TITULAR: AFRIHOLIDAY SPAIN S L CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE ROQUETAS DE MAR PARCELA DEL APARTAMENTO INFERIOR, ESTE APARTAMENTO 521, Y OESTE, APARTAMENTO 523. REF. CATASTRAL 3045301WF3634N00134MS, A LA EXPRESADA PARTICIPACION INDIVISA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE LA SEMANA NUMERO 2 ESPECIFICADA EN EL CALENDARIO QUE FIGURA EN LA INSCRIPCION 3, DE LA FINCA NUMERO.

Córdoba, a 14 de marzo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.650

#### Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don PEDRO PABLO MEDINA MORA, con DNI 08934128P, por deudas a la Seguridad

Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Costanillas, 6-bj-2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 14 de >Marzo de 2008, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 7 de abril de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 08934128P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 016561069	4/07	0521
14 07 022880217	5/07	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 247,17 euros.

RECARGO DE APREMIO: 49,43 euros.

INTERESES: 12,24 euros.

TOTAL: 308,84 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, confor-

me a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 14 de marzo de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: MEDINA MORA PEDRO PABLO.

Finca número: 01.

#### DATOS REGISTRO

REG: 01. Nº TOMO: 2.179. Nº LIBRO: 1.064. Nº FOLIO: 206. Nº FINCA: 82.739.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup incl elem com. 62,35 m<sup>2</sup>.

Calle: Costanillas, 4-1-C.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14001.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA LETRA C, SITUADA EN PRIMERA PLANTA DEL NUMERO 4 DE LA CALLE COSTANILLAS, ESQUINA A MATARRATONES EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA CON INCLUSION DE ELEMENTOS COMUNES DE 62 METROS 35 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA, VISTO DESDE LA CALLE COSTANILLAS, POR LA IZQUIERDA CON LA VIVIENDA LETRA C EL PASILLO DE ACCESO A LA VIVIENDAS, HUECO DE ESCALERA Y LA VIVIENDA LETRA A, POR LA DERECHA CON LA CASA NUMERO 2 DE LA CALLE DE SITUACION, Y POR EL FONDO CON EL PASILLO DE ACCESO A LAS VIVIENDAS, HUECO DE ESCALERA Y PATIO DE LUCES.

TITULAR: PEDRO PABLO MEDINA MORA CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO..

Córdoba, a 14 de marzo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.651

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MANUEL OLIVARES BLANCO, con DNI 30801180V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle PROFESOR RIVERA TARRACO, 12 de Córdoba, donde se remitieron con fecha 14 de marzo de 2008, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 7 de abril de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30801180V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providen-

cias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 015363727	3/07	0521
14 07 016551975	4/07	0521
14 07 022874456	5/07	0521
14 07 023651668	6/07	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 932,25 euros.

RECARGO DE APREMIO: 186,46 euros.

INTERESES: 49,08 euros.

TOTAL: 1.167,79 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 14 de marzo de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: OLIVARES BLANCO MANUEL.

Finca número: 01.

**DATOS REGISTRO**REG: BUJALANCE. TOMO: 627. Nº LIBRO: 72. Nº FOLIO: 8.  
Nº FINCA: 4.107.**DATOS FINCA**Descripción Finca: Vvda sup terreno 60 m<sup>2</sup> y const 92,20 m<sup>2</sup>.

Nombre de la Calle: del Peral, 18.

Localidad: El Carpio.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14620.

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: VIVIENDA TIPO G, SITA EN CALLE DEL PERAL, NÚMERO 18, EN EL POBLADO DE MARUANAS TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 600 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 90 METROS 20 DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE CON CALLE DEL PERAL, DERECHA CON CASA Nº 16 DE LA CALLE DEL PERAL. A LA IZQUIERDA CON CALLE DEL SOL, AL FONDO CON RONDA SUR. TIENE DEPENDENCIAS AGRÍCOLAS. REF. CATASTRAL 1098201UG7919N0001KX.

TITULAR: MANUEL OLIVARES BLANCO CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BUJALANCE

Córdoba, a 14 de marzo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
CÓRDOBA**

Núm. 3.652

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes  
inmuebles a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JAVIER PEREZ CONDE, con DNI 31693830Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Calle Ramirez de Arellano, 8-3-6 de Córdoba, donde se remitieron con fecha 14 de marzo de 2008, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artsº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 7 de abril de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 31693830Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 016979305	4/06	0521
14 06 017311832	5/06	0521
14 06 019037119	6/06	0521
14 06 020601142	7/06	0521
14 06 021342483	8/08	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1.383,76 euros.

RECARGO DE APREMIO: 276,76 euros.

INTERESES: 155,31 euros.

TOTAL: 1.815,83 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGA-

DOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 14 de marzo de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: PEREZ CONDE JAVIER.

Finca número: 01.

**DATOS REGISTRO**

REG: 02. TOMO: 168. Nº LIBRO: 448. Nº FOLIO: 195. Nº FINCA: 26.972.

**DATOS FINCA**Descripción Finca: Vvda con sup útil 70 m<sup>2</sup>.

Nombre de la Calle: alta bda rural Lomopardo.

Localidad: Jerez.

Provincia: Cádiz.

Código Postal: 11400.

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: VIVIENDA SITA EN CALLE ALTA, BARRIADA RURAL DE LOMOPARDO, NUMERO 2, PUERTA F, EN JEREZ DE

LA FRONTERA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 84 METROS 60 DECIMETROS CUADRADOS Y UTIL DE 70 M2. LINDA AL FRENTE POR DONDE TIENE SU ACCESO CON CALLE PEATONAL PRIVADA, POR LA DERECHA CON LA VIVIENDA DE LA EDIFICACION CON LA LETRA E, POR LA IZQUIERDA CON LA VIVIENDA DE LA EDIFICACION IDENTIFICADA CON LA LETRA G Y POR EL FONDO, CON PATIO TRASERO DE LA VIVIENDA DE LA EDIFICACION IDENTIFICADA CON LA LETRA B.

TITULAR: JAVIER PEREZ CONDE, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA TIENE UNA SERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE A EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S A, Y UNA CONDICION RESOLUTORIA.

Córdoba, a 14 de marzo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.653

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don ANTONIO VAZQUEZ PEREZ, con DNI 30455742Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle El Villar, 21, aldea El Villar de Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 14 de marzo de 2008, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D ARACELI RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en El Villar, 21, aldea El Villar de Fuente Palmera, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 7 de abril de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30455742Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 021643284	7/06	0613
14 07 012149185	12/06	0613
14 07 010062069	10/06	0613
14 07 011887790	11/06	0613
14 07 013266002	1/07	0613
14 07 022676719	5/07	0613
14 07 014533870	2/07	0613

IMPORTE PRINCIPAL: 1.025,58 euros.

RECARGO DE APREMIO: 336,22 euros.

INTERESES: 71,32 euros.

TOTAL: 1.433,12 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el

citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 14 de marzo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: VAZQUEZ PEREZ ANTONIO.

Finca número: 01.

**DATOS REGISTRO**

REG: ECIJA. TOMO: 1.035. Nº LIBRO: 756. Nº FOLIO: 209. Nº FINCA: 745/II.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Haza olivar en las Ocho de la Victoria, en el pago del Rabadán o Sotomelero.

Localidad: Écija.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41400.

**DESCRIPCION AMPLIADA**

RUSTICA: HAZA DE OLIVAR, PARTE DE LA CONOCIDA POR LAS OCHO DE LA VISTORIA, SITA EN EL PAGO DEL RABADAN O SOTO MALERO, EN ECIJA. TIENE UNA SUPERFICIE DE 44 AREAS Y 72 CENTIAREAS. LINDA AL NORTE Y ESTE CON COLIVARES DE DON ANDRES DEL CAMPO, AL SUR Y OESTE, CON PARCELA PROPIEDAD DE DON JOSE VAZQUEZ MARTINEZ.

TITULARES: ARACELI RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO VAZQUEZ PEREZ CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO

CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ECIJA.

Finca número: 02.

**DATOS REGISTRO**

REG: ECIJA. TOMO: 1.035. Nº LIBRO: 756. Nº FOLIO: 211. Nº FINCA: 4634/I.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Haza olivar en las Ocho de la Victoria, en el pago del Rabadán o Sotomelero.

Localidad: Écija.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41400.

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

RUSTICA: HAZA DE OLIVAR DE LA LLAMADA LAS OCHO DE LA VICTORIA, EN EL PAGO DE RABADAN O SOTOMELERO. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 2 HECTAREAS, 17 AREAS Y 4 CENTIAREAS. LINDA AL NORTE, CON OLIVAR DE DON MANUEL RIVERO REYES, POR EL ESTE HAZA DE DON MANUEL FERNANDEZ TELLEZ Y EN PARTE PROPORCION SEGREGADA DE ESTA, SUR CON OLIVARES DE DON ANDRES DEL CAMPO Y LA INDICADA PORCION SEGREGADA Y AL OESTE, CON OLIVARES DE DON ANTONIO RIVERO REYES.

TITULARES: ARACELI RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO VAZQUEZ PEREZ CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ECIJA.

Córdoba, a 14 de marzo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/01  
CÓRDOBA  
Núm. 3.805**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Aplazam.— DNI/CIF.— Nombre o Razon Social.— Nº Documento.— Resolución.— Domicilio.— CP.— Localidad.

62 14 08 00005174; 030799495B; MARTINEZ VICO YOLANDA; 14 00 901 08 000929500; RES. CONCESION; LIB JUAN R.MORA(JARDIN IV 7 2 A); 14013; CORDOBA.

62 14 07 00040715; 0B14560544; EXCAV.Y TRANSP. PALMA DEL RIO; 14 01 986 08 001061054; RES. ANULACION; AV. GOYA, 24; 14700; PALMA DEL RIO.

62 14 07 00035560; 052564212N; JIMENEZ RODRIGUEZ JESUS; 14 01 986 08 001027813; RES. ANULACION; EL VILLAR, 161; 14115; VILLAR.

62 14 07 00035358; 030984450T; MUÑOZ MEDINA LUIS; 14 01 986 08 001026496; RES. ANULACION; JOSE MARIA MARTORELL, 2 2 3; 14005; CORDOBA

62 14 07 00041422; 030470343N; SERRANO SERRANO BERNARDO; 14 02 986 08 001127237; RES. ANULACION; PUERTA DE LA VILLA, 13; 14520; FENAN NUÑEZ.

62 14 07 00023032; 030464575V; MORENO MATEOS FRANCISCO; 14 01 986 08 001025688; RES. ANULACION; MAYOR, 10; 14739; RIVERO DE POSADAS.

62 14 07 00049506; 0B14686463; CUBRICIONES METAL.DEL SUR, S.L.; 14 00 986 08 000898073; RES. ANULACION; J. BAUTISTA ESCUDERO, 261 A; 14014; CORDOBA.

62 14 07 00027678; 048867588V; BLANCAS CARVAJAL PEDRO J.; 14 03 986 08 000885747; RES. ANULACION; LA VILLA, 3 2; 14900; LUCENA.

62 14 07 00026062; 0X3233604B; EL HAJGAR SAID; 14 03 986 08 000882717; RES. ANULACION; SOLEDAD, 61; 14960; RUTE.

62 14 07 00061226; 0B14736870; PADI & DIAZ, S.L.; 14 00 986 08 000919800; RES. ANULACION; ALICATADORES, 5; 14013; CORDOBA.

62 14 07 00011716; 038784501S; AVALOS GONZALEZ ALEJO; 14 01 986 08 001020840; RES. ANULACION; CRUZ DEL RASTRO, 0; 14002; CORDOBA.

62 14 07 00029702; 0B14579577; PREFABRICADOS ALMODOVAR, S.L.; 14 01 986 08 001526048; RES. ANULACION; CT PALMA DEL RIO (FIN. C. BAJAS) 15; 14720; ALMODOVAR DEL RIO.

60 14 06 00029471; 028515024S; DOMENECH CASADO MANUEL; 1401 1110 06; RES. ANULACION; JOSE LUIS LEON GOMEZ, 10; 14700; PALMA DEL RIO.

60 14 06 00027754; 044372651Q; PEREZ MUÑOZ ANTONIO; RES. ANULACION; RONDA DEL JARDIN, 3; 14700; PALMA DEL RIO.

60 14 06 00065443; 048868472G; MARTINEZ GONZALEZ MARIA TRIN.; 1403 3114 06; RES. ANULACION; GRANADA, 12; 14857; NUEVA CARTEYA.

60 14 05 00037576; 75.671.655; GARRIDO MILLAN ANDRES; 1403 0292 05; RES. ANULACION; PEREZ GALDOS, 9 - 2; 14960; RUTE.

Córdoba 27 de marzo de 2008.— El Director Provincial,Fdo.: Marcial Prieto Lopez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05  
CÓRDOBA  
Núm. 3.786**

**Edicto de Notificación de la Providencia de Apremio a Deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de

Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente.

te, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consiguiera su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/B.O.C.A  
ADMINISTRACION: 05

REG./SECTOR:	0111 - REGIMEN GENERAL					IMPORTE	PERIODO
TITULO	IDENTIFICADOR	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	RECLAMADO	LIQUIDACION
EJECUTIVO	DEL S.R.						
14 2006 050047817	07 141017319293	PEREZ MARCHAL JOAQUIN	CL COSTANILLAS, 33	14006	CORDOBA	439,12	01/05 01/05
14 2008 050002002	07 141039766612	AMIAN DEL PINO ISABEL	AV AMERICA 11 2 DCH	14006	CORDOBA	74,05	04/07 04/07
14 2008 050005335	07 211014653802	GARCIA RAMON MANUEL	AV CONSTITUCION, 45	33208	GIJON	109,00	07/05 07/05
14 2008 050001291	07 480071213621	COLLADO ESPEJO MIGUEL	AV CARLOS III 11 5 4	14014	CORDOBA	6.539,65	11/05 01/07

Córdoba, a 9 de abril de 2.008.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo. Juan A. Huertas Sarmiento.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05  
CÓRDOBA  
Núm. 3.787

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación AV CARLOS III, 19 de CÓRDOBA (CÓRDOBA), en el plazo de diez días, contados desde el si-

guiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD
1405 0400045000	NACHED --- ABDELHAK	RESOLUCION	14 05 1 0408 1 140598608002254558	CL EL RIO 17	14620	CARPIO (EL)
3005 0400096033	SALDARRIAGA LOPEZ RICAUARTE RA	RESOLUCION	140598608002254861	CL VIRGEN DEL CARMEN 3 2° D	13200	MANZANARES
1405 0400097843	CLEMENTSON CEREZO ENRIQUE	LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	140533508002253649	CL DIEGO DE LEON 1	14640	VILLA DEL RIO
1405 0400120778	JIMENEZ MARTON JOSE	LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	140533508002247787	NUNEZ DE BALBOA 4	14010	CORDOBA
1405 0400120778	JIMENEZ MARTON JOSE	LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	140533508002245161	NUNEZ DE BALBOA 4	14010	CORDOBA
1405 0400241929	ANTONIA FLORES MUÑOZ	DIL. AMP. EMB. INMUEB.	140550407007742456	CL SANTIAGO 7	14650	BUJALANCE
1405 0500090695	OJEDA GOMEZ FRANCISCO JESUS	RESOLUCION	140598608002275372	CL LIB. JOSE GERVASIO ARTIGAS 3 9 1 4	14013	CORDOBA
1405 0500128182	FERNANDEZ PLUA VICTOR ELIAS	RESOLUCION	140598608002256174	JOSE MARIA VALDENBERO, 38	14004	CORDOBA
1405 0500151323	GUTIERREZ CRUZ ANTONIA	RESOLUCION	140598608002277695	AV DEL BRILLANTE 142 A 2°	14012	CORDOBA
1405 0500152636	AGRICOLA SAHAGU, S.L.	LEVANTAMIENTO	140533508002538888	CL ANCHA 14	41400	ECIJA
1405 0500212755	MANTENIMIENTO CERVECERAS, S.L.	CANC. EMB. VEHICULO	140533508002126539	DOCTOR GOMEZ AGUADO	14014	CORDOBA
1405 0600028482	CABALLERO SERRANO MANUELA	PRECINTO VEHICULO	140533608001910715	CL EL PILAR DE LA VEGA 32	14610	ALCOLEA
1405 0600083147	CORTES FAJARDO CARLOS	RESOLUCION	140598608002282042	SANA LUCIA, 19	14650	BUJALANCE
1404 0600095085	PONZIO --- GIOVANNI	LEVANTAMIENTO	140533508002367928	CL HERRERIAS 10	14600	MONTORO
1405 0600331509	RIZOS GAVILAN PEDRO	RESOLUCION	140598608002272146	CL CORDOBA 9	14420	VILLAFRANCA
1405 0600409816	ARIZA HIDALGO RUBEN		140533508002582035	CT ERMITA(CASA ARDILLAS) 4	14014	CORDOBA
1405 0600435781	RANCHAL GARCIA ANTONIO	RESOLUCION	140598608002287092	CL AVELLANO 13 4 2	14006	CORDOBA
1405 0600486002	IZNAJAR CARMONA FRANCISCO	PRECINTO VEHICULO	140533608001921223	AV CRUZ DE JUAREZ, 9-4-4	14006	CORDOBA
1405 0600534296	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO MAN	PRECINTO VEHICULO	140533608001692261	CL LUIS PONCE DE LEON 26	14011	CORDOBA
1405 0600611896	TALLERO GARCIA ENRIQUE	RESOLUCION	140598608002274665	CL ALCALDE FDEZ MESA PORRAS 9 5 B	14005	CORDOBA
1405 0600722438	EVA RIZ S.L.	RESOLUCION	140598608002253750	CL DOCTOR MANUEL VILLEGAS 2	14007	CORDOBA
1405 0690008211	GONZALEZ LAGUNA JULIA	REQUERIMIENTO BIENES	INEM	AV ANDALUCIA 18	14430	ADAMUZ
1405 0690011443	LARA MARTIN JUAN CARLOS	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	INEM	CL RIBERA BAJA, 23	14610	ALCOLEA
1405 0700007089	MARQUEZ YURICEVIC CECILIA	RESOLUCION	140598608002255467	CL ESPEJO BLANCAS 13 1° A	14006	CORDOBA
1405 0700106820	ANGRADEMA LOPEZ S.L.	RESOLUCION	140598608002248801	CL JOAQUIN ALTOLAGUIRRE 18	14007	CORDOBA
1405 0700163101	MATALA ROMANA, J.A. (ADMINIST.	CAP Y DEPOS VEHICULOS	140533608002396927	AV ARRUZAFILLA 6 3 2	14012	CORDOBA
1405 0700240091	RUSTICO ICYF S.L.	PRECINTO VEHICULO	140533608002251326	CL JUAN CERVANTES 19	14007	CORDOBA
1405 0700290514	BARBA INFRAESTRUCTURAS S.L.	PRECINTO VEHICULO	140533602380355	CL TERESA DE CALCUTA 7	14011	CORDOBA
1405 0700447734	PERAL GARCIA JESUS		140533608002380759	CL ESTRELLA SIRIO 2	14007	CORDOBA
1405 0790000962	ONA MARIN RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	INEM	C SAN JOSE 23	14420	VILLAFRANCA
1405 0790001265	ELABORADOS Y GANADOS, S.A.	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	INEM	CT TRASSIERRA, KM- 3,2	14011	CORDOBA
1405 0790001770	PEÑA GUTIERREZ JAVIER	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	INEM	AV DE GRANADA, 1 2 A	14009	CORDOBA
1405 0790001770	PEÑA GUTIERREZ JAVIER	REQUERIMIENTO BIENES	INEM	AV DE GRANADA, 1 2 A	14009	CORDOBA
1405 0790004501	NARANJO MIGUEL ALFONSO	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	INEM	CL ESCULTOR MARTINEZ CERRILLO, 17 BJ	14012	CORDOBA
1405 0800001662	CASTRO FERNANDEZ ALFONSO ANG	LEVANTAMIENTO EMBARGO	140533508002585974	PJ CAÑAVARAL SOTILLO 5	14014	CORDOBA
1405 0800006716	HOTELERIA Y MODA, S.L.	BUSCA Y CAPT VEHICULOS	140533608002566877	CL COMANDANTE VELAZQUEZ SN	14006	CORDOBA
1405 0800011766	RUIZ CASAS CARLOS	BUSCA Y CAPT. VEHICULOS	140533608002567180	CL ALONSO DE BURGOS 10	14008	CORDOBA
1405 9600108919	MARIA JOSEFA SERRANO CABALLE	NOTIF. DIL. EMB. INMUEBLES	140550108002271433	AV CRUZ DE JUAREZ, 10-2-1-1	14006	CORDOBA

Córdoba, 10 de abril de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: Juan A. Huertas Sarmiento.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.657

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

(Expediente: AT 374/07)

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Excelentísimo Ayuntamiento de Palma del Río, solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de un centro de transformación tipo interperie de 100 kVA y líneas eléctricas de media y baja tensión en el término municipal Palma del Río (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**TERCERO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto al Excelentísimo Ayuntamiento de Palma del Río para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica .**

Origen: Línea Palma Río \_2.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 0,040.

Conductores: LA-56.

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Paraje Las Delicias.

Término municipal: Palma del Río.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 100.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba, 26 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.689

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 303/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Solar Bering S.L. con domicilio en Avenida Charles Darwin, s/n Pabellón Monorraíl, Isla de La Cartuja en Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Las Blanquillas» en el término municipal de El Viso (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica generada en huerto solar fotovoltaico denominado «Los Pedroches».

d) Características principales: Línea eléctrica a 15 KV subterránea de 760 m de longitud, con conductor Al 3 (1x240) y tres centros de transformación tipo interior de 630+630 kVA. respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 1 de abril de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General Técnica  
Delegación Provincial  
SEVILLA  
Núm. 3.757  
Expte. VP 276/06

**RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CAÑADA REAL DE LA MESTA, EN EL TRAMO DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO DE CIUDAD REAL HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO DE EL GUIJO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRECAMPO, PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Mesta, en el tramo desde el Límite de Término con Ciudad Real hasta el Límite de Término de el Guijo, en el término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha de 6 de noviembre de 2006, se inició el deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real de la Mesta, en el tramo desde el Límite de Término con Ciudad Real hasta el Límite de Término de el Guijo, en el término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba.

**SEGUNDO.-** La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en Marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 807,21 Kilómetros y en tramitación 650. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, en virtud de los artículos 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El artículo 21.4 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organismo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común y demás normativa de obligado cumplimiento,

#### ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Mesta, en el tramo desde el Límite de Término con Ciudad Real hasta el Límite de Término de el Guijo, en el término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba, durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 8 de abril de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General Técnica  
SEVILLA  
Núm. 3.815  
Expte. 3396/06

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 31 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL LAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CORDEL DE CÓRDOBA A GRANADA INCLUIDOS LOS LUGARES ASOCIADOS DESCANSADERO DE LOS LLANOS DE ALMAGRO Y ABREVADERO DEL VADO DE LAS MONJAS, EN EL TRAMO DESDE SU INICIO HASTA EL VADO DE LAS MONJAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RIO (CÓRDOBA) . (VP VP/03396/2006)**

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Córdoba a Granada incluidos los lugares asociados Descansadero de los Llanos de Almagro y Abrevadero del Vado de las Monjas, en el tramo desde su Inicio hasta el Vado de las Monjas, en el término municipal de Castro del Rio (CÓRDOBA) formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 12 de enero de 2007, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Córdoba a Granada incluidos los lugares asociados Descansadero de los Llanos de Almagro y Abrevadero del Vado de las Monjas, en el tramo desde su Inicio hasta el Vado de las Monjas, en el término municipal de Castro del Rio (CÓRDOBA)

**SEGUNDO.-** La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en Marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 807,21 Kilómetros y en tramitación 650. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos y al elevado número de alegaciones, tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de lo establecido en el art. 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El artículo 21.4 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organismo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,  
ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Córdoba a Granada incluidos los lugares asociados Descansadero de los Llanos de Almagro y Abrevadero del Vado de las Monjas, en el tramo desde su Inicio hasta el Vado de las Monjas, en el término municipal de Castro del Río (CÓRDOBA), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 7 de abril de 2008.— Jefa de la Oficina para el plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION  
AMPLIACIÓN DE PLAZO CORDEL DE CÓRDOBA A  
GRANADA TM.- CASTRO DEL RIO (CÓRDOBA) EXPTE:  
3396/06**

NOMBRE	POL	PAR
Aguilera Ambrosio, Encarnación	24	232
Aguilera Ambrosio, Encarnación	24	230
Aguilera Heredia, Manuela Bernarda	S/R	
Algaba Toribio, Manuel	23	51
Ambrosio García, Encarnación	24	229
Ambrosio García, Encarnación	23	48
Ambrosio García, Encarnación	24	228
Ambrosio García, Encarnación	23	243
Ambrosio García, Isabel	23	49
Ambrosio García, Josefa	23	47
Ambrosio Lucena, Antonia María	23	26
Ambrosio Lucena, Antonia María	23	25
Ambrosio Lucena, Isabel	23	26
Ambrosio Lucena, Isabel	23	25
Ariza López, José María	24	240
Ariza López, José María	24	238
Ayuntamiento de Castro del Río	28	9009
Ayuntamiento de Castro del Río	23	9005
Ayuntamiento de Castro del Río	23	63
Ayuntamiento de Castro del Río	23	9002
Ayuntamiento de Castro del Río	23	9013
Ayuntamiento de Castro del Río	27	9004
Ayuntamiento de Castro del Río	24	9001
Ayuntamiento de Castro del Río	28	9006
Ayuntamiento de Castro del Río	24	9017
Ayuntamiento de Castro del Río	27	9002
Ayuntamiento de Castro del Río	23	9004
Ayuntamiento de Castro del Río	24	9010
Ayuntamiento de Castro del Río	23	9029
Ayuntamiento de Castro del Río	24	9016
Ayuntamiento de Castro del Río	19	9007
Ayuntamiento de Castro del Río	28	9011
Ayuntamiento de Castro del Río	28	9010
Ayuntamiento de Córdoba	48	9002
Barrera Ariza, Antonio	24	8
Barrera Ariza, Antonio	24	3
Barrera López, Juan	24	9
Barrera López, Juan	24	4
Barrera Millán, Manuel	23	10
Barrera Zamora, Juan	24	5
Basurte Gómez, José	24	267
Bracero Montes, Francisca	23	43
Bracero Montes, Francisca	24	207
Cáceres García de Dios, José	23	35
Cáceres García de Dios, José	23	34
Cáceres García de Dios, José	24	243
Centella Centella, Pedro	24	292
Centella Centella, Pedro	24	297
Centella Centella, Pedro	24	298
Centella Gómez, Teresa	24	290
Centella Gómez, Teresa	23	17
Centella Gómez, Teresa	23	33
Cívico García, Francisca	28	11
Cívico García, Juan Manuel	28	11
Cívico García, Juan Manuel	28	33
Clavero Carpio, Dolores	24	199
Clavero Carpio, Dolores	24	196
Clavero Clavero, María Josefa	24	211
Clavero Millán, José Luis y Hnos.	S/R	
Clavero Millán, Juan	24	242
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	28	9007
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	28	9001
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	23	9028
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	25	9005
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	23	9006
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	24	9011
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	23	9003

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	23	9024
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	27	9001
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	22	9009
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	27	9003
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	27	9006
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	24	9015
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	24	9012
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	48	9003
Consejería de Economía y Hacienda	28	52
Consejería de Economía y Hacienda	28	47
Consejería de Economía y Hacienda	23	9001
Consejería de Economía y Hacienda	28	51
Consejería de Economía y Hacienda	27	24
Consejería de Economía y Hacienda	25	9001
Consejería de Economía y Hacienda	27	27
Consejería de Economía y Hacienda	23	9007
Consejería de Economía y Hacienda	28	49
Consejería de Economía y Hacienda	28	48
Consejería de Economía y Hacienda	28	46
Consejería de Economía y Hacienda	23	65
Consejería de Economía y Hacienda	23	66
Consejería de Economía y Hacienda	27	25
Consejería de Economía y Hacienda	27	26
Consejería de Economía y Hacienda	28	12
Consejería de Economía y Hacienda	28	13
Consejería de Economía y Hacienda	28	50
Consejería de Economía y Hacienda	27	28
Consejería de Economía y Hacienda	27	30
Consejería de Economía y Hacienda	27	29
Corpas Petidier, José	23	8
Corpas Petidier, José	24	293
Corpas Petidier, Purificación	23	7
Corpas Petidier, Purificación	24	294
Criado Clavero, Juan	S/R	
Criado Luque, Mª Isabel	S/R	
Cuevas Cañizares, Antonio	24	219
Danvila Meléndez Valdés, Rafael	23	70
Del. Prov. Obras Públicas y Transportes	48	9007
Desconocido	23	9516
Desconocido	23	9504
Desconocido	22	9506
Desconocido	24	201
Desconocido	23	9515
Dios Gutiérrez, Juan	22	40
Dios Gutiérrez, Juan	22	41
Dios Ruiz, Dolores	22	40
Dios Ruiz, Dolores	22	41
Doncel Salido, José	24	223
Fernández Montilla, Rafael	24	215
Garrido Corpas, Rafael	23	5
Garrido López, Rafael	23	16
Garrido López, Rafael	24	269
Garrido López, Rafael	23	29
Garrido López, Rafael	23	30
Garrido López, Rafael	23	31
Garrido López, Rafael	23	40
Garrido López, Rafael	24	268
Garrido Martínez, Antonio José	22	38
Gutiérrez Villatoro, María Cruz	24	239
Jiménez Mellado, Dolores	23	2
Jiménez Mellado, Dolores	23	1
Jiménez Mellado, Dolores	25	85
Jiménez Mellado, Dolores	25	84
Jiménez Montilla, Manuel	25	86
Jiménez Pérez, Francisco	48	35
Jiménez Pérez, Isabel	48	33
Jiménez Romero, Lucía	27	35
Jiménez Romero, Lucía	28	2
Jiménez Romero, Lucía	28	1
Jiménez Romero, Lucía	28	4
Jiménez Urbano, Manuel	27	10
Jiménez Urbano, Manuel	25	83
Jiménez Urbano, Manuel	24	18
Jiménez Urbano, Manuel	25	79
Jiménez Urbano, Manuel	27	11
Linares Ariza, Manuela	24	7
Linares Ariza, Manuela	23	15
Linares Ariza, María	23	6
Linares Ariza, María	24	6
Linares Ariza, María Dolores	23	9
Linares Ruiz, Antonio	23	4
Luque Criado, Ricardo	24	203
Luque Criado, Ricardo	24	204
Mármol Aranda, Francisco	24	205
Mármol Aranda, Francisco	24	206
Martínez Carmona, Jerónimo	27	31
Martínez Carmona, Jerónimo	28	25
Martínez Carmona, Jerónimo	28	26
Merino Salido, Dolores	24	270
Merino Salido, Dolores	24	271

Millán Aranda, María	24	214
Millán Aranda, María	24	197
Millán Aranda, María	23	32
Millán Aranda, Miguel	24	198
Millán López, Antonio	23	59
Millán Villegas, Fernando	19	5
Montes Ayerbe, José Luis	24	225
Morales Ambrosio, Antonio	23	64
Morales Moreno, Dolores	23	62
Morales Moreno, Isabel	23	61
Morales Moreno, Manuel	24	220
Morales Moreno, Manuel	23	71
Moreno Jiménez, Josefa	23	46
Moreno Jiménez, Josefa	23	42
Moreno Jiménez, Josefa	23	41
Moreno Toledo, Cristóbal	22	36
Moreno Toledo, Cristóbal	22	37
Muñoz López-Toribio, Isabel	24	231
Navajas Sánchez, Antonio	24	370
Navajas Sánchez, Antonio	24	210
Navajas Sánchez, Antonio	24	208
Osuna Aguilera, Visitación	23	18
Pérez Aranda, María Dolores	28	45
Prados Doncel, Juana	23	54
Prados Doncel, Juana	23	36
Prados Doncel, Juana	24	245
Prados Doncel, Juana	24	246
Prados Doncel, Juana	24	244
Quintero Rojano, Antonio	22	39
Reyes Lucena, José	27	3
Río Fernández, Antonia del	28	27
Río Fernández, Antonia del	28	32
Río Fernández, Antonia del	28	30
Río Fernández, Antonia del	28	31
Río Fernández, Antonia del	28	28
Rioboo Sánchez, M. Pilar	27	12
Rioboo Sánchez, M. Pilar	27	12
Rioboo Sánchez, M. Pilar	27	2
Rioboo Sánchez, M. Pilar	27	9
Rioboo Sánchez, María Elisa	27	2
Rioboo Sánchez, María Elisa	27	12
Rioboo Sánchez, María Elisa	27	9
Rioboo Sánchez, María Victoria	27	2
Rioboo Sánchez, María Victoria	27	9
Rioboo Sánchez, Mercedes	27	9
Rioboo Sánchez, Mercedes	27	12
Rioboo Sánchez, Mercedes	27	2
Rioboo Sánchez, Miguel	27	9
Rioboo Sánchez, Miguel	27	12
Rioboo Sánchez, Miguel	27	2
Rivero López, Emilia	28	57
Rivero López, Emilia	28	54
Rivero López, Emilia	27	1
Rodríguez Pinillos, Cristóbal	23	53
Ruiz Gallardo, Dolores	22	40
Ruiz Gallardo, Dolores	22	41
Sánchez Ariza, Francisco	28	41
Sánchez Ariza, Francisco	28	59
Sánchez Ortíz, Manuel		
Sánchez Ortíz, Rosario	28	35
Toribio Gutiérrez, Juan	24	200
Toribio Gutiérrez, Juan	24	371
Toribio Millán, Pedro	23	58
Urbano Mármol, José	24	195
Vega Fernández, Ricardo	48	36
Vega Fernández, Ricardo	48	40
Vega Jiménez, Lucía Manuela	28	42
Vega Jiménez, Lucía Manuela	28	43
Vera Cívico, Juan Antonio	28	34
Vera Cívico, Rafael	28	56
Villalba Jiménez, Ascensión	23	237
Villalba Jiménez, Ascensión	24	1
Villalba Jiménez, Ascensión	23	3
Villalba Jiménez, Ascensión	24	2
Villalba Jiménez, Julio Argentino	23	237
Villalba Jiménez, Julio Argentino	23	3
Villalba Jiménez, Julio Argentino	24	1
Villalba Jiménez, Manuela	24	2
Villalba Jiménez, Manuela	23	237
Villalba Jiménez, Manuela	23	3
Villalba Jiménez, Manuela	24	1
Villalba Jiménez, Manuela	24	2
Villalba Jiménez, Margarita	24	1
Villalba Jiménez, Margarita	23	237
Villalba Jiménez, Margarita	24	2
Villalba Jiménez, Margarita	23	3
Villalba Jiménez, María Rosa	23	3
Villalba Jiménez, María Rosa	24	2
Villalba Jiménez, María Rosa	23	237
Villalba Jiménez, María Rosa	24	1
Villatoro Mármol, Andrés	24	224
Villatoro Merino, Salud	24	202

Villatoro Merino, Salud	23	28
Villegas Villegas, Carmen	25	87
Villegas Villegas, Carmen	27	32
Villegas Villegas, José	25	87

Sevilla, 7 de abril de 2008.— Jefa de la Oficina para el plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**Núm. 3.812**

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador» en materia de Ayudas al Algodón, expediente nº 332/2007, incoado a Dña. Lucía Segado Herrera.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/Tomás de Aquino, s/n, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Dña. Lucía Segado Herrera.

D.N.I./N.I.F.: 29.957.236-N

Último domicilio: Avda. de Medina Azahara nº 39.2º A-14005 - Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Ayudas al Algodón.

Acto administrativo: Propuesta de Resolución de Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 332/2007

Córdoba, a 31 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**Núm. 3.813**

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 394/2007, incoado a D. Antonio Moreno Hernández.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/Tomás de Aquino, s/n, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Antonio Moreno Hernández.

D.N.I./N.I.F.: 30.212.274-A

Último domicilio: C/ Antonio Machado nº 10 - 14730 - Posadas (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 394/2007

Córdoba, a 26 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**Núm. 3.814**

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia del Pro-

cedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 451/2007, incoado a D. José Jiménez Moreno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/Tomás de Aquino, s/n, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. José Jimenez Moreno.

D.N.I./N.I.F.: 30.475.090-K

Último domicilio: Veredón de los Mochos, 445. 14.720 Almodóvar del Río (CO)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 451/2007

Córdoba, a 1 de abril de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL

Servicio de Administración

Delegación de Igualdad

Núm. 3.608

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Corporación, con fecha 24 de marzo de 2008, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad dirigida a empresas y entidades públicas y privadas de la provincia para establecimiento de los Planes de Igualdad en el ámbito de las relaciones laborales correspondientes al año 2008, en los términos siguientes:

#### «CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2008 PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLANES DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES LABORALES.

##### 1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, las bases reguladoras de la misma se contienen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

##### 2. PRESUPUESTO TOTAL, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto total disponible en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de 76.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 480 3230 47001 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2008.

##### 3. OBJETO Y FINALIDAD.

3.A Constituye el objeto de la presente Convocatoria la regulación de las subvenciones para empresas y entidades públicas o privadas de la provincia de Córdoba destinadas al establecimiento de un Proyecto para el fomento de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de las relaciones laborales en los procedimientos de gestión integral de las empresas.

3.B La finalidad de las subvenciones es dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Asesoramiento en Género e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de Córdoba, planteado como un instrumento que va a contribuir al impulso y consolidación de las Políticas de Igualdad en las empresas, movilizándolo a los principales actores del mercado laboral para alcanzar resultados efectivos en la mejora del empleo, la integración y la promoción sociolaboral de la mujer.

##### 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

##### 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención que se conceda no podrá superar la cantidad máxima de 6.000 €, y no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total del presupuesto.

##### 6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

6.A Podrán solicitar la concesión de la subvención las empresas y entidades públicas y privadas, legalmente constituidas, que cumplan lo siguientes requisitos:

- que tengan entre 20 y 250 personas trabajadoras.
- que tengan su domicilio social en la provincia de Córdoba.
- que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- que se encuentren al corriente, en su caso, en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación Provincial de Córdoba.
- Que estén al corriente de todas sus obligaciones fiscales y tributarias así como de Seguridad Social.

6.B La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por el/la interesado/a o su representante legal.

##### 7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7.A Las solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo I y estarán a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Información de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón s/n), en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y en la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba, sitas ambas en C/ Buen Pastor nº 20. También se podrán obtener a través de la página Web de Diputación, [www.dipucordoba/informacion](http://www.dipucordoba/informacion) o solicitándolas en la dirección de e-mail: [cmujer@dipucordoba.es](mailto:cmujer@dipucordoba.es)

7.B El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y concluirá el 30 de julio de 2008.

7.C Lugar de presentación: se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón s/n, 14001), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas, y los sábados de 10,00 a 13,30 h. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

7.D La presentación de solicitud de las subvenciones reguladas en las presentes bases autoriza a la Diputación de Córdoba para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

##### 8. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE.

El impreso de solicitud (anexo I), debidamente cumplimentado por el/la representante legal de la entidad, se acompañará de:

- El Diagnóstico de Igualdad de la empresa, que deberá incluir los puntos indicados en el Anexo II.
  - Un presupuesto que indique los gastos e ingresos previstos para el desarrollo del proyecto.
  - El Informe de la representación unitaria y/ o sindical de las personas trabajadoras sobre el Proyecto o, en su caso, documentación que acredite que se les ha comunicado.
  - Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas y otras deudas con Seguridad Social.
- Igualmente se aportará la siguiente documentación específica, según el tipo de entidad solicitante:

##### 8.1. Empresas societarias:

- DNI de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la empresa.
- CIF de la empresa.
- Escritura de poder que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la empresa.
- Escrituras de constitución de la empresa.

**8.2. Entidades Públicas:**

- DNI la persona solicitante.
- Certificación acreditativa de que el/la solicitante ostenta la representación de la Entidad.
- CIF de la Entidad.
- Acuerdo/resolución del órgano competente autorizando la petición de la subvención.

**8.3. Otro tipo de Entidades:**

- DNI de la persona solicitante.
- CIF de la Entidad.
- Documentación acreditativa de que la persona solicitante ostenta la representación legal de la Entidad.
- Documentación acreditativa de estar legalmente constituida la Entidad e inscrita, en su caso, en el Registro Público correspondiente.
- Estatutos.

La documentación a que se hace referencia se acreditará mediante original o fotocopia debidamente compulsada/cotejada.

De conformidad con lo previsto en el Art. 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

En cualquier caso la Diputación podrá exigir cuanta documentación complementaria considere necesaria antes de formular la propuesta de resolución definitiva.

**9. CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO.**

9.A Los proyectos que se presenten deberán impulsar acciones y planes a realizar en relación con los siguientes ejes de trabajo:

- Eje 1: Igualdad de oportunidades en el acceso y promoción interna a cualquier puesto de trabajo dentro de la organización.
- Eje 2: Igualdad en las condiciones de trabajo y, especialmente, en materia retributiva y de condiciones de seguridad y salud en el trabajo (acoso moral y sexual, riesgos psicosociales, trastornos musculoesqueléticos, etc.)
- Eje 3: Redistribución de los tiempos para mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

9.B Se deberá garantizar el compromiso de la Dirección de la empresa en relación con la realización del Proyecto y la participación e implicación de la representación unitaria y/o sindical de las personas trabajadoras, cuando haya.

9.C Las acciones y planes a realizar se deberán llevar a cabo utilizando y fomentando un lenguaje no sexista.

9.D El Proyecto para el que se destinan las subvenciones reguladas en estas bases debe incluir lo siguiente:

I. Un diagnóstico o auditoría sobre la situación en la empresa en materia de igualdad entre hombres y mujeres. El diagnóstico debe incluir información sobre los elementos que pueden generar, directa o indirectamente, desigualdades y sobre los recursos de que dispone la empresa para plantear la intervención (según Anexo II) Este diagnóstico es la parte del proyecto que se incluirá al presentar la solicitud de subvención.

II. Un Plan de Igualdad para corregir los desequilibrios detectados, en los términos que se definen los planes de igualdad en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. El Plan de Igualdad fijará los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y acciones a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Este Plan es la parte que se añadirá para completar la memoria descriptiva del proyecto íntegro y que se presentará en el plazo de justificación de la subvención, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- Objetivos del plan
- Acciones a desarrollar para alcanzar los objetivos planteados

- Calendarización de las acciones
- Designación de las personas y/o equipos responsables de ejecutar, monitorizar y evaluar el plan
- Recursos técnicos y económicos necesarios para su ejecución: detallar presupuesto desglosado.
- Sistemas de seguimiento y evaluación

9.E Elaboración del Proyecto. El proyecto puede ser elaborado por personal de la propia empresa con formación adecuada a las características del proyecto realizar o por encargo a una entidad externa especializada. En este caso, los gastos ocasionados por dicha elaboración podrán ser subvencionados hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe total subvencionado.

**10. SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

La Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba establecerá un servicio de Asesoramiento en Igualdad de Oportunidades cuya función será prestar ayuda y acompañar a las empresas, ayuntamientos y entidades interesadas en elaborar un proyecto para fomentar la igualdad de oportunidades en la gestión de su organización así como informar y asesorar acerca del procedimiento para solicitar y tramitar la subvención. Este asesoramiento comprenderá básicamente las siguientes actuaciones:

- Información y difusión del programa y de los incentivos que comporta. Se personalizará la información a todas aquellas empresas y entidades que así lo demanden, proporcionándoles los elementos necesarios para resolver cualquier cuestión planteada.
- Asesoramiento a las empresas y entidades interesadas en participar en esta convocatoria resolviendo cualquier duda y facilitando instrumentos adecuados para su realización. Este asesoramiento se concretará en las siguientes actuaciones:

a) Información personalizada: mediante la que se informa detalladamente de los requisitos y condiciones de la subvención y del procedimiento a seguir para su solicitud; también se asesorará acerca del proceso para realizar el proyecto de igualdad de la empresa proporcionando las herramientas y soportes necesarios para llevar a cabo la realización de diagnóstico. Se contemplará la posibilidad de hacer una derivación a «Talleres de Formación técnica en materia de Igualdad de Oportunidades» que se plantean como un instrumento de aprendizaje de conceptos básicos sobre la incorporación de la perspectiva de género y la aplicación del principio de Igualdad de Oportunidades en todos los estamentos y actuaciones de la organización.

También se asesorará a la empresa acerca de la documentación y anexos que tienen que cumplimentar para poder solicitar la subvención.

b) Orientaciones sobre el contenido mínimo del autodiagnóstico o auditoría de género de la empresa: se revisará el análisis realizado por la empresa o entidad respecto a las características de la empresa, los posibles desequilibrios por razón de sexo que hayan podido detectarse, las necesidades relacionadas con la gestión de la organización y los recursos y potencialidades con que cuentan. Se informará a las empresas de las posibles carencias de contenido del diagnóstico y necesidades de información a incluir en el mismo.

c) Orientaciones sobre el diseño del Plan de Igualdad: se revisarán los contenidos y medidas diseñados en el Plan de Igualdad, su adecuación a las conclusiones de diagnóstico, planificación y calendario, definición de acciones prioritarias a realizar, los recursos así como la definición de indicadores de seguimiento.

Durante todo este proceso, se mantendrá un canal de comunicación permanentemente abierto con la empresa o entidad que permitirá resolver dudas y cuestiones que le puedan ir surgiendo en cualquiera de las fases y que permitirá garantizar un nivel adecuado de calidad del proyecto final presentado.

Para más información sobre el Servicio de Asesoramiento en Igualdad de Oportunidades pueden dirigirse a la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba, C/ Buen Pastor nº 20 (calleja San Roque), 14003, Tfn. 957 211 436 y en el mail [cmujer@dipucordoba.es](mailto:cmujer@dipucordoba.es)

**11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

En el caso de que un elevado número de peticiones impida atender todas ellas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo:

- a) Adecuación del diagnóstico realizado tras el estudio de la situación de la empresa/entidad: hasta 30 puntos.

b) Adecuación del proyecto en relación con los ejes de trabajo prioritarios establecidos en la convocatoria: hasta 10 puntos.

c) Adecuación de recursos materiales y humanos así como presupuesto total en relación con los objetivos del proyecto: hasta 10 puntos

d) Participación de la entidad solicitante en los costes de financiación de la actuación subvencionada: hasta 10 puntos

e) Herramientas de seguimiento y evaluación previstas: hasta 10 puntos

f) El número de habitantes del municipio sede de la empresa o entidad solicitante: hasta 20 puntos.

- Municipios de hasta 10.000 habitantes: 20 puntos
- Municipios de 10.001 hasta 20.000 habitantes: 15 puntos
- Municipios de 20.001 hasta 50.000 habitantes: 10 puntos
- Municipios de más de 50.000: 0 puntos

g) El número de personas trabajadoras que tiene la empresa: hasta 10 puntos.

La puntuación mínima para poder optar a la subvención es de 50 puntos.

## 12. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

## 13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## 14. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, a saber, 30 de julio de 2008.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 15. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

15.A Se hará un primer pago del 35% de la subvención concedida, en el momento en que, tras la notificación de la resolución a la empresa/entidad, ésta confirme la aceptación de la subvención.

15.B Se realizará un segundo pago del 65 % de la subvención concedida, cuando, en el plazo máximo de 5 meses a partir de la fecha de resolución definitiva, la empresa o entidad beneficiaria presente una memoria justificativa (Anexo III) que contendrá la siguiente documentación, según lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General:

1. Memoria descriptiva completa del proyecto que incluirá el Diagnóstico de género de la entidad y el Plan de Igualdad diseñado al efecto, según se indica en la base 9.D.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención,

a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

## 16. SEGUIMIENTO.

Desde la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento, al objeto de verificar el destino otorgado a la subvención concedida. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

### RELACIÓN DE ANEXOS:

ANEXO I: Modelo de solicitud de subvención correspondiente a la convocatoria de subvenciones a empresas y entidades públicas y privadas de la provincia de Córdoba durante el año 2008 para el establecimiento de Planes de Igualdad en el ámbito de las relaciones laborales.

ANEXO II: Diagnóstico de Igualdad de la empresa/entidad.

Todos los anexos indicados se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Información de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón s/n), en la página web de la Diputación de Córdoba ([www.dipucordoba.es/informacion](http://www.dipucordoba.es/informacion)), en la Delegación de Igualdad y en el Servicio de Administración del Área de Igualdad u Bienestar Social, sitios ambos en C/ Buen Pastor, 20. También se pueden solicitar en la dirección de e-mail: [emplea@dipucordoba.es](mailto:emplea@dipucordoba.es).

ANEXO III: Modelo de cuenta justificativa simplificada.

### ANEXO I (anverso)

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2008 PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLANES DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES LABORALES

INSTRUCCIONES: Cumplimentar todos los apartados de la solicitud y marcar en el reverso de ésta las casillas que correspondan.

### 1. - DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

### 2. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación: \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_

Domicilio social: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono de la empresa/entidad: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

E-Mail: \_\_\_\_\_

Actividad de la empresa: \_\_\_\_\_

Número de trabajadores/as de la empresa: \_\_\_\_\_

El/La solicitante/representante de la Entidad declara que son ciertos los datos que se contienen en la presente solicitud, y de acuerdo con lo establecido en las Bases de esta Convocatoria, declara cumplir los requisitos exigidos en la misma y en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en virtud de la documentación presentada.

La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a esta Diputación para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones.

SOLICITA le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ euros

En Córdoba a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

(Firma del/la solicitante/representante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA  
ANEXO I (reverso)

Así mismo, DECLARA (marcar la casilla que corresponda):

- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias que resultan exigibles al amparo de la solicitud de subvenciones a empresas y entidades públicas y privadas de la provincia de Córdoba durante el año 2008 para el establecimiento de Planes de Igualdad en el ámbito de las relaciones laborales.

- Que esta empresa/entidad no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición previstos para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones según el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).
- Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto objeto de la solicitud.
- Que dicha entidad ha solicitado/obtenido las siguientes ayudas para el citado proyecto:

ORGANISMO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	ESTADO: Solicitada/concedida/percibida	FECHA
TOTAL			

Documentación que se adjunta:

- Memoria descriptiva del Proyecto.
- Informe de la representación unitaria y/o sindical de las personas trabajadoras sobre el Proyecto o documentación que acredite que se les ha comunicado.

En Córdoba a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

(Firma del/la solicitante/representante)  
ANEXO II

**DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD DE LA EMPRESA/ENTIDAD**

El diagnóstico de igualdad de la empresa/entidad solicitante deberá contener al menos la siguiente información:

- Características generales de la empresa: Descripción de la empresa, sus actividades, su organización general, cultura empresarial, actividades realizadas en materia de calidad, medio ambiente responsabilidad social, etc.
- Características de la composición de la plantilla: datos estadísticos desagregados por sexo, relativos a la posición de las trabajadoras y trabajadores en el organigrama de la empresa, condiciones de trabajo, participación en los procesos de gestión de los recursos humanos.
- Política y prácticas de gestión de Recursos Humanos: selección y contratación, formación, promoción y desarrollo de carrera, retribución, conciliación, comunicación, etc
- Conclusiones del diagnóstico: valoración de los desequilibrios detectados y necesidades de mejora, recomendaciones y propuestas para el diseño del Plan de Igualdad de Oportunidades

Anexo III

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

(Según art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006)

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Añadir hojas para la descripción)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Nº Doc.	OT	Identificación del acuse de recibo	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES:.....								

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES:.....			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En Córdoba, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008"

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 6 de julio del año 2007, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria del día 13 del mismo mes, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar dicha Propuesta y, en consecuencia, adopta los dos acuerdos que en ella se someten a su consideración.»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba, a 2 de abril de 2008.— El Presidente, firma ilegible.

Los Anexos I, II y III, se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Información de la Diputación de Córdoba y en la página web [Dipucordoba.es/información](http://Dipucordoba.es/información).

**SERVICIO DE HACIENDA**

Núm. 4.064

**ANUNCIO**

Por Decreto de la Presidencia de 10 de abril de 2008, se ha aprobado la Convocatoria de subvenciones para la Mejora del Endeudamiento de las Entidades Locales, cuyo texto es el siguiente:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES**

**1.- OBJETO**

La concesión de ayudas para la financiación de intereses de préstamos formalizados al amparo de los Convenios que esta Corporación suscriba con Entidades Financieras, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2008, que tenga por finalidad las reguladas en el art. 4º.1 de la Ordenanza del Plan de Modernización y Cooperación Financiera con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006, elevada a definitiva el día 29 de enero de 2007 y publicada en el BOP n.º 26 de 14 de febrero de 2007.

**2.- BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de estos créditos los Entes Locales territoriales con un volumen presupuestario inferior al de la Corporación Provincial y constituidos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local:

- Municipios.
- Entidades de ámbito territorial inferior al municipal instituidas o reconocidas por la Junta de Andalucía.
- Las Comarcas u otras entidades que agrupen a varios Municipios, instituidas por la Junta de Andalucía de conformidad con la citada Ley y Estatuto de Autonomía.
- Las Mancomunidades de Municipios.

**3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR**

Las solicitudes de subvención serán remitidas a esta Corporación acompañadas de:

1) Solicitud de subvención, según modelo normalizado del Anexo 1, dirigida a la Presidencia de la Diputación de Córdoba, haciendo mención expresa al conocimiento y aceptación de las bases de este programa.

1) Un Anexo 2 para cada préstamo por el que se solicite subvención.

2) Certificado sobre las ayudas o subvenciones solicitadas a esta Diputación y/o a otras Administraciones para la misma finalidad.

3) Comunicación de la Entidad Financiera de la concesión de la operación de crédito.

4) Copia del expediente tramitado en la Entidad Financiera para la formalización del préstamo, que deberá constar, al menos, de la siguiente documentación:

a) Acuerdo del órgano competente de la Corporación peticionaria en el que se apruebe la concertación del préstamo solicitado, señalando importe, plazo, finalidad, recursos ofrecidos en garantía, Convenio al que se acoge, etc., y, en su caso, la delegación de facultades a favor del Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a para la formalización del mismo.

b) En el supuesto de operaciones de crédito para financiar gastos corrientes o cubrir déficit presupuestarios, se hará constar expresamente que se cumplen los requisitos del art. 177.5 del RDL 2/2004 TRLRHL.

c) Liquidación del Presupuesto del año anterior, o último ejercicio presupuestario liquidado, con indicación expresa de: Remanente de Tesorería, Resultado Presupuestario y Estado de Ejecución del Presupuesto resumido por capítulos.

d) Certificado del volumen total de capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo de acuerdo con lo previsto en el art. 53.2 del RDL 2/2004.

e) Certificación del Ahorro Neto de la Entidad calculado de acuerdo con lo previsto en el art. 53.1 del RDL 2/2004, TRLRHL.

f) Justificación de disponer de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso o en su defecto, justificación de los extremos regulados en el art. 50 del RDL 2/2004, TRLRHL.

g) Copia del Presupuesto del año en curso resumido por capítulos.

h) Certificación en la que se acredite la consignación presupuestaria tanto de la inversión a realizar como del préstamo a concertar, señalando los epígrafes en que se encuentran, o bien en su caso, Certificación del acuerdo de Pleno en virtud del cual

se apruebe el expediente de habilitación o modificación de créditos, indicando el resultado de su exposición al público.

#### 4.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

1.- Las solicitudes, suscritas por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 h. y los sábados de 10:00 a 13:30 h. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP\_PAC. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y finaliza el 30 de septiembre de 2008.

3.- En el caso de que no se reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/1992.

#### 5.- FINANCIACIÓN

La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes bases se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 265.6115.462.00 del Presupuesto de la Diputación de Córdoba, por un importe máximo de 200.000,00 €.

#### 6.- FORMA DE PAGO

Para el pago de las subvenciones reconocidas será requisito indispensable la comunicación de la Entidad Financiera a esta Corporación, de haberse formalizado el préstamo.

El importe de la subvención se transferirá a la Entidad Financiera para la amortización del principal del préstamo, equivalente al tanto por ciento de interés subvencionado, de conformidad con el art. 4.3 de la Ordenanza del Plan de Modernización y Cooperación Financiera con Entidades Locales.

El importe de la subvención concedida a las operaciones de tesorería será aplicada al pago de intereses, sin que en ningún caso pueda superar el importe total a pagar por la Entidad Local.

Cuando el préstamo financie gastos gestionados por esta Corporación, como Planes Provinciales, será requisito para el pago de la subvención el haber sido ingresado el importe del préstamo en la Tesorería Provincial.

### Anexo I SOLICITUD PROGRAMA «ACCIÓN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA» EJERCICIO: 2008

<b>1 ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
Nombre:		C.I.F.:	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia		C.P.	
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico:	
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:			DNI:
Persona de contacto: Cargo, Nº Teléfono, Correo electrónico:			

<b>2 DOCUMENTACION ADJUNTA</b>	
<input type="checkbox"/> Certificado del volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.2 del RDL 2/2004 TRLRHL. Fecha Certificado: / / Importe Capital Vivo: _____	
<input type="checkbox"/> Certificación del Ahorro Neto de la Entidad calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 del RDL 2/2004 TRLRHL. Fecha Certificado: / / Importe Ahorro Neto: _____	
<input type="checkbox"/> Justificación de disponer de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso o en su defecto, justificación de los extremos regulados en el artículo 50 del RDL 2/2004 TRLRHL. Fecha Certificado: / / Total Presupuesto: _____	
<input type="checkbox"/> Copia del Presupuesto en curso (resumido por capítulos).	

<b>2 DOCUMENTACION ADJUNTA</b>	
<input type="checkbox"/> Certificado de liquidación del Presupuesto del año anterior, o último ejercicio presupuestario liquidado: Fecha Certificado: / /	
<input type="checkbox"/> Remanente de Tesorería Importe Remanente: _____	
<input type="checkbox"/> Resultado Presupuestario Importe Resultado Presupuestario: _____	
<input type="checkbox"/> Estado de ejecución resumido por capítulos	
<b>3 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
SOLICITO sea concedida la subvención correspondiente a esta Entidad Local de acuerdo con los criterios en el Art. 4 del Reglamento del Programa de "Acción Provincial de Cooperación Económica y Financiera".	
En _____ a _____ de _____ de _____	
<b>EI ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD</b>	
Fdo: _____	

### Anexo II SOLICITUD PROGRAMA «ACCIÓN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA» EJERCICIO: 2008 (complimentar una ficha por cada préstamo)

Ayuntamiento _____	
Numero expediente _____	Numerar los distintos préstamos para los que se pida subvención
Entidad Financiera _____	
Número Préstamo _____	
Finalidad Préstamo _____	
Importe del Préstamo _____ €	
(años): _____ Interés Fijo Tipo: _____ Interés Tipo Variable Diferencial: _____	
a Formalización Préstamo: _____	Para considerar que un préstamo está acogido al convenio la Entidad Financiera tendrá que "Remitir a la Diputación copia de todos los contratos de préstamo que se acojan al presente convenio."
Fecha Certificado: _____	Punto 3.3) de la Convocatoria de Subvención - Certificado sobre las ayudas o subvenciones solicitadas a esta Diputación y/o a otras Administraciones para la misma finalidad
Fecha Comunicación: _____	Punto 3.4) de la Convocatoria de Subvención - Comunicación de la Entidad Financiera de la concesión de la operación de crédito.
Fecha Acuerdo Contratación préstamo: _____ Fecha Acuerdo Delegación de Facultades: _____	Punto 3.5) a) de la Convocatoria de Subvención - <b>Acuerdo del Órgano competente</b> de la Corporación peticionaria en el que se apruebe la concertación del préstamo solicitado, señalando importe, plazo, finalidad, recursos ofrecidos en garantía, Convenio al que se acoge, etc., y en su caso, la delegación de facultades en favor del Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a para la formalización del mismo.
Fecha Certificado: _____	Punto 3.5) b) de la Convocatoria de Subvención - En el supuesto de operaciones de crédito para financiar gastos corrientes o cubrir déficits presupuestarios, se hará constar expresamente que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 177.5 del RDL 2/2004 TRLRHL.
Fecha Certificado: _____	Punto 3.5) h) de la Convocatoria de Subvención - Certificación en la que se acredite la consignación presupuestaria tanto de la inversión a realizar como del préstamo a concertar, señalando los epígrafes en que se encuentran, o bien en su caso, Certificación del acuerdo del Pleno en virtud del cual se apruebe el expediente de habilitación o modificación de créditos, indicando el resultado de su exposición al público.

En Córdoba, 14 de abril de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**CÓRDOBA**  
Gerencia Territorial del Catastro  
Núm. 3.696

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser noti-

ficados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la PROVINCIA, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO			
Municipio: AGUILAR			
Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
60702.14/07(983961)	PALENZUELA LOPEZ JUAN	30504295Q	DECLARACION-ACUERI
Municipio: BAENA			
Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
48023.14/07(984781)	MONROY PEREZ ANA FCA	3782538L	RECURSO-RESOLUCION
80874.14/07(984861)	MONROY PEREZ ANA FCA	38505538L	RECURSO-RESOLUCION
80874.14/07(984862)	PEREZ ROJANO JOSEFA	37177445S	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: CARDENA			
Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
53222.14/07(983844)	MERINO CABALLERO CATALINA EUFEMIA	29887437H	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: LA CARLOTA			
Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
74112.14/07(984040)	GRACIA FERNANDEZ MARIA CECILIA	30812634V	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: ESPEJO			
Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
78361.14/07(984086)	AIRIAN AIRIAN RAFAEL	7563628T	SUBSANACION-ACUERI
78361.14/07(984086)	BELLO PORRAS MIGUEL	29940427Q	SUBSANACION-ACUERI
78361.14/07(984094)	CARPIO PORRAS ANA	75652934T	SUBSANACION-ACUERI
78361.14/07(984130)	CASTRO PAVON LUIS	30889477V	SUBSANACION-ACUERI
78361.14/07(984182)	CORDOBA PINEDA ANGELA	80115640Q	SUBSANACION-ACUERI
78361.14/07(984066)	GAMA SERRANO FRANCISCO	30889266J	SUBSANACION-ACUERI
78361.14/07(984067)	GAMA SERRANO FRANCISCO	30889266J	SUBSANACION-ACUERI
78361.14/07(984068)	GAMA SERRANO FRANCISCO	30889266J	SUBSANACION-ACUERI
78361.14/07(984155)	GARCIA GARCIA ANTONIO	30887945A	SUBSANACION-ACUERI
78361.14/07(984177)	GARCIA GARCIA ANTONIO	30887945A	SUBSANACION-ACUERI
78361.14/07(984099)	LUQUE REYES EDUARDO	30062698L	SUBSANACION-ACUERI
78361.14/07(984069)	RUIZ ADRIAN ANTONIO	17823796V	SUBSANACION-ACUERI
78361.14/07(984070)	RUIZ ADRIAN ANTONIO	17823796V	SUBSANACION-ACUERI
78361.14/07(984106)	TORRES GARCIA ENRIQUETA	30887607X	SUBSANACION-ACUERI
Municipio: ESPIEL			
Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
102222.14/06(983918)	LOPEZ PEÑAS MANUELA		RECURSO-RESOLUCION
Municipio: HORNACHELLOS			
Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
31542.14/07(983814)	HEREDIA CARO JOSE MANUEL	30531789W	DECLARACION-ACUERI
Municipio: MONTORO			
Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
78682.14/07(983810)	VAZQUEZ CABRA FRANCISCO	29955685W	RECURSO-RESOLUCION
52740.14/07(983903)	VIVANCO TORRES BENITO	25938387E	RECURSO-RESOLUCION
52740.14/07(983904)	VIVANCO TORRES BENITO	25938387E	RECURSO-RESOLUCION
52740.14/07(983905)	VIVANCO TORRES BENITO	25938387E	RECURSO-RESOLUCION
52740.14/07(983906)	VIVANCO TORRES BENITO	25938387E	RECURSO-RESOLUCION
52740.14/07(983907)	VIVANCO TORRES BENITO	25938387E	RECURSO-RESOLUCION
52740.14/07(983908)	VIVANCO TORRES BENITO	25938387E	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: OBEJO			
Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
81025.14/07(984957)	LUQUE CABEZAS JAVIER MARIA	30500493D	RECURSO-RESOLUCION
61024.14/07(983962)	RAMOS NUÑEZ ANTONIO LUIS	30493438S	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA			
Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
62351.14/07(984780)	GARCIA ARJONA MARIA PILAR	52363204R	DECLARACION-ACUERI
78261.14/07(984706)	LOPEZ ANGLADA ANGEL	75620260D	RECURSO-RESOLUCION
80041.14/07(984249)	MERIDA GUTIERREZ JUAN MIGUEL	48866301H	RECURSO-RESOLUCION
78584.14/07(984730)	ORTIZ PALOMAR ANTONIA	29979803Q	RECURSO-RESOLUCION
40725.14/07(984216)	PRIEGO MERCADO ANA MARIA-	26182180S	SOLICITUD-RESOLUCI
Municipio: VILLANUEVA DEL DUQUE			
Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
53639.14/07(983842)	AREVALO FERNANDEZ CARMEN	30191167X	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: CORDOBA			
Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
78208.14/07(984221)	CHUMILLAS LUQUE MANUELA	30017540X	RECURSO-RESOLUCION
56422.14/07(984195)	ELEACOR SI	814310239	DECLARACION-ACUERDO
41022.14/07(984938)	HERNANDEZ MENDEZ FRANCISCA	29824574Z	DECLARACION-ACUERDO
63995.14/07(984635)	LORENTE VEGA JUAN MANUEL	4435795H	RECURSO-RESOLUCION
78208.14/07(984229)	MAESTRE MAESTRE AMALIA	30488149Q	RECURSO-RESOLUCION
80450.14/07(984637)	MARQUEZ SERRANO JOSE MIGUEL	30457919P	RECURSO-RESOLUCION
80902.14/07(984833)	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA ISABEL	30478355C	RECURSO-RESOLUCION
73951.14/07(984675)	MORENO PRIETO RAFAELA	30010638P	RECURSO-RESOLUCION
41087.14/07(984892)	QUINONES YANEZ RAFAELA	30063538P	SUBSANACION-ACUERDO
66873.14/07(983857)	REQUENA FUENTES JOSE	29954661J	RECURSO-RESOLUCION
73951.14/07(984669)	TURNES HOCES OBDULLA	01410481Y	RECURSO-RESOLUCION
73951.14/07(984676)	TURNES HOCES OBDULLA	01410481Y	RECURSO-RESOLUCION
73951.14/07(984677)	TURNES HOCES OBDULLA	01410481Y	RECURSO-RESOLUCION

Córdoba, 3 de abril de 2008.— El Gerente Territorial, Fdo.: Luis González León.

# AYUNTAMIENTOS

## PEDRO ABAD

(Corrección de error)

ANUNCIO – ADICIONAL AL NÚM. 2854

Publicado en el BOP núm. 60 de fecha 02.04.2008 la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases por los que se regirá la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector 1 de las NNSS de Pedro Abad – PP.S1 Era Periquito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del RD.3288/1978 de 25 de Agosto – Reglamento de Gestión Urbanística, se procede a la publicación íntegra de estos, según detalle:

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Constitución, denominación y régimen legal.

1.- Con la denominación de Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector S-1, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación que los complementan, sin perjuicio de lo establecido, con carácter supletorio, en la legislación urbanística y en la Ley de Sociedades Anónimas.

##### Artículo 2.- Ámbito territorial.

Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución del P.P. S-1 según lo previsto en las de Normas Subsidiarias de Pedro Abad. Los terrenos se sitúan al Este del núcleo urbano de Pedro Abad, en la provincia de Córdoba. Sus límites son los siguientes:

- Al Norte, con la carretera de Villanueva
- Al Este, con las traseras de las edificaciones existentes de las calles que conforman el tejido urbano limitrofe con el sector.
- Al Oeste, con el PP S-6 y terrenos agrícolas que limitan con la autovía N-IV.
- Al Sur, con la carretera de Adamuz.

##### Artículo 3.- Domicilio.

1.- La Entidad tiene su domicilio en Córdoba, en la calle Antonio Gaudi, número 2, Bajo C, C.P. 14005.

2.- Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro de la misma localidad por acuerdo de la mayoría simple de la Asamblea General, el cual deberá ser notificado al Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### Artículo 4.- Objeto y fines.

1.- La Junta tendrá como objeto primordial llevar a cabo la gestión urbanística de la Unidad de Ejecución del P.P. S-1, que comprende la distribución justa de beneficios y cargas mediante el correspondiente proyecto de reparcelación y la ejecución de las obras de urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución.

2.- Son fines de la Junta todos los precisos para el cumplimiento de su objeto y, entre ellos, sin que supongan limitación, los siguientes:

a) Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar con empresas urbanizadoras en los términos que las Bases de Actuación establecen, conservándolas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento de Pedro Abad, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del artículo 154 de la LOUA.

b) Solicitar del Órgano actuante la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto a los propietarios que no se incorporen a la misma como de los que incumplan sus obligaciones, en los términos señalados en las Bases de Actuación, así como la reparcelación forzosa de aquellos que no hubieran efectuado alguna de las opciones que establece el artículo 129.3 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de Diciembre de 2.002) en adelante LOUA.

c) Elaborar e interesar del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación con adjudicación de las parcelas resultantes a favor de la Junta de Compensación, de sus miembros y de las Administraciones Públicas en la medida que corresponda.

d) Solicitar al Registro de la Propiedad, la constancia, mediante nota marginal, de la afectación de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución así como la inscripción de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación una vez aprobado definitivamente éste.

e) Ceder al Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad las obras de urbanización, instalaciones, servicios y dotaciones, cuya ejecución estuviera prevista en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, según el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al municipio.

f) Satisfacer los gastos originados y que se originen por la gestión, hasta su completa realización, acordando las cuantías, calendario y forma de las provisiones de fondos, derramas extraordinarias y demás aportaciones económicas precisas, conforme a la cuota de cada miembro.

h) Convenir y formalizar operaciones de crédito, con o sin garantía hipotecaria, o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender a la cobertura de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución, con la garantía de los terrenos incluidos en ella.

i) Acordar la constitución de las garantías que resulten necesarias para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

j) Actuar con facultades fiduciarias sobre las fincas de los propietarios miembros de la Junta, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

k) Adquirir, poseer, gravar y enajenar los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

l) Asumir la representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio u Organismos autónomos de cualquier clase, así como ante los Tribunales de Justicia en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

m) Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios –salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 LOUA.

n) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

o) Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la LOUA, Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Parcial, en los Estatutos y en las Bases de Actuación.

p) Solicitar al Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le corresponda según estos Estatutos, la LOUA y demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 5.- Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Pedro Abad y el importe de las compensaciones a metálico si fueren procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

#### **Artículo 6.- Duración y ejercicio económico.**

1.- La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

2.- El ejercicio económico de la Junta de Compensación coincidirá con el año natural.

### **CAPITULO II**

#### **DEL ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA SE ACTÚA**

##### **Artículo 7.- Órgano urbanístico de control.**

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de Pedro Abad que tendrá carácter de Administración actuante.

2.- En el ejercicio de su función de control y fiscalización, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano municipal competente, en el plazo de un mes, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representen más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, publicándolo en el B.O.P. y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieran ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar su representante en la Junta de Compensación en el acto de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, conforme al artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

d) Ejercitar la facultad expropiatoria, en beneficio de la Junta, en los casos previstos en estos Estatutos.

e) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

f) Resolver los recursos contra los acuerdos de los órganos de la Junta.

g) Aprobar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación así como, en su caso, las modificaciones y complementos de los mismos.

h) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

i) Proteger la legalidad urbanística de la Unidad de Ejecución y ejercer las facultades de inspección y control urbanístico.

j) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

k) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 LOUA.

l) Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 LOUA.

m) Y, en general, las atribuciones que resulten de aplicar el ordenamiento urbanístico.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA**

##### **Artículo 8.- Composición de la Junta**

1.- La Junta de Compensación se compone de:

a) Las personas físicas o jurídicas, propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito territorial al que se refiere el artículo 2 de estos Estatutos que voluntariamente se incorporen a ella.

b) Cualquier Entidad pública titular de bienes incluidos en el ámbito de actuación que generen derecho a aprovechamiento, ya tengan carácter demanial o patrimonial, y sea o no promotora de la Junta.

c) El representante del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad en su calidad de representante de la Administración Urbanística actuante en la de titular de intereses municipales, para el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos.

También podrán formar parte como miembros de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o los medios necesarios para la urbanización, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- La incorporación de los propietarios a la Junta no implica la transmisión a la misma de los inmuebles aportados, correspondiendo a aquella la titularidad fiduciaria y poder dispositivo regulados en el artículo 134, apartado 1º b) de la LOUA. Con arreglo a los artículos 133 de la LOUA y 168 del Reglamento de Gestión Urbanística, la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación y sus propietarios a la observancia de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

##### **Artículo 9.- Clases de miembros**

Los miembros de la Junta de Compensación serán fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones, y sin que las condiciones o requisitos para la incorporación a aquella sea más gravosa para unos que para otros propietarios, en virtud de lo preceptuado en el artículo 166.e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

##### **Artículo 10.- Miembros fundadores**

Serán miembros fundadores los que, personalmente o debidamente representados, hubiesen firmado el escrito de formalización de la iniciativa regulada en el artículo 130.1 de la LOUA que requiere la presentación, entre otros documentos, de la propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, constituyéndose en promotores de la Junta de Compensación y que habrán de representar, como mínimo el 50 por ciento de la superficie comprendida en la unidad de ejecución.

**Artículo 11.- Miembros adheridos**

1. Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean titulares de fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución y que, no habiendo participado en la iniciativa, expresen su voluntad de integrarse en la Junta:

a) Dentro de los 20 días siguientes a la notificación personal del acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

b) Antes de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, en el plazo que al efecto se fije en la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

2. La incorporación se solicitará, directamente a la Junta de Compensación o a través del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad, haciendo constar expresamente la adhesión a la iniciativa urbanística formulada para la ejecución del planeamiento, Estatutos y Bases de Actuación y restantes documentos aportados con la misma, debiendo aportarse la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante junto con la documentación acreditativa del dominio y cargas sobre aquellas fincas y, en su caso, de la representación ostentada. A los efectos de la adhesión a la Junta de Compensación que, por sí misma, no comporta ni prejuzga reconocimiento de derechos a efectos del Proyecto de Reparcelación, podrá presentarse certificación del Registro de la Propiedad, del catastro o de cualquier otro Registro público en el que conste el dominio, el título público o privado de propiedad y, en su defecto, cualquier otro medio que, a criterio de quien lo aporta, sirva para fundamentar la titularidad sobre la finca.

3. Transcurrido el último plazo de incorporación a la Junta los propietarios no adheridos quedarán excluidos de la misma a todos los efectos y sus fincas sujetas a expropiación o reparcelación forzosa conforme a lo dispuesto en los artículos 135 de la LOUA y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A la finca o fincas que se encontraren en esta situación le serán de aplicación, en el proyecto de reparcelación, las reglas contenidas en el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**Artículo 12.- Titularidades especiales**

1. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designare representante en el plazo que al efecto señale la Junta, será nombrado por ésta con aprobación municipal. Esta misma regla se aplicará cuando la situación de cotitularidad se produzca respecto a fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

2. En el supuesto de concurrir cualquier derecho real limitativo de dominio sobre una finca, o de la existencia de un arrendamiento sobre la misma, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a su propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real o personal perciba el rendimiento económico correspondiente.

3. En el caso de que la nuda propiedad y el usufructo pertenezcan a distintas personas, la cualidad de miembro de la Junta se reconocerá al nudo propietario sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente. Serán de cuenta del nudo propietario las cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la Asamblea General o, por su delegación, el Consejo Rector por razón de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución sobre los que recaiga la nuda propiedad. De incumplirse esta obligación por el nudo propietario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el usufructuario. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados, o si el nudo propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o instar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas

en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

5. De acuerdo con lo establecido por el artículo 101 LOUA, los titulares de cargas o gravámenes inscritos serán debidamente notificados del proyecto de reparcelación que se elabore, al objeto de que puedan formular cuantas alegaciones consideren convenientes durante el periodo de deliberación establecido en dicho precepto normativo.

**Artículo 13.- Incorporación de empresas urbanizadoras**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2. Para valorar la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, siendo instrumentada en el acuerdo de constitución, o bien posteriormente en cuyo caso se precisará la convocatoria de una Asamblea General, la asunción por la empresa o empresas de los compromisos al respecto, y la adopción de acuerdo con el quórum establecido en el artículo 22.2 de estos Estatutos.

4. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

5. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona, conforme al artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

6. Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa o empresas urbanizadoras y que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no se verán afectados en su cuota de participación por tal incorporación.

**Artículo 14.- Transmisión de bienes y derechos**

1.- La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo, según lo establecido en el apartado 1º b), del artículo 134 de la LOUA.

2.- Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos, y la correlativa cuota de participación en la Junta, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará fehacientemente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y obligaciones vinculadas a la participación enajenada, aunque no se hubiera hecho expresa mención de ello en el título de transmisión.

c) La condición de miembro de la Junta es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Entidad, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4.- La Junta de Compensación podrá gravar y enajenar los terrenos adquiridos por expropiación para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del sistema y de las obras de urbanización, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General con el quórum previsto por el artículo 22.2 de estos Estatutos. El adquirente quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

5.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por proveer de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

**CAPITULO IV****DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA****Artículo 15.- Constitución de la Junta de Compensación.**

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento de Pedro Abad reque-

rirá a los interesados para la constitución de la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública dentro del plazo que al efecto se señale en el propio requerimiento.

2.- Los promotores de la Junta de Compensación, mediante carta certificada remitida con una antelación mínima de 8 días hábiles respecto a la fecha prevista para la constitución, convocarán a todos los propietarios con identidad y domicilio conocidos, expresando el objeto de la convocatoria y el orden del día de la sesión constitutiva de la Junta de Compensación. Asimismo lo notificarán al Órgano Urbanístico de Control. El acto de otorgamiento tendrá el carácter de Asamblea fundacional, quedando la Junta válidamente constituida con la concurrencia, personal o representada, de propietarios titulares de terrenos que representen más del 50 por ciento de la superficie total de la Unidad de Ejecución.

3.- La sesión de constitución de la Junta será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre en presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

#### **Artículo 16.- De la escritura de constitución.**

1.- En la escritura de constitución se hará constar:

- a) Relación de los propietarios otorgantes de la escritura y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Acuerdo de constitución.
- d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- e) Plazo máximo para la incorporación de propietarios que no otorguen la escritura de constitución, el cual no podrá exceder del momento en que la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica.

2.- La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento de Pedro Abad para que adopte acuerdo aprobatorio, si procede, y lo elevará juntamente con la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3.- Conforme al artículo 133 de la LOUA, el establecimiento y la definición del sistema de compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema de compensación. La afección de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la nota marginal tendrá una duración de tres años, prorrogables por otros tres a instancia de la Junta de Compensación o de la Administración actuante.

### **CAPÍTULO V**

#### **ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

##### **Artículo 17.- Órganos**

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de sus facultades, son la Asamblea General, el Consejo Rector, el Presidente, el Secretario y el Gerente.

##### **Artículo 18.- Asamblea General.**

1.- La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta. Será presidida por el Presidente o, en su defecto, por el Consejero presente de mayor edad, actuando de Secretario el designado al efecto, y estará formada por las personas físicas y jurídicas incorporadas a la Junta, y por el representante del Ayuntamiento como órgano de tutela, que sólo tendrá voz pero no voto.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirá dos veces al año: una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la memoria,

balance y cuentas, y otra en los tres últimos para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- En la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros los documentos elaborados por el Consejo Rector correspondientes a los asuntos a tratar, como el estado de cuentas del ejercicio anterior y los presupuestos para el ejercicio siguiente.

5.- La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente o lo soliciten miembros de la Junta que representen al menos el 30% de las cuotas de participación, debiendo ser atendida esta petición en el plazo máximo de treinta días.

#### **Artículo 19.- Facultades de la Asamblea**

La Asamblea como órgano supremo de decisión, tendrá plenas facultades para resolver sobre cualquier asunto propio de su competencia para el cumplimiento del objeto y fines de la Junta. A título meramente enunciativo se enumeran las siguientes facultades:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, excepto el representante del Órgano Urbanístico de Control, y el cambio de domicilio social.

b) Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo Rector y de las cuentas anuales del ejercicio anterior.

c) La modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación, sin perjuicio de su aprobación posterior por el Ayuntamiento de Pedro Abad y el señalamiento y rectificación de cuotas de participación.

d) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, a propuesta del Consejo Rector.

e) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

f) Actuar como titular fiduciaria sobre los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución y pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo las correspondientes facultades dispositivas sin otras limitaciones que las resultantes de la Ley o de los presentes Estatutos.

g) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y autorizar su formalización.

h) Interesar del Órgano Urbanístico de Control la incoación del expediente para la expropiación forzosa de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución y pertenecientes a propietarios no adheridos a la Junta de Compensación en la forma y plazos previstos en estos Estatutos.

i) Resolver sobre la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras.

j) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

k) Aprobar los acuerdos sobre constitución de las garantías que puedan exigirse por el Órgano Urbanístico de Control, por otras Administraciones públicas o por terceros, para llevar a efecto las obras de urbanización o para asegurar el cumplimiento de otras obligaciones asumidas por la Junta de Compensación.

l) Aprobar la adjudicación de las obras de urbanización cuando la constructora o constructoras no se hayan incorporado a la Junta de Compensación como empresa urbanizadora.

m) Acordar ampliar las actividades de la Junta a la edificación de solares resultantes.

n) Aprobar los criterios de valoración de las fincas resultantes y los precios para los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación, conforme a lo establecido en las Bases.

ñ) Delegar expresamente en el Consejo Rector las facultades reconocidas en favor de la Asamblea, excepto la aprobación de presupuestos y cuentas de los ejercicios económicos y los actos que requieran un quórum especial.

o) Acordar la disolución o transformación de la Junta.

p) La resolución de cuantos asuntos sean propuestos por el Consejo Rector o no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

q) Proceder contra los miembros morosos instando los procedimientos pertinentes, incluso el de apremio, por todos sus trámites.

r) Instar y seguir por todos sus trámites expedientes de expropiación de todas clases y sobre toda clase de fincas, sean de personas físicas o jurídicas

s) Si no fuere constituido el Consejo Rector y hasta tanto lo fuese, las enumeradas en el artículo 27 como facultades del Consejo Rector.

#### **Artículo 20.- Convocatoria de la Asamblea**

1.- Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Secretario de orden del Presidente mediante carta enviada por conducto notarial o certificada con acuse de recibo a los miembros de la Junta con ocho días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse. Con la misma antelación se fijará el correspondiente anuncio, con el orden del día, en el domicilio social.

2.- En la convocatoria deberá figurar el Orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de treinta minutos. No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo en el caso previsto en el apartado siguiente.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros y acepten por unanimidad la celebración de la misma.

4.- La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente o lo soliciten miembros de la Junta que representen al menos el 30 por ciento de las cuotas de participación, debiendo ser atendida esta petición en el plazo máximo de treinta días.

5.- En el domicilio social se hallarán a disposición de los socios, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 21.- Constitución de la Asamblea.**

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren presentes o representados, un 50 por ciento del total de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

2.- En segunda convocatoria se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sean las cuotas de participación representadas por los asistentes.

3.- Antes de entrar en el examen del Orden del día se formará una lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y la cuota de participación -propia o ajena- que ostenta en la Asamblea. Al final de la lista se determinará el número de miembros presentes o representados y la suma de cuotas de participación asistentes.

#### **Artículo 22.- Adopción de acuerdos.**

1.- El Presidente, o quien le sustituya, presidirá la Asamblea General asistido del Secretario de la Junta, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdos si procediere.

2.- Todos los acuerdos requerirán el voto favorable del cincuenta por ciento de las cuotas de participación presentes o representadas. Se exceptúan los acuerdos sobre incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, actos de gravamen y enajenación de terrenos, así como toda modificación de las presentes Bases y Estatutos cuya aprobación requerirá el voto favorable de los dos tercios de todas las cuotas de participación.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General que tendrán carácter ejecutivo. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 23.- Asistencia a la Asamblea.**

1.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán asistir a la Asamblea por sí o mediante representación conferida a otra persona. Será válida la representación otorgada, ya sea mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta ya mediante entrega material al mismo del documento que acredite la representación en cualquier forma, dejándose constancia de su recepción por el Presidente. La representación será válida únicamente para la reunión a la que se refiera. La representación de las Sociedades o entidades dotadas de personalidad jurídica, que

sean miembros de la Junta, se entenderá conferida a favor de quien legalmente las represente.

2.- El representante del Municipio a que se refiere el artículo 134.4 de la LOUA, será el nombrado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad en el acuerdo de aprobación definitiva de las Bases y Estatutos según el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística o el que pueda designarse posteriormente en sustitución de aquel.

#### **Artículo 24.- Acuerdos actas y certificaciones.**

1.- De las reuniones de la Asamblea General, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas serán aprobadas en la reunión de la Asamblea o en la siguiente que se celebre, se firmarán por el Presidente y por el Secretario y se llevarán al libro correspondiente. Si no fuera posible aprobar el acta en la propia Asamblea, se procederá a la designación de dos interventores, quienes, con el visto bueno del Presidente, aprobarán el acta redactada por el Secretario haciendo constar que el texto de los acuerdos que figura en la misma es el que fue aprobado por la Asamblea. Una copia del acta se remitirá a cada uno de los miembros de la Junta en el plazo de diez días desde su aprobación.

2.- Cualquier miembro de la Junta podrá solicitar certificaciones del Libro de Actas, que serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

3.- Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación (artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero).

#### **Artículo 25.- Composición y carácter del Consejo Rector.**

1.- Si fuere necesario, en el acto de otorgamiento de la escritura de constitución o, posteriormente, por acuerdo de la Asamblea General de mayoría de cuotas, podrá constituirse un Consejo Rector con los miembros y cargos que se designen. En tal caso el Consejo Rector será el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- El Consejo Rector, estará constituido, como mínimo, por un Presidente, un Vicepresidente, un representante del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad, tres Consejeros y un Secretario. Sus funciones se extenderán a todos los asuntos pertenecientes al giro y tráfico de la Junta. Dicho Consejo se reunirá con carácter ordinario, cada seis meses dentro del último mes del semestre, y con carácter extraordinario, cuando lo acuerde su Presidente o la mitad de los Consejeros, así como cuando lo solicite la Administración actuante.

3.- El Presidente y los Consejeros serán nombrados por la Asamblea General a la que corresponde fijar el número de los Consejeros, dentro del mínimo previsto en el apartado anterior, designando nominalmente a personas físicas que sean miembros de la Junta de Compensación o representantes, en su caso, de personas físicas o jurídicas igualmente miembros de aquella. Estos representantes podrán ser sustituidos por las personas a quienes representan, bien sea de manera permanente o para reuniones determinadas, mediante comunicación escrita dirigida con la antelación suficiente al Presidente del Consejo Rector, o a quien haga sus veces.

4.- El Consejo determinará su régimen de funcionamiento y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad u otros motivos justificados. En defecto de acuerdo expreso el Consejero de más edad sustituirá al Presidente y el de menos al Secretario.

#### **Artículo 26.- Duración del cargo de Consejero.**

1.- Los componentes del Consejo Rector, ejercerán sus cargos por dos años, pudiendo ser reelegidos. Estos, no obstante, podrán ser sustituidos, cuando así lo acuerde la Asamblea General.

2.- En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del propio Consejo Rector, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo anterior, hasta que se reúna la siguiente Asamblea General. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir a otra persona, conforme a lo establecido en estos Estatutos, y el ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que falte hasta finalizar el mandato del sustituido.

#### **Artículo 27.- Facultades del Consejo.**

1.- La representación de la Junta de Compensación en juicio y fuera de él corresponde al Consejo Rector, sin más limitaciones

que las consignadas en estos Estatutos o las que vengan impuestas por los acuerdos de la Asamblea General. Sin perjuicio de ello, el Consejo Rector estará también facultado para acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los Órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación, y para contratar obras de urbanización que no entrañen la incorporación a la Junta de Compensación de las empresas urbanizadoras.

2.- En todo caso, será facultad del Consejo Rector la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, pudiendo delegar la ejecución de sus acuerdos en el Presidente o en cualquier otro miembro del Consejo Rector así como conferir poderes a favor de terceros, incluso con facultad de sustitución.

3.- A título meramente enunciativo son de su competencia los siguientes actos: representar a la Junta de Compensación en juicio o fuera de él; convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias; llevar la administración y gobierno de la Junta de Compensación; contratar y despedir al personal de la Junta; preparar y presentar a la Asamblea General las cuentas anuales y los presupuestos del ejercicio siguiente; establecer la cuantía, forma y plazos en que habrán de efectuarse las aportaciones económicas de los miembros de la Junta de Compensación, conforme a los presupuestos ordinarios y extraordinarios aprobados por la Asamblea General; hacer transacciones y compromisos, cobrar y pagar toda clase de cantidades, librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio y documentos de giro; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, en bancos públicos o privados, instituciones Financieras de cualquier clase o titularidad, nacionales o extranjeras, incluso en el Banco de España y entidades oficiales de crédito; convenir valores, entablar reclamaciones y recursos, nombrar peritos para la valoración, ocupar las fincas expropiadas, pagar el valor convenido y depositario en la Caja de Depósitos; representar a la Junta de Compensación ante toda clase de autoridades y organismos urbanísticos estatales, autonómicos y locales, empresas y particulares, y, ante juzgados, tribunales, corporaciones, autoridades, notarios y registradores y funcionarios de cualquier clase, rama, grado y jurisdicción, ejercitando, desistiendo, transigiendo y exigiendo toda clase de derechos, acciones y reclamaciones en todos sus trámites, con o sin avenencia; practicar requerimientos de toda clase, e interponer recursos judiciales o administrativos, incluso los extraordinarios, hasta obtener resolución y su cumplimiento.

De modo especial podrá, en lo que sea consecuente o presu- puesto de las actuaciones de este apartado, hacer cobros, pagos y dar y cancelar fianzas, embargos y anotaciones, tomar parte en subastas, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en pago o por cobro de deudas, pedir copia de documentos notariales, certificaciones registrales y cuantos otros documentos considere precisos.

#### **Artículo 28.- Reuniones del Consejo**

1.- Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuantas veces se estime conveniente para los intereses de la Junta mediante convocatoria del Secretario con, al menos, tres días hábiles de antelación, a iniciativa del Presidente o a petición de tres de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse a los miembros del Consejo de forma que quede debida constancia, señalando el orden del día.

Se entenderá también válidamente convocado el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

2.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La concurrencia al Consejo se realizará personalmente, no admitiéndose la delegación de asistencia salvo que recaiga en otro miembro del Consejo Rector.

3.- Cada Consejero tiene derecho a un voto, siendo dirimente en caso de empate el del Presidente.

4.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recursos que pudieran interponerse contra los mismos.

#### **Artículo 29.- Actas del Consejo.**

1.- Los resultados de cada reunión del Consejo se consignarán en el acta correspondiente, que se aprobará en la misma reunión

o en la siguiente que se celebre, y se recogerán en el Libro de Actas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

2.- Igualmente con el visto bueno del Presidente o quien haga sus veces el Secretario expedirá certificación de cualquier acuerdo que sea solicitada por miembros de la Junta, en el plazo de diez días.

3.- La actividad del Consejo Rector se reflejará en un informe que junto con la Memoria y las cuentas anuales de cada ejercicio se someterá a la aprobación de la Asamblea General ordinaria dentro de los primeros seis meses de cada año.

#### **Artículo 30.- El Presidente y sus funciones.**

1.- El Presidente será elegido por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá conferir poderes o mandato para el ejercicio de la representación que por estos Estatutos tiene atribuida. Los apoderados o mandatarios no podrán sustituir sus facultades.

2.- Corresponde al Presidente de la Junta de Compensación:

a) Representar, en general, a la Junta de Compensación, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir sus acuerdos.

b) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

e) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas otras funciones le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

#### **Artículo 31.- Funciones del Vicepresidente.**

Corresponde al Vicepresidente sustituir en sus funciones al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

El Vicepresidente desempeñará cuantas otras funciones le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.

#### **Artículo 32.- Nombramiento del Secretario.**

El Secretario será nombrado de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta.

En los casos de ausencia, vacante o cualquier otra causa, su cargo será desempeñado por un miembro de la Asamblea General designado por el Presidente.

#### **Artículo 33.- Funciones del Secretario,**

a) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, y notificar los acuerdos de los órganos colegiados de la Junta.

b) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

c) Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

d) Llevar un Libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Junta, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes

e) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

f) Notificar a los miembros de la Junta y los órganos urbanísticos, en su caso, los acuerdos de la Asamblea General.

g) Caso de ser letrado, asesorar a los miembros y órganos de la Junta en cuantos asuntos relacionados con el planeamiento y gestión del Plan Parcial se le sometan.

### **CAPITULO VI**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 34.- Criterio de participación de los miembros de la Junta.**

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes por parte de los propietarios adheridos a la Junta de e Compensación, vendrá determinada por la cuota sobre el total que a cada uno le corresponda.

2.- En el supuesto de terrenos con alguna carga real, sí no se declara la carga, o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en la omisión del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

3.- El valor de los demás bienes afectados por la ejecución de la ordenación, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma señalada por las Bases.

#### **Artículo 35.- Derechos.**

1.- Sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento, en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, los miembros de la Junta ostentarán los derechos que, a título enunciativo, se relacionan a continuación:

a) Ejercer plenas facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su titularidad, y en consecuencia, sobre la cuota de participación que le haya sido asignada por la Asamblea en representación de su aportación, que podrán enajenar, gravar o sobre los que podrán realizar otros actos de disposición o administración, sin perjuicio de su deber de hacer constar al adquirente las circunstancias de la incorporación a la Junta y expresamente la subrogación del nuevo titular en los derechos y obligaciones del transmitente.

b) Recibir la titularidad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, ya en su totalidad, ya en participación pro indivisa con otros miembros, conforme se regula en las Bases de Actuación de la Junta.

c) Asistir con derecho a voto a las reuniones de la Asamblea General, participando en proporción a sus cuotas en la adopción de acuerdos, que podrán, en su caso, impugnar en la forma prevista estatutariamente, ser candidatos en la designación de los miembros del Consejo Rector, y, ser informados plenamente de la situación de la Junta.

d) Requerir del Consejo Rector la adopción del acuerdo para instar del Órgano Urbanístico de Control y del Registro de la Propiedad la cancelación de las afecciones urbanísticas sobre la finca o fincas adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, una vez cumplidas íntegramente las respectivas obligaciones económicas.

e) En el momento de la disolución de la Junta, percibir la parte del patrimonio que les correspondiera en proporción a su participación.

f) Todos cuantos otros derechos se deriven de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales aplicables.

g) Y en general, los dimanantes de la actuación urbanística conforme a al LOUA y a los Estatutos de la Entidad.

2.- Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

#### **Artículo 36.- Obligaciones.**

Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

a) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta.

b) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

c) A facilitar a la Junta los documentos que acrediten la titularidad de la finca o fincas aportadas, detallando las cargas y gravámenes de que pudiesen estar afectadas, con expresión de su naturaleza, cuantía, nombre y domicilio de sus titulares.

d) A designar un domicilio en el momento de su incorporación a la Junta, a efectos de las notificaciones que procedan, en el que se considerarán bien hechas y, surtirán plenos efectos mientras no se comunique al Consejo Rector otro distinto.

e) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios

que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos, si procediere, y a las fincas expropiadas.

f) A otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos para la formalización de los acuerdos de reparcelación, de cesiones obligatorias y de los demás actos jurídicos oportunos conforme a los proyectos aprobados reglamentariamente.

g) A designar una persona que represente a todos los cotitulares, en los supuestos de copropiedad, para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todos los copropietarios. Dicha designación deberá hacerse en el plazo de un mes a contar desde la incorporación, transcurrido el cual, o de no existir acuerdo entre los copropietarios, la realizará la Asamblea General o, en su caso, el Consejo Rector, recabando seguidamente la conformidad del Ayuntamiento de Pedro Abad.

h) A cumplir las prescripciones establecidas en el planeamiento vigente, en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta, así como a observar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por el Consejo Rector en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de los recursos a que pudiera haber lugar.

i) A notificar a la Junta las transmisiones por cualquier título de sus terrenos, con indicación del adquirente y de los terrenos cedidos.

j) A regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale la Asamblea General o, en su caso, el Consejo Rector.

#### **CAPITULO VII**

#### **MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS**

##### **Artículo 37.- Medios económicos.**

1.- Los medios económicos de la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, en los términos a que se refieren los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, estarán constituidos por las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros de la Entidad, la totalidad de terrenos y derechos afectados, la aportación de empresas urbanizadoras, en caso de su incorporación a la Junta, así como cualesquiera otros ingresos, subvenciones, créditos, productos de la enajenación de sus bienes o rentas de su patrimonio que pudieran obtenerse con arreglo a la legislación vigente y de conformidad con el artículo 4 de estos Estatutos.

2.- Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de administración de la Entidad y extraordinarias las destinadas al pago de los costes de urbanización y de las expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta.

3.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General, y deberán figurar en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de que puedan acordarse otras cuotas extraordinarias por la Asamblea. También podrán ser acordadas en caso de urgencia por el Presidente o, en su caso, el Consejo Rector, y requerir su pago a los miembros de la Junta de Compensación, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea General que se celebre.

4.- Sin perjuicio de la compensación o pago de indemnizaciones que puedan ser procedentes con carácter individual, las aportaciones acordadas se prorratearán entre los miembros en proporción al coeficiente o cuota de participación que cada uno tenga asignado.

5.- Los fondos de la Entidad serán custodiados en entidades de crédito, designadas por el Consejo Rector, a nombre de la Junta.

##### **Artículo 38.- Gastos**

Serán gastos de la Junta todos aquellos que vengan exigidos por el cumplimiento de su objeto y fines, y entre ellos, a título meramente enunciativo, los que a continuación se indican:

a) Los derivados de la iniciativa y promoción de la actuación dirigida a la constitución de la Junta, tales como la elaboración de la iniciativa y propuesta de Estatutos y Bases de Actuación, así como la ejecución de mediciones y levantamientos topográficos de los terrenos afectados.

b) Los honorarios profesionales y demás costes precisos por la tramitación y aprobación del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y, en general, de cualquier otra documentación que permita dar cumplimiento a los fines de la Junta.

c) La financiación de las obras de urbanización ejecutadas conforme a lo previsto en el Proyecto de Urbanización. A este respecto formarán parte de las obras de urbanización y, por tanto, su coste deberá ser sufragado por la Junta de Compensación, todos los conceptos enumerados en el artículo 113 de la LOUA.

d) Los precisos para la indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones industriales, y para el pago de los justiprecios correspondientes a la expropiación de las fincas, bienes o derechos de propietarios que no se incorporen o adhieran a la Junta de Compensación.

e) Los exigibles por la administración y, en su caso, gerencia de la Junta.

#### **Artículo 39. De los gastos anticipados.**

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento de Pedro Abad, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del Euribor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

#### **Artículo 40.- Cuantía y pago de las aportaciones**

1.- En desarrollo de los presupuestos ordinarios o extraordinarios aprobados por la Asamblea General, se establecerá la forma, plazos y condiciones de pago en que los miembros de la Junta deberán satisfacer las cuotas correspondientes.

2.- El pago deberá hacerse en el plazo que fije la Asamblea y su falta producirá:

a) Un recargo del interés básico del Banco de España incrementado en tres puntos si se pagase la cuota en el plazo de un mes.

b) La utilización de la vía de apremio o la judicial para el cobro de las cantidades adeudadas pasado el plazo anterior.

c) La expropiación forzosa por parte del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad siendo beneficiaria la Junta de Compensación, transcurrido los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido necesario acudir a al vía de apremio o la judicial para el cobro de alguna cuota.

3.- La falta de pago facultará a la Asamblea o, en su caso, al Consejo de la Administración, para instarlo por el procedimiento de apremio, reclamación en procedimiento ejecutivo u ordinario ante la jurisdicción civil, o por cualquier otro medio que estime pertinente, junto con el recargo prevenido en el apartado anterior.

4.- En todo caso, no podrá instarse el procedimiento de expropiación o el de apremio por impago de aportaciones, sino transcurrido un mes desde el requerimiento expreso de pago efectuado por la Asamblea o, en su caso, el Consejo Rector.

#### **Artículo 41.- De la contabilidad.**

1.- La Entidad llevará la documentación de su gestión económica de modo que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellas las cuentas que deban de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3.- La liquidación de las cuentas de la Junta de Compensación correspondientes a cada ejercicio anual habrá de presentarse a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria que, a dicho efecto, deberá convocarse y celebrarse dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

### **CAPITULO VIII**

#### **RÉGIMEN JURIDICO**

#### **Artículo 42.- Ejecutoriedad.**

Con la única excepción de que se precise para su efectividad la autorización ulterior de la Administración actuante o de otros órganos urbanísticos, los actos o acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

#### **Artículo 43.- Recursos**

1.- Los acuerdos del Consejo de la Administración podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación,

dentro del plazo de un mes siguiente a su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el término de los tres meses siguientes a la impugnación. En el supuesto de no adoptarse acuerdo en el plazo indicado, incluso porque en dicho plazo no se hubiera reunido la Asamblea General, la impugnación se entenderá desestimada por ésta.

Contra los acuerdos de la Asamblea General cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Pedro Abad, el cual deberá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la celebración de la Asamblea para el caso de asociado asistente a la misma, o a partir del día siguiente a su notificación para aquellos que no hayan asistido a la reunión.

La resolución del recurso de alzada el Ayuntamiento de Pedro Abad o su desestimación presunta por el transcurso del plazo de tres meses sin que se notifique su resolución expresa, dejará expedita la vía jurisdiccional. Sin embargo, si el recurso se hubiera interpuesto contra un acto de desestimación presunta de la Asamblea General, se entenderá el recurso estimado si llegado el plazo de resolución de éste, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad no hubiera dictado resolución expresa sobre el mismo.

2.- Solamente estarán legitimados para recurrir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector los miembros de la Junta de Compensación que no hayan votado a favor del acuerdo que se impugne.

#### **Artículo 44.- Responsabilidad de la Junta de Compensación y de sus miembros.**

1.- La responsabilidad de los miembros de la Junta ante ésta y las consecuencias de su incumplimiento, así como de la Junta y sus miembros ante la Administración actuante, se producirá en los términos regulados en los artículos 181 a 183 del Reglamento de Gestión Urbanística, cuyo contenido se da por reproducido en estos Estatutos.

2.- El incumplimiento por la Junta de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de compensación, conforme a lo dispuesto en la LOUA y el artículo 183 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **Artículo 45.- Acciones interdictales**

Los miembros de la Junta no podrán ejercer acción interdictal, interponiendo demanda en juicio verbal para retener o recobrar la posesión, frente a resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el Plan Parcial y el Proyecto de urbanización que se ejecute.

### **CAPITULO IX**

#### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **Artículo 46.- Disolución.**

1.- La disolución de la Junta de Compensación se ajustará al artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística y sólo podrá efectuarse una vez que se hayan suscrito con el Órgano urbanístico de control las actas de recepción definitiva de las obras, instalaciones, dotaciones y cesiones obligatorias, y se hayan cumplido las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

2.- La solicitud de disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la Asamblea General, una vez que se hayan cumplido los fines señalados en el artículo 4 de estos Estatutos.

3.- El Consejo de la Administración estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

#### **Artículo 47.- Liquidación**

1.- Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación y obtenida la aprobación del órgano urbanístico, se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

2.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

3.- Las operaciones de liquidación se llevarán a cabo por un número impar de liquidadores que se designarán por la Asamblea General y estarán sujetos a los acuerdos de esta última, que podrá removerlos en cualquier momento.

4.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

#### CAPITULO X

#### DE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

##### Artículo 48.- Conservación de la urbanización

Las obras de urbanización se conservarán a cargo de la Junta de Compensación hasta su entrega, por fases o total, a favor de la Administración actuante, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. A partir de la recepción total o parcial por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad, la conservación de las obras de urbanización recibidas y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo del Ayuntamiento de Pedro Abad conforme al artículo 153 de la LOUA y artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta de Compensación y resulten justificados y procedentes según la normativa urbanística, serán de cuenta de los miembros que la componen y, previa su justificación ante la Asamblea General, se imputará la parte proporcional que proceda al resto de los propietarios o se compensará al propietario que los hubiese satisfecho.

En caso de impago de las referidas cantidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 y 4 de estos Estatutos.

2.- El primer ejercicio de la Junta será el que medie entre la fecha de su constitución y el último día del año natural en que tenga lugar.

3.- Las determinaciones sobre procedimientos y derechos que con carácter preceptivo se establezcan en la nueva LOUA prevalecerán, en todo caso, frente a las previsiones de las presentes Bases y Estatutos.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS E INTERESADOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PEDRO ABAD.

MARIA LINDO VALVERDE.

C/ Alcalde Francisco José Nieto, 44, de Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

RAFAELA AMOR LINDO.

Avda. Andalucía 48, de Adamuz (Córdoba). CP: 14430.

FRANCISCO AMOR LINDO.

C/ Alcalde Francisco José Nieto, 44, de Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

ISABEL AMOR LINDO.

C/ Seis de Diciembre, 1. Pedro Abad, 14630 - C

FRANCISCO ARENAS ABAJO y FRANCISCA MORALES SALINAS.

C/ Espino, 74.14630 - Pedro Abad (Córdoba). 14630.

LUISA ESTRADA GONZÁLEZ.

Parcelación El Alcaide C/ Los Alamos, núm. Córdoba

CARMEN LUQUE ALONSO.

C/ Cañuelo, 3. Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

ROGELIO CASTRO MORALES y SEBASTIANA GARCIA NAVARRO.

C/ Romero de torres,4. 14630 Pedro Abad, CORDOBA

ANTONIO GARCIA AGUILERA.

Plaza de Alzahin,1- puerta19, - SEVILLA. CP:41004.

BALDOMERO GARCIA AGUILERA.

C/ Santa Ana,15. Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

RAFAEL BELMONTE ROSENDO Y MANUELA BELMONTE GARCIA.

C/ Espino núm. 94, Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

JUAN JOSE GOMEZ MARIN y MARIA JOSE RAMIREZ EXPOSITO.

C/ Espino, 80. Pedro Abad (Córdoba).14630

CORDOBESA DE PROYECTOS E INVERSIONES, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82.

C/ Profesor Tierno Galván 38. La Carlota. (Córdoba).

PEDRO MORALES SALINAS.

Avd. de las Ollerías 46, Escalera 1, 5º 3. 14001. Córdoba.

JOGREDI, S.L.

C/ Gema, Parcela K-10. CORDOBA. CP: 14014.

FRANCISCO GALÁN LUQUE y ANDREA CARRILLO REQUENA.

C/ Espino, 34. de Pedro Abad (Córdoba). CP: 14630.

ROSA LÓPEZ MORRUGARES y PEDRO GUIJÓN ARROYO.

C/ Alcalde Francisco José Nieto, 18. Pedro Abad.(Córdoba). CP: 14630.

ANA MARIA DE CASTRO MUÑOZ.

C/ Espino, 30. Pedro Abad (Córdoba). CP: 14630.

ANTONIO POZO ESTEPA E ISABEL ARENAS ABAJO.

C/ Espino 28. Pedro Abad (Córdoba). 14630.

JUAN ROMÁN CRUZ. y ANTONIA FLORES MUÑOZ.

C/ Espino,14. Pedro Abad (Córdoba). 14630.

MARIA DOLORES DE CASTRO MUÑOZ y JUAN DELGADO CERRILLO.

C/ Redonda de la Estación,67. 14630 - Pedro Abad (Córdoba).

RAFAELA ARENAS ARENAS.

C/ Santa Rafaela María 14. Pedro Abad (Córdoba). 14630.

DOLORES GARRIDO GODOY.

C/ Maria Pintor Fortuny, 12-2.2 San Boy , Barcelona.

CARMEN GARRIDO GODOY

C/ Maria Pintor Fortuny, 12-2.2 San Boy, Barcelona.

JUANA GARRIDO GODOY.

C/ Maria Pintor Fortuny, 12-2.2 San Boy, Barcelona.

FRANCISCO ARENAS VELASCO

C/. Balmes 39. Sant Boi de Llobregat. 08830 Barcelona.

ANTONIA NAVARRO GAITÁN y MANUEL MOSCOSO LABRADOR.

C/. Alcalde Francisco José Nieto 49. Pedro Abad (Córdoba).

CP:14630.

PEDRO CERDA ROJAS y MARIA LUCIA ROMÁN LORA.

C/ Alcalde Francisco José Nieto 78. Pedro Abad (Córdoba).CP:14630

VICTORIA COCA HUERTES.

C/ Espino, 42. Pedro Abad (Córdoba).14630.

MARIA VIRGINIA RODRÍGUEZ QUINTANA.

C/. Veintiocho (28) de Febrero, 13. Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

ANGEL MORALES GARCIA

C/. Espino 84. Pedro Abad (Córdoba). CP.14630.

JOSEFA SORIA RUBIO y JOSÉ DÍAZ OLIVA.

C/. Espino 32. Pedro Abad (Córdoba). 14630.

EMILIA SORIA RUBIO

C/ Espino 82. Pedro Abad (Córdoba). 14630

JUAN GARRIDO SÁNCHEZ.

C/. Espino 78. Pedro Abad (Córdoba). 14630.

ALFONSO CASTRO OÑA y MARIA ANTONIA BARBUDO GAITÁN.

C/. Espino114. Pedro Abad (Córdoba). CP: 14630

ANTONIO GOMARIZ OBRERO y CARMEN LÓPEZ VALENZUELA.

C/. Vicente Rey, 2. Lopera (Jaén). CP: 23780.

#### BASE 1ª.-ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD

1.1.- Las presentes Bases de Actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la «Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del P.P. DEL SECTOR S-1 DE PEDRO ABAD, calificado como suelo urbanizable sectorizado por las Normas Subsidiarias de Pedro Abad, procediéndose a la urbanización del área territorial que se efectuará mediante el «Sistema de Compensación regulado en la vigente Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de Diciembre de 2.002) en adelante, LOUA, y que regirá supletoriamente en lo no previsto en las presentes bases.

1.2.- La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, la valoración de sus aportaciones, la ejecución de la urbanización, la cesión de terrenos dotacionales al Ayuntamiento, y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, con adjudicación a la Junta de Compensación, a sus miembros, y al Ayuntamiento, en la proporción correspondiente, de las fincas resultantes concretadas en el Proyecto de Reparcelación.

1.3.- En desarrollo de estas Bases, se redactará y someterá a la aprobación del Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Reparcelación que servirá como medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

1.4.- El establecimiento y la definición del sistema de compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mismo, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal con arreglo al artículo 133 de la LOUA, produciendo dicha nota marginal los efectos señalados en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

#### **BASE 2ª.- RÉGIMEN LEGAL Y REGLAMENTARIO APLICABLE**

2.1. La reparcelación en el ámbito señalado en la Base 1 a se registrará por lo dispuesto en las presentes Bases de Actuación y por las normas de la LOUA que resulten de aplicación y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

2.2. La aprobación de las presentes Bases de Actuación por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad supone su obligado cumplimiento por parte de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

2.3. Toda modificación de las presentes Bases exigirá que sea aprobada por la Asamblea General, con el voto de miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación, debiendo darse a la modificación el trámite previsto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión urbanística.

#### **BASE 3ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS Y CUOTAS DE PARTICIPACION**

3.1. Todos los terrenos de titularidad privada y los de titularidad pública comprendidos en la Unidad de Ejecución y aportados a la Junta de Compensación, se valorarán por igual, en función únicamente de su superficie y con independencia de su emplazamiento.

3.2. En cumplimiento de la LOUA, el derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie real de las parcelas respectivas aportadas.

3.3. En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, la propiedad se conceptuará de litigiosa o dudosa conforme a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo la Administración actuante la que asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades en litigio a efectos de la tramitación del expediente. En el caso de ser litigiosa y constar en el Registro de la Propiedad anotación preventiva de demanda de propiedad, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. En todo caso, si el carácter litigioso o dudoso viene referido a una superficie concreta, los efectos de la controversia no se extenderán al resto de la finca o fincas afectadas.

3.4. La fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, se basará en la proporción entre la superficie de las parcelas aportadas por cada uno de ellos en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución.

Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o del Catastro o, en su defecto, mediante el título de adquisición. No obstante y de conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, en caso de discordancia entre la superficie de las fincas según el título y la realidad física que finalmente resulte de los estudios y antecedentes documentales o catastrales de que disponga la Junta de Compensación o que ésta pueda efectuar sobre la correcta medición y ubicación, prevalecerá la realidad física.

En todo caso, cualquier controversia entre propietarios integrados en la Junta de Compensación podrá resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media acuerdo entre los propietarios afectados, acreditado de modo fehaciente.

3.5 La determinación de las cuotas de participación se establecerá provisionalmente de acuerdo con las superficies contempladas en el Plan Parcial.

3.6. El aprovechamiento urbanístico, una vez deducidas las cesiones a favor del Ayuntamiento o en su caso de otras Administraciones Públicas, se distribuirá, proporcionalmente a sus cuotas de participación, entre los propietarios que se hubieran

integrado en la Junta de Compensación. Los bienes y derechos de los titulares no incorporados a la Junta quedarán en situación, según el caso, de expropiación o ejecución forzosa, siendo beneficiaria en su caso la Junta de Compensación y órgano expropiante el Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad.-

#### **BASE 4ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES QUE PUDIERAN ESTAR CONSTITUIDOS RAZÓN DE ELLAS.**

4.1. Valoración de los derechos reales, servidumbres, arrendamientos y derechos personales:

4.1.1. Los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas se valorarán, a los efectos de su modificación o extinción, según proceda, con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y en particular, a los artículos 24 a 27 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 a 47 y 101 a 103 de su Reglamento; subsidiariamente, según las normas de Derecho Civil o Administrativo que regule la institución, y en su defecto, por las establecidas para los impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Ello no obstante, la Asamblea General podrá acordar la aplicación de otros criterios que deberán sufrir el trámite de modificación estatutaria.

4.1.2. Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización.

4.1.3. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del RD 1093/1997. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales y arrendamientos rústicos y urbanos existentes sobre las fincas que sean declarados incompatibles.

4.2. Criterios de valoración de edificaciones e instalaciones que deban demolerse:

4.2.1. Las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones incompatibles que existan en el suelo, salvo que por su carácter de mejoras permanentes hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno, se valorarán con independencia del mismo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y su importe será satisfecho a sus titulares. El valor de las edificaciones que asimismo se calculará con independencia del suelo, se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

4.2.2. Los propietarios que resulten acreedores de cantidades en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones en el momento de la aprobación definitiva del Plan Parcial, podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en terrenos, previo acuerdo de la Asamblea General. No obstante, el propietario acreedor podrá acordar con la Junta que el importe de la indemnización a percibir por los conceptos indicados en el apartado 4.2.1. de esta Base sea sustituido por las cuotas ordinarias o extraordinarias a satisfacer para la administración y gastos de urbanización hasta el montante de la indemnización.

#### **BASE 5ª.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS**

5.1. El artículo 13 de los Estatutos de la Junta de Compensación prevé la posibilidad de la incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta para participar en la gestión de la Unidad de Ejecución.

En tales supuestos, la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras se establecerá por acuerdo adoptado en Asamblea General.

5.2. La cuota de participación que haya de asignarse a las empresas urbanizadoras disminuirá proporcionalmente la de los restantes miembros de la Junta.

No obstante, cualquier miembro de la Junta podrá eximirse de contribuir con terreno -o con cuota de participación- a las empresas urbanizadoras en pago de su actividad, cuando así lo haga constar dentro del plazo de quince días siguientes a la comunicación del acuerdo o convenio entre la Junta y la empresa, en cuyo caso deberá satisfacer los gastos de urbanización que le correspondan proporcionalmente en efectivo metálico, contra certificación que acredite la ejecución de las unidades pertinentes.

#### **BASE 6ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

6.1. Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso, de edificación:

6.1.1 La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad de la urbanización completa del polígono, la cual se realizará bajo la supervisión municipal, directamente o por la empresa que se determine con quien se suscribirá el contrato correspondiente en los términos y condiciones que se aprueben en Asamblea General.

6.1.2 La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por Empresas Urbanizadoras incorporadas a la Junta con los requisitos que se establecen en estas Bases y en los Estatutos de la Junta de Compensación.

En otro caso, la ejecución de las obras de urbanización se realizará por la empresa o empresas constructoras que se determine en virtud de acuerdo de la Asamblea General para la selección de contratista.

6.1.3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de las obras de urbanización se harán constar, necesariamente, todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyan su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de realizar las obras de total conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.

b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad.

c) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o plazos de ejecución, o por comisión de alguna infracción urbanística tipificada en la normativa legal aplicable.

d) La retención que de cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta, en garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad.

e) El modo y plazos para el abono por la Junta de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

#### 6.2. Financiación de las obras de urbanización:

6.2.1. Además de las cuotas que deberán abonar los miembros de la Junta, los créditos y otras fuentes de financiación previstas en los Estatutos, la Junta podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que, en su caso, se hubiesen reservado con este fin en el Proyecto de Reparcelación.

6.2.2. Las fincas resultantes del acuerdo de reparcelación definitiva quedarán gravadas, con carácter real, en garantía del pago de los gastos de urbanización, por la cantidad que a cada una de ellas corresponda en la cuenta de liquidación provisional y, en su día, en la cuenta de liquidación definitiva, según lo establecido en los artículos 129 de la LOUA y 178 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Esta afección se podrá cancelar a instancia de parte interesada mediante solicitud a la que se acompañe certificación de la Junta de Compensación de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la finca de que se trate, certificación que la Junta no podrá expedir hasta tanto no hayan sido recibidas las obras por el Órgano actuante.

#### **BASE 7ª.- TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS.**

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan Parcial, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento urbanizados.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

#### **BASE 8ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES**

##### 8.1. Valoración:

8.1.1. Las parcelas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación jurídica, característica y destino de las edificaciones, según lo establecido en el apartado c), del artículo 102 de la LOUA.

8.1.2. No se tendrá en cuenta la localización como factor de corrección de la valoración. Tampoco será el grado de urbanización factor de corrección, por no representar un dato diferencial de beneficios y cargas singularizado.

##### 8.2 Tasación.

La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero éstos habrán de tasarse en dinero en el supuesto de que hubiera que determinar el importe de las indemnizaciones por diferencias de adjudicación.

#### **BASE 9ª.-ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES**

9.1. En desarrollo de estas Bases de Actuación, la Junta de Compensación elaborará y propondrá a la aprobación definitiva del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad un Proyecto de Reparcelación que contendrá las determinaciones siguientes:

a) Descripción de las propiedades antiguas, según los títulos aportados, con las correcciones procedentes, y, en defecto de títulos, según planos. Se expresarán las cargas y gravámenes, condiciones y demás derechos que les afecten, el respectivo propietario y su cuota de participación.

b) Descripción de las fincas resultantes, titulares a quienes se adjudiquen y en concepto en que lo fueren. Se expresará respecto de cada finca la antigua a la que corresponda o el derecho que da lugar a la adjudicación, así como las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que las afecten por no ser incompatibles con el planeamiento y el aprovechamiento urbanístico que a cada finca corresponda.

c) Se procurará, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

d) Localización de los terrenos destinados a usos o dotaciones públicas, de cesión obligatoria y gratuita.

e) Superficies o parcelas que la propia Junta de Compensación podrá reservarse a su favor para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización.

f) Compensaciones en metálico, si fueren procedentes por diferencias de adjudicación.

g) Cuantía de la participación de cada una de las fincas adjudicadas en los costes de urbanización, a los que quedan aquéllas gravadas con carga real.

h) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos de los propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios o en su caso se efectuarán las compensaciones económicas sustitutorias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Art. 102 LOUA.

9.2. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

9.3.- Las adjudicaciones resultantes del Proyecto de Reparcelación estarán exentas fiscalmente en los términos que establece la normativa aplicable.

9.4. Adjudicación a la Junta de Compensación o a los miembros de la misma.

9.4.1. Los propietarios incorporados a la Junta de Compensación, el Ayuntamiento en relación al aprovechamiento lucrativo no susceptible de apropiación privada y, en su caso, las empresas urbanizadoras, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes.

9.4.2. En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

9.4.3. Cuando el derecho de alguno de los miembros de la Junta de Compensación no quede agotado con la adjudicación de parcelas completas a su favor, se procederá a realizar adjudicaciones en pro indiviso, sujetas a las normas de la comunidad de bienes de los artículos 392 y siguientes del Código Civil. No obstante y según lo dispuesto en el artículo 102, apartado e) de la LOUA, en relación con el artículo 92.1 a) del Reglamento de Gestión Urbanística, cuando la cuantía del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o supere la necesaria para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso que no llegue al 15% de la parcela mínima, podrá ser objeto de satisfacción en dinero la cual se valorará atendiendo al precio medio de las fincas resultantes. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

A estos efectos el Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con las Ordenanzas aplicables, especificará las dimensiones de la parcela mínima adjudicable.

9.4.4. En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies que sean inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

9.5. Adjudicación a las empresas urbanizadoras.

En el supuesto de incorporación de empresa o empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, serán adjudicatarias de fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación en proporción a su cuota de participación en la Junta, de acuerdo con los criterios de valoración y reglas de adjudicación de las fincas resultantes contenidas en estas Bases de Actuación.

9.6. Normas supletorias.

Será de aplicación supletoria a las reglas anteriores, en lo que no estuviera en contradicción con ellas, lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

**BASE 10ª.- EXPROPIACIÓN O REPARCELACIÓN FORZOSA POR FALTA DE INCORPORACIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN O POR INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES LEGALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SISTEMA.**

10.1. De conformidad con el artículo 135 de la LOUA y el artículo 11.3 de los Estatutos de la Junta de Compensación, serán expropiadas o reparceladas forzosamente, según proceda, a favor de la Junta de Compensación, las fincas pertenecientes a propietarios que no hayan participado en la iniciativa ni se hayan incorporado a la Junta de Compensación antes de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10.2. De conformidad con los artículos 135 de la LOUA y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad también quedará habilitado para expropiar o reparcelar forzosamente, en favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición de beneficiaria, los terrenos y derechos de los miembros de la Junta en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario, una vez cumplido el trámite previsto en el artículo 181.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) El incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 36 de los Estatutos, obtenida la aprobación correspondiente de la Asamblea General y del Órgano urbanístico de control.

c) En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones resulten de la legislación urbanística vigente y comporten tal sanción.

10.3. En estos supuestos la Administración actuante estará facultada para expropiar o reparcelar forzosamente los derechos de los miembros en favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición jurídica de beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la LOUA y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.

10.4. - Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

10.5. - El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

**BASE 11ª.- FORMA Y PLAZOS PARA REALIZAR LAS APORTACIONES POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.**

11.1. Los miembros de la Junta de Compensación vienen obligados a abonar las cuotas ordinarias o extraordinarias en la forma y plazo previstos en los Estatutos de la Junta de Compensación.

11.2. El pago se hará normalmente en efectivo y excepcionalmente, por acuerdo entre el obligado y la Asamblea o, en su caso, el Consejo Rector, podrá sustituirse por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta, valorados de común acuerdo. De no prosperar este acuerdo, el obligado satisfará el importe de la cuota en efectivo, conforme a la regla general establecida en esta Base.

**BASE 12ª.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS**

12.1. Los beneficios y pérdidas que resulten de la gestión de la Junta de Compensación se distribuirán entre sus miembros en proporción directa a sus respectivos derechos.

12.2. Si al tiempo de la disolución de la Junta existieran obligaciones pendientes de cumplimiento, deberá procederse a su cancelación antes de la aprobación de la disolución por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad.

12.3 La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, ni tampoco por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

**BASE 13ª.-COMPENSACIONES EN METÁLICO**

13.1.- Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación a metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

13.2 Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto dejado de percibir in natura.

13.3 El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

13.4.- Será procedente también el pago a metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

13.5.- En todo caso, se procurará que la atribución en metálico correspondiente a terrenos sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

13.6.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución al urbanizador, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la

adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

#### **BASE 14ª.-MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS**

14.1 No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y se hayan recibido provisionalmente las obras de urbanización por la Administración actuante.

14.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a). Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b). Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d). Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

14.3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

14.4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **BASE 15ª.-EXACCIÓN DE LAS CUOTAS DE CONSERVACIÓN HASTA LA ENTREGA DE LA URBANIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO.-**

15.1. Las obras de urbanización serán conservadas con cargo a la Junta de Compensación hasta su entrega, parcial o total, a favor de la Administración actuante, de acuerdo con los artículos 153 y 154 de la LOUA y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística. En consecuencia, la exacción de las cuotas de conservación tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias.

15.2. En los supuestos en que se autorice la edificación simultánea conforme a lo previsto en la Base 14a, la Asamblea, o en su caso, el Consejo Rector, podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto a la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo.

#### **BASE 16ª.- ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS**

Con posterioridad a la constitución de la Junta e incluso a la aprobación del Proyecto de Reparcelación y por causas diversas, legal o estatutariamente previstas (incorporación de empresas urbanizadoras, expropiaciones por no incorporación o por incumplimiento, compensaciones en metálico, o cualesquiera otras que modifiquen las proporciones tenidas en cuenta), las cuotas de participación podrán ser revisadas para su debida actualización.

La Asamblea o, en su caso, el Consejo Rector, cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas, procederá a calcular las nuevas cuotas resultantes actualizadas, que entrarán en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Asamblea General.

#### **BASE 17ª.- ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE 18ª.-RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3. - En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### **BASE 19ª.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 130 DE LA LOUA.**

19.1.- OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACIÓN:

19.1.1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serle adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

19.1.2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

19.1.3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

19.2.REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

19.2.1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

19.2.2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

19.3.- REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción):

19.3.1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto para el mismo en los Estatutos.

19.3.2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en la Base 13.3. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

19.3.3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un cinco por ciento (5%) por gastos de gestión.

19.3.4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

#### 19.4. REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS:

19.4.1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

19.4.2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

#### 19.5.- OFERTA DE ADQUISICIÓN:

19.5.1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 10,00 € por metro cuadrado de suelo originario.

19.5.2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

19.5.3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación del apartado 2 de la presente Base.

19.5.4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

19.5.5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

19.5.6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

#### ANEXO I

#### RELACION DE PROPIETARIOS E INTERESADOS INCLUIDOS DENTRO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PEDRO ABAD.

MARIA LINDO VALVERDE.

C/ Alcalde Francisco José Nieto, 44, de Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

RAFAELA AMOR LINDO.

Avda. Andalucía 48, de Adamuz (Córdoba). CP: 14430.

FRANCISCO AMOR LINDO.

C/ Alcalde Francisco José Nieto, 44, de Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

ISABEL AMOR LINDO.

C/ Seis de Diciembre, 1. Pedro Abad (Córdoba). CP:14630

FRANCISCO ARENAS ABAJO y FRANCISCA MORALES SALINAS.

C/ Espino, 74. Pedro Abad (Córdoba). 14630.

LUISA ESTRADA GONZÁLEZ.

Parcelación El Alcaide C/ Los Alamos, núm. Córdoba

CARMEN LUQUE ALONSO.

C/ Cañuelo, 3. Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

ROGELIO CASTRO MORALES y SEBASTIANA GARCIA NAVARRO.

C/ Romero de Torres,4. Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

ANTONIO GARCIA AGUILERA.

Plaza de Alzahin,1- puerta19, - SEVILLA. CP:41004.

BALDOMERO GARCIA AGUILERA.

C/ Santa Ana,15. Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

RAFAEL BELMONTE ROSENDO Y MANUELA BELMONTE GARCIA.

C/ Espino núm. 94, Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

JUAN JOSE GOMEZ MARIN y MARIA JOSE RAMIREZ EXPOSITO.

C/ Espino, 80. Pedro Abad (Córdoba).14630

CORDOBESA DE PROYECTOS E INVERSIONES, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82.

C/ Profesor Tierno Galván 38. La Carlota. (Córdoba).

PEDRO MORALES SALINAS.

Avd. de las Ollerías 46, Escalera 1, 5º 3. 14001. Córdoba.

JOGREDI, S.L.

C/ Gema, Parcela K-10. CORDOBA. CP: 14014.

FRANCISCO GALÁN LUQUE y ANDREA CARRILLO REQUENA.

C/ Espino, 34. de Pedro Abad (Córdoba). CP: 14630.

ROSA LÓPEZ MORRUGARES y PEDRO GUIJÓN ARROYO.

C/ Alcalde Francisco José Nieto, 18. Pedro Abad.(Córdoba). CP: 14630.

ANA MARIA DE CASTRO MUÑOZ.

C/ Espino, 30. Pedro Abad (Córdoba). CP: 14630.

ANTONIO POZO ESTEPA E ISABEL ARENAS ABAJO.

C/ Espino 28. Pedro Abad (Córdoba). 14630.

JUAN ROMÁN CRUZ. y ANTONIA FLORES MUÑOZ.

C/ Espino,14. Pedro Abad (Córdoba). 14630.

MARIA DOLORES DE CASTRO MUÑOZ y JUAN DELGADO CERRILLO.

C/ Redonda de la Estación,67. 14630 - Pedro Abad (Córdoba).

RAFAELA ARENAS ARENAS.

C/ Santa Rafaela María 14. Pedro Abad (Córdoba). 14630.

DOLORES GARRIDO GODOY.

C/ Maria Pintor Fortuny, 12-2.2 San Boy , Barcelona.

CARMEN GARRIDO GODOY

C/ Maria Pintor Fortuny, 12-2.2 San Boy, Barcelona.

JUANA GARRIDO GODOY.

C/ Maria Pintor Fortuny, 12-2.2 San Boy, Barcelona.

FRANCISCO ARENAS VELASCO

C/ Balmes 39. Sant Boi de Llobregat. 08830 Barcelona.

ANTONIA NAVARRO GAITÁN y MANUEL MOSCOSO LABRADOR.

C/ Alcalde Francisco José Nieto 49. Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

PEDRO CERDA ROJAS y MARIA LUCIA ROMÁN LORA.

C/ Alcalde Francisco José Nieto 78. Pedro Abad (Córdoba).CP:14630

VICTORIA COCA HUERTES.

C/ Espino, 42. Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

MARIA VIRGINIA RODRÍGUEZ QUINTANA.

C/ Veintiocho (28) de Febrero, 13. Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

ANGEL MORALES GARCIA

C/ Espino 84. Pedro Abad (Córdoba). CP.14630.

JOSEFA SORIA RUBIO y JOSÉ DIAZ OLIVA.

C/ Espino 32. Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

EMILIA SORIA RUBIO

C/ Espino 82. Pedro Abad (Córdoba). CP:14630

JUAN GARRIDO SÁNCHEZ.

C/ Espino 78. Pedro Abad (Córdoba). CP:14630.

ALFONSO CASTRO OÑA y MARIA ANTONIA BARBUDO GAITÁN.

C/ Espino114. Pedro Abad (Córdoba). CP: 14630

ANTONIO GOMARIZ OBRERO y CARMEN LÓPEZ VALENZUELA.

C/ Vicente Rey, 2. Lopera (Jaén). CP: 23780.

Los Redactores, Fdo.: Juan Herrera Luque. (Abogado. Coleg. 3.341) Fdo.: J. Alberto Muñoz León. (Abogado. Coleg. 3.690).

Pedro Abad, 14 de abril de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 3.962

A N U N C I O

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 10 de abril de 2008, se aprobó inicialmente la

iniciativa promovida por la Junta de Compensación del área de planeamiento A1 – Giannina, SL., Ganiser, SL., J.R. López, ratificando el Proyecto de Reparcelación del A1., según proyecto redactado por Galán Jiménez – abogado, y del Guayo Salinas – arquitecto, lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1.c)1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA., se expone al publico durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Pedro Abad, 16 de abril de 2008.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
 Núm. 741

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior PERI B-21, «El Cerrillo», promovida por D. Enrique Sarrasín Fuentes-Guerra y otros, advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, habrá de presentar, si fuera necesario, un texto refundido que subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados.

Córdoba, 15 de enero de 2008.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Departamento de Selección y Formación**  
 Núm. 3.907

**RESOLUCIÓN**

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno de promoción interna y movilidad vertical y concurso en turno de movilidad horizontal, para la provisión de 8 Plazas de Oficial de Policía Local, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 1998 y 2005, se encuentran expuestas en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

**TRIBUNAL CALIFICADOR:**

**PRESIDENTE/A:**

- D. Antonio Berzosa García, Adjunto a la Jefatura de Área de Régimen Interior y D. Alejandro Morilla Arce, Director General de Recursos Humanos, como titular y suplente, respectivamente.

**SECRETARIA:**

- Dª Mª Teresa Romero Trenas, Jefa de Unidad Administrativa del Departamento de Selección y Formación y Dª. Montserrat Junguito Loring, Jefa del mismo Departamento, como titular y suplente, respectivamente.

**VOCALES:**

- Dª. Salud Gordillo Porcuna, Jefa Departamento de Personal y Dª. María Dolores Muñoz Muñoz, Técnica de la Dirección General de Recursos Humanos, como titular y suplente, respectivamente.

- D. Antonio Serrano Gómez, Jefe de la Policía Local y D. Carmelo Calleja Álvarez, Inspector de la Policía Local, como titular y suplente, respectivamente.

- D. Santiago Pontes Caballero, Subinspector de Policía Local y Dª. Elena Banderas Ramos, Policía, como titular y suplente, respectivamente.

- D. Manuel Muñoz Aguilar, Jefe del Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía y D. Juan Carlos Cabello Alfaro, Asesor

Técnico-Patrimonio en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, como titular y suplente, respectivamente.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición: 17 de mayo de 2008, a las 9'00 horas, en el Aula Nº 1 del Aulario del Campus Universitario de Rabanales (Ctra. Nacional IV Km. 396).

Los/as aspirantes convocados/as deberán acudir provistos/as de bolígrafo y D.N.I o cualquier otro documento que acredite su identidad (Carné de Conducir o Pasaporte, exclusivamente).

Córdoba, 11 de abril de 2008.— La Tte. Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Mª Victoria Fernández Domínguez.

**PRIEGO DE CÓRDOBA**  
 Núm. 3.612

Iniciado por el Departamento de Sanciones de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba

**ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución núm. 3 de Priego de Córdoba, a efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Quando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones  
 Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 10724

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
..	B14304125	NASAI S.L.	3116/2007	Sanción
..	B14332142	HERMANOS GRANDE TORRES, S.L.	3299/2007	Sanción
..	B14367213	PROMOTORA GENERAL BAJO Y PEREZ S.L.	3300/2007	Sanción
..	B14367213	PROMOTORA GENERAL BAJO Y PEREZ S.L.	3305/2007	Sanción
..	B14374458	MECANICAS DEL ROSAL S.L.	3128/2007	Sanción
..	B14374458	MECANICAS DEL ROSAL S.L.	3132/2007	Sanción
41358CP	B14378657	SANEAMIENTOS Y FONTANERIA RUEDA	245/2008	Sin Notificar
..	B14409932	CONSULTING FINANCIERO EMPRESARIAL CARACUEL SL	3302/2007	Sanción
5542BFR	B14432918	MENTA BLANCA, S.L.	2604/2007	Resolución No Identificación Conductor
5542BFR	B14432918	MENTA BLANCA, S.L.	2743/2007	Resolución No Identificación Conductor
..	B14432918	MENTA BLANCA, S.L.	222/2008	Notificación Empresa Art. 7º
..	B14432918	MENTA BLANCA, S.L.	125/2008	Notificación Empresa Art. 7º
5542BFR	B14432918	MENTA BLANCA, S.L.	226/2008	Sin Notificar
CO108AB	B14644108	LICOMEX SERVICIOS S.L.	2811/2007	Resolución No Identificación Conductor
..	B14747935	AXERGRUP INTERMEDIACION FINANCIERA, S.L.	126/2008	Notificación Empresa Art. 7º
..	B14747935	AXERGRUP INTERMEDIACION FINANCIERA, S.L.	3301/2007	Sanción
..	B14747935	AXERGRUP INTERMEDIACION FINANCIERA, S.L.	3303/2007	Sanción
..	B14747935	AXERGRUP INTERMEDIACION FINANCIERA, S.L.	3304/2007	Sanción
63177FKH	B14747935	AXERGRUP INTERMEDIACION FINANCIERA, S.L.	3224/2007	Resolución No Identificación Conductor
..	B14747935	AXERGRUP INTERMEDIACION FINANCIERA, S.L.	254/2008	Notificación Empresa Art. 7º
..	B18630376	RESINA TERRAZO HORMIGON IMPRESO S.L.	3095/2007	Sanción
..	B23246515	FRUTAS LOZANO VICO SOCIEDAD LIMITADA	3105/2007	Sanción
9909CPF	X2318366N	PEON VALLS RAYMOND	3874/2007	Sanción
V1384GU	X2455365T	MOURAD EL KILANI	198/2008	Sin Notificar
9555GGS	X2728254V	FERRANDEZ DA EIRA VALDENAR DOMINGOS	2671/2007	Sanción
0R0441AP	X3286204X	EL FALLAH MUSTAPHA	2776/2007	Sanción
B9016HS	X4553728J	ARIGATE AHMED	34/2008	Sin Notificar
1756FCN	X6055928M	HASSAN DRAISSI	3365/2007	Sanción
C1378BSN	15454216X	CABELLO ARIZA JAVIER	5903/2007	Sanción
SE9756DF	19097308V	RAMOS SANCHEZ FRANCISCO	2827/2007	Sanción
C3674BFJ	20224162D	CAMPANA COBO CARLOS	2571/2007	Sanción
C03673AJ	23763801F	ZURITA CABEZAS JUAN	247/2008	Sin Notificar
8961FKR	25402826G	VALERO BENAVENT ALFREDO	3205/2007	Sanción
J0138AB	28009262B	BELLIDO VALLEJOS ISABEL MARIA	3758/2007	Sanción
J6537X	26029613F	MAHMOL MATILLA MARIA BELEN	2906/2007	Sanción
J6537X	26029613F	MAHMOL MATILLA MARIA BELEN	3161/2007	Sanción
4170FJX	28036600W	DURAN ROMAN RAQUEL	3321/2007	Sanción
4170FJX	28036600W	DURAN ROMAN RAQUEL	3169/2007	Sanción

4170FJX	26036600W	DURAN ROMÁN RAQUEL	2372/2007	Sanción
4170FJX	26036600W	DURAN ROMÁN RAQUEL	2765/2007	Sanción
0979CWL	26969687W	HEREDIA CORTÉS PILAR	3506/2007	Sanción
J485DAC	26970616B	PEREZ PADILLA FRANCISCO	161/2008	Sin Notificar
MA3180BY	26971625P	AGUILERA AGUILERA MARIA JESUS	159/2008	Sin Notificar
C9008BJK	26972341B	QUINERO MATELLA JUAN BAUTISTA	2607/2007	Resolución Sancionadora
C5788BMR	26976528N	BERMÚDEZ CAMPANA RAUL	3898/2007	Sanción
C5788BMR	26976528N	BERMÚDEZ CAMPANA RAUL	3899/2007	Sanción
CO9632W	26978905C	RUIZ GARCIA RAFAEL	2618/2007	Sanción
SE6633DD	27296795A	SANCHEZ SANCHEZ RAFAEL	244/2008	Sin Notificar
91428BRS	28454335H	GIMENEZ NARVAEZ MANUEL	2634/2007	Sanción
1756DRK	28537918H	BLANCO RODRIGUEZ ERNESTO JOSE	3044/2007	Sanción
SE1699CH	28763677S	HERENCIA MALDONADO RAUL	2790/2007	Sanción
0099BRF	29074469P	FERRER LORENTE JOSE VICENTE	147/2008	Sin Notificar
J4631Y	29804814B	GARRIDO LOPEZ MIGUEL	2898/2007	Sanción
9235DCG	3000116BZ	AVILA SERRANO MANUEL	2921/2007	Sanción
J5418Y	30407959G	TORRALBO CAMACHO BALBINO	103/2008	Sin Notificar
J5418Y	30407959G	TORRALBO CAMACHO BALBINO	149/2008	Sin Notificar
8677FGG	30439101G	AGUILERA SERRANO CARMEN	3264/2007	Sanción
80158YB	30454855H	LOGRONO BAUTISTA MARIA CARMEN	3336/2007	Sanción
1005DYZ	30455177A	CHUMILLA MURIEL JOSE VICENTE	7/2008	Sin Notificar
CO063SAX	304629711	COBO CRTI ANTONIO	170/2008	Sin Notificar
6788BMS	30546371W	TAMAYO MORAL JUAN PEDRO	304/2008	Sin Notificar
8055DYJ	30878195M	LLOQUE CONTRERAS JOSE TOMAS	3392/2007	Sanción
0248BKW	30948181W	SOLDADO JIMENEZ SANDRA	209/2008	Sin Notificar
LD0163P	32045076G	GALVEZ ALVAREZ JUAN CARLOS	2769/2007	Sanción
MA3028CH	33353895P	BERMÚDEZ GUERRERO JUAN JOSE	3210/2007	Sanción
8730DRN	34015325G	RODRIGUEZ AREVALO ENCARNACION	2567/2007	Resolución Sancionadora
CO7825V	34025102V	RODRIGUEZ ROJAS JOSE RAMON	3061/2007	Sanción
CO2843AV	34025359X	SERRANO RUIZ ANTONIO	3252/2007	Sanción
CO2843AV	34025359X	SERRANO RUIZ ANTONIO	3261/2007	Sanción
9212CPD	37254406J	SANCHEZ ONIEVA LUIS	3532/2007	Sanción
CO3110AM	38498953J	CARRILLO VIGO PEDRO	243/2008	Sin Notificar
CO3110AM	38498953J	CARRILLO VIGO PEDRO	251/2008	Sin Notificar
9897FPM	40360090N	CASTILLO MALAGON ANTONIO	2614/2007	Sanción
7604FMB	40512331Q	PILSA MATILLO FRANCISCO	3225/2007	Sanción
CO2780BDF	43146831G	BESTARD CASTILLO SUSANA	189/2008	Sin Notificar
CO2086AV	44281457G	BALLESTEROS COBO VICENTE	3519/2007	Audiencia
CO5048BZ	48666897Q	RICO RODRIGUEZ JOSE LUIS	3902/2007	Sanción
0596DY1	48871839K	ANGEL CANO JUAN ANTONIO	3846/2007	Sin Notificar
22178EJ	48872857R	MERIDA GUTIERREZ JOSE	181/2008	Sin Notificar
53020YK	48872255S	SANCHEZ MIRANDA ANTONIO	3711/2007	Sanción
B5056JL	48872741H	SERRANO BAENA JOSE LUIS	3933/2007	Sin Notificar
98450VM	48874519W	CARRASCO RENDON RAUL	3237/2007	Sanción
8011CGX	50417362M	PERIANEZ LORCA ALBERTO	272/2008	Sin Notificar
M1290JW	50600297K	MALAGON GOMEZ MARIA ANGELES	2877/2007	Sanción
7614DMJ	50691485J	MUNOZ POSITANO MANUEL	223/2008	Sin Notificar
4931CPX	50680372I	ONIEVA DURAN RAUL	180/2008	Sin Notificar
02398YH	5150849E	CANO AMORES FRANCISCO JAVIER	151/2008	Sin Notificar
20480CJ	52293898V	ESCALANTE MEDINA ALFONSO	2938/2007	Sanción
95198SN	52390031W	RUIZ RUANO ROMERO FRANCISCO JAVIER	217/2008	Sin Notificar
J5418Y	52360123W	GARCIA CANO ANTONIO	3278/2007	Sanción
2400PLW	52360163L	CARRILLO MONTOYO FRANCISCO	3571/2007	Resolución Sancionadora
0260FGT	52360178B	ORDONEZ REINA JOSE	2443/2007	Resolución Sancionadora
CO1390AM	52360265V	CALVO AMORES CARMEN	3996/2007	Sanción
CO3014F	52360292V	JIMENEZ PEREZ RAFAEL	288/2008	Sin Notificar
C37676MT	52360328I	AGUILERA ORTIZ JORGE MARIA	2504/2007	Resolución Sancionadora
76921G	52360602K	BAENA GARCIA MARIA DEL CARMEN	3019/2007	Sanción
CO3896AD	52360622H	SERRANO SERRANO ANICADO	3531/2007	Sanción
134524CP	52360759P	LUYAS JIMENEZ ANGELES	324/2007	Sanción
J3631K	52360996R	MERIDA LEIVA ANTONIO	160/2008	Sin Notificar
CO5068V	52360996R	MERIDA LEIVA ANTONIO	3429/2007	Recurso Reposición Desestimado
CO5192AN	52361507Y	PEDRAJAS CUBERO NICETO	3754/2007	Sanción
CO0788AN	52361734A	JIMENEZ ROMERO JUAN CARLOS	2570/2007	Sanción
7205BNM	52362144E	SERRANO LINARES RAFAEL	3469/2007	Sanción
CO815SAM	52362716L	LOPEZ LOPEZ MANUEL	3761/2007	Sanción
33541GS	52362836R	CARRILLO ARANDA EMILIO	3014/2007	Sanción
3452CYB	52363128V	AGUILERA JIMENEZ JOSE	2600/2007	Sanción
CO1176AD	52363521L	PADILLA PEREZ JOSE	3419/2007	Sanción
18139HK	52483862P	MOLINA LEHIDA EVA MARIA	104/2008	Sin Notificar
M8851LM	52489625M	GARCIA CALABRES GARCIA ANTONIO	220/2008	Sin Notificar
B6675MS	52488850K	PEREZ SERRANO JOSE ANTONIO	327/2007	Sanción
CO0442AH	52489219H	NIETO CARRILLO YOLANDA	3356/2007	Sanción
2584BLT	53008482Z	SALINAS GARCIA MARIA DEL MAR	2777/2007	Sanción
3063DHM	72529262R	DIEGUEZ OCAMPOS ROSARIO MARIA	148/2008	Sin Notificar
7978FWS	74317946R	SERNA LOPEZ JUAN JOSE	111/2008	Sin Notificar
1134CNE	74617877N	JIMENEZ ZAMORA JOSE	3529/2007	Sanción
J2508X	75004373C	LOPEZ FUENTES MANUEL RAFAEL	2881/2007	Sanción
7936DRY	75004373C	LOPEZ FUENTES MANUEL RAFAEL	2892/2007	Sanción
J2508X	75004373C	LOPEZ FUENTES MANUEL RAFAEL	3006/2007	Sanción
J2508X	75004373C	LOPEZ FUENTES MANUEL RAFAEL	3227/2007	Sanción
8962BMB	75688762G	RODRIGUEZ MARTIN MARIA ARACEL	3324/2007	Sanción
CO2683TF	75673670J	CANDEAS ZAMORA JOSE	142/2008	Audiencia
9279GCP	77345383V	VILLENA ACEITUNO RAQUEL	2886/2007	Sanción
9279GCP	77345383V	VILLENA ACEITUNO RAQUEL	3053/2007	Sanción
CO8488AV	79219559S	JIMENEZ JIMENEZ JOSE RAMON	3219/2007	Sanción
4526CTN	79219559S	JIMENEZ JIMENEZ JOSE RAMON	3420/2007	Sanción
1262CHC	79219831B	SILES LINARES VICTOR	205/2008	Sin Notificar
6487DGD	79220204Q	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA LOURDES	3297/2007	Sanción
2154CCR	80112871F	GOMEZ PORRAS JOSE LUIS	3066/2007	Sanción
9911BBZ	80113444M	GAMIZ RUIZ AMORES MARIA LOURDES	2785/2007	Sanción
9911BBZ	80113444M	GAMIZ RUIZ AMORES MARIA LOURDES	3269/2007	Sanción
CO4248MS	80113446F	MOLINA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	3396/2007	Sanción
B3452HS	80113446F	MOLINA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	273/2008	Sin Notificar
B3452HS	80113446F	MOLINA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	295/2008	Sin Notificar
4630FBZ	80121606W	PEREZ SANCHEZ JUAN	202/2008	Sin Notificar
6894FLF	80122337C	ZAMORA LLOQUE RAFAEL	2806/2007	Sanción
C1855BTF	80122733W	ALCALA DIAZ ANTONIO	3361/2007	Recurso Reposición Desestimado
6841BBL	80122776E	PULIDO MURILLO JUSTO	3004/2007	Sanción
8041BBL	80122776E	PULIDO BERMUDEZ JUSTO	3410/2007	Sanción
27948WVG	80128475V	OSUNA LLOQUE RAFAEL LORENZO	2713/2007	Sanción
CO9723T	80130306X	REYES GARCIA RAFAEL	167/2008	Sin Notificar

Priego de Córdoba a 7 de abril de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

## BAENA

Núm. 3.664

## A N U N C I O

Visto el proyecto de proyecto de reparcelación correspondiente al ED UE-12 PERI Cañada Este, de acuerdo con lo previsto en

el art. 101 por medio del presente se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, para que pueda examinarse el citado documento y formular las alegaciones oportunas.

En Baena a 31 de marzo de 2008.— El Alcalde, Fdo. D. Luis Moreno Castro.

Núm. 3.731

## D E C R E T O

Con fecha 25 de febrero de 2008, fueron aprobadas las BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE, PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA, las cuales han sido publicadas en el BOP nº 56 de 27 de marzo de 2008.

Visto el Decreto 66/2008, de 26 de febrero por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR las bases referenciadas en la forma siguiente:

\* La Base 3.c) queda redactada de la forma siguiente:

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

c) La estatura mínima 1,65 metros para los hombre y 1,60 para las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios o funcionarias de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito.

\* El Anexo II.1) queda redactado de la forma siguiente

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### «1. - Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.»

SEGUNDO.- Que por la Secretaria General, Sección de Recursos Humanos se proceda a modificar dichas Bases y se proceda a su publicación en los boletines correspondientes.

Baena, 3 de abril de 2008.— El Alcalde, PD. el Delegado de Personal, Fdo.- José Tarifa Contreras.

Núm. 3.759

## A N U N C I O

El Señor Alcalde, con esta misma fecha ha distado el siguiente: DECRETO

Comprobado, por el Negociado encargado del funcionamiento del Mercadillo Local que el/la titular del puesto 98 de 5 MTS. mts. D/Dña. José Sánchez Jurado no ha renovado en tiempo y forma la licencia que le autoriza al ejercicio de la venta ambulante en la localidad de cara al año 2008.

Considerando que según el Art. 13.1.- de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Baena: « Las autorizaciones para puestos fijos tendrán carácter anual. Para la renovación de la Licencia deberán solicitarla los autorizados, sin necesidad de requerimiento, entre el 10 de noviembre y el 10 de diciembre, concediéndose, en su caso, por Resolución de la Alcaldía para el año natural siguiente. El incumplimiento del plazo indicado en este apartado llevará consigo la pérdida de la licencia.»

Considerando que con fecha 27 de mayo de 2004 le fue notificada la nueva Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en la localidad, así como con fecha 25 de octubre y 11 de noviembre de 2007 por el servicio de control del Mercadillo se repartió circular recordando las fechas de renovación y documentación a aportar.

### Resuelvo:

**Primero.-** Revocar la licencia del puesto N° 98 de 5 MTS. por la que se autorizaba a D./Dña. José Sánchez Jurado, con Documento Nacional de Identidad:30.483.535-W y domicilio en la C/Platero Pedro de Bares N° 42-4-1 de Córdoba, Córdoba en base al artículo trece punto uno de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, dejando vacante el mencionado puesto.

**Segundo.-** Notificar esta Resolución al interesado así como al Jefe de la Policía Local, Negociado de Gestión Tributaria y Negociado de Gestión de Tributos.

Baena, 2 de abril de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

**POZOBLANCO**

Núm. 3.666

**ANUNCIO**

Intentada sin efecto la notificación del trámite de información pública del expediente de concesión de Licencia Municipal de Apertura número C.A.\_6/07, correspondiente a la actividad de «Cocheras (9 plazas)» en calle Mayor, núm. 48, de esta ciudad, a instancia de la entidad Contec, S.L., a D. Juan José Nevado Moya, domiciliado en calle Mayor, núm. 52, P, 2I, para que, como vecinos afectados y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, puedan formular cuantas alegaciones y observaciones estime convenientes respecto de la actividad que se pretende ejercer, durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, indicándoles que, el Proyecto Técnico de la actividad solicitada y demás actuaciones que se han llevado a cabo, se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el negociado de Actividades de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00.

Pozoblanco, 3 de abril de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.734

**CITACIÓN PARA COMPARENCIA POR BOLETÍN OFICIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ART\* = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta Euros	Precepto	Am*
31742	Raúl Oitean Ionel	X-4737789-L	Pozoblanco	16.01.08	45,00	O.M.T. 27	
31093	Antonio Serrano Fernández	75.699.144	Pozoblanco	14.01.08	45,00	O.M.T. 27	
31242	Dolores Vargas Montes	24.879.580	Pozoblanco	02.01.08	42,00	R.G.C. 94.2	
31850	Bernarda Muñoz Fernández	30.208.089	Pozoblanco	15.01.08	42,00	O.M.T. 27	
31683	Sanmiguel Rodríguez Martínez	75.701.133	Pozoblanco	18.01.08	42,00	R.G.C. 94.2	
31499	Ricardo Moreno González	75.704.243	Pozoblanco	08.01.08	42,00	O.M.T. 27,4A	
31496	José Antonio Rodríguez	30.211.850	Pozoblanco	03.01.08	42,00	R.G.C. 94.2	
31491	Georghe Marin Ripanu	X-5740893-R	Pozoblanco	03.01.08	42,00	R.G.C. 94.2	
31750	Ricardo García Gómez	30.513.969	Pozoblanco	14.01.08	42,00	O.M.T. 27	
31821	Cándido y María	B-14534663	Pozoblanco	03.01.08	60,00	O.M.T. 27,4A	91,2A
31459	José Gómez Manosalbas	30.163.300	Pozoblanco	12.12.07	42,00	O.M.T. 27,4A	
30268	Concepción García Muñoz	36.947.938	Córdoba	26.07.07	42,00	R.G.C. 154	
30662	Ingeniería y Estudios de Andalu.	B-14103519	Córdoba	11.09.07	42,00	O.M.T. 27,4A	
30673	Daniel A. Cara Morales	30.827.833	Córdoba	19.09.07	42,00	O.M.T. 27,4A	
30597	Consultores Agroindustriales,	B-14319941	Córdoba	29.09.07	42,00	R.G.C. 94.2	
31822	Consultores Agroindustriales	B-14319941	Córdoba	04.01.08	45,00	R.G.C. 94.2E	
31728	Autorentacar Córdoba, sl	B-14103519	Córdoba	14.01.08	42,00	O.M.T. 27	
30174	Representaciones Caldeiron de	B-14539604	Córdoba	30.07.07	42,00	R.G.C. 94.2	
31247	Gerardo Ruiz González	00.809.956	El Viso	30.01.08	45,00	O.M.T. 27	
31820	Ángel Gómez Gómez	75.692.969	El Viso	03.01.08	42,00	R.G.C. 146.I	
25828	César Gómez Chica	C-3130078-P	Canas	08.11.07	42,00	O.M.T. 27,4A	
30216	Pablo Paz Molledo	30.195.107	Betanz	13.07.07	42,00	O.M.T. 27	
30867	Paloma Pardo Ballesteros	09.412.980	Oviedo	29.09.07	60,00	R.G.C. 91.2	
30083	Antonio Leal Rodríguez	28.332.609	Villanueva del Duque	18.09.07	42,00	R.G.C. 154	
30924	Jaime Romero Gómez	B-48969919	Villaralto	08.10.07	42,00	R.G.C. 154	
30664	ITC Decoración Noventa y ocho, sl	B-48969919	Bilbao	11.09.07	42,00	R.G.C. 154	
31887	Juguetes y regalos Pérez II	A-14220198	Lacena	15.01.08	45,00	R.G.C. 94.2	
30558	MP del Garmen Manjano Parias	B-33345773	Casalla	03.10.07	42,00	R.G.C. 154	
29650	Mariano Zamora Molinero	80.141.182	Vva. de Córdoba	24.09.07	30,00	R.G.C. 94	
30473	Distribuciones May Cosmetics	B-62775507	Barcelona	21.08.07	42,00	R.G.C. 154	
31745	Juguetes y regalos Pérez II	B-33345773	Casalla	16.01.08	45,00	O.M.T. 27	
30484	MLF Insurance, sl	B-33345773	Madrid	17.08.07	42,00	R.G.C. 171	
31651	Rafael Sánchez Moya	30.492.874	Pedroche	24.01.08	90,00	R.G.C. 91.2	
31830	Luis A García Fernández	48.856.615	Monón de la Frontera	18.01.08	72,00	R.G.C. 94.2F	
29014	Alfredo SIMO Vilanova	19.861.633	Valencia	09.07.07	42,00	R.G.C. 94	
140048155025	Emilio J Rodríguez Cerro	05.926.955	Puertollano	21.12.07	42,00	R.G.V. 18.1	
140048026377	Emilio J Rodríguez Cerro	05.926.955	Puertollano	21.12.07	30,00	L.S.V. 43	

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 4 de abril de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.908

**ANUNCIO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2007, acordó modificar la Ordenanza de Tráfico en orden a la ampliación de la zona de estacionamiento sujeto a delimitación horaria a las siguientes calles:

- Calle Cronista Sepúlveda desde el núm. 7 hasta el final – intersección con calle Guillermo Vizcaíno – (en su margen izquierdo) y desde el núm. 16 hasta el final – pasando por intersección con calle Feria hasta confluencia con calle Fernández Franco (en su margen derecho). Este establecimiento se hará con

señal Tipo A, en un horario de lunes a viernes de 9.30 a 13.30 y de 16.30 a 20.30 y el sábado de 9.30 a 13.30 horas.

- Plaza del Mercado, hasta el frontal de entrada principal del mercado, dejando libres ambos laterales y parte trasera del mercado – que da a calle Doctor Marañón -. Este establecimiento se hará con señal Tipo B, en un horario de lunes a sábado de 8.30 y 13.30 horas.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de treinta días, mediante anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo plazo comenzará contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco, 9 de abril de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

**MONTILLA****Dependencia Administrativa**

Num. 3.667

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de dicho municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos	Pasaporte
SABINA DANCEA	00000000
ALEXANDRU IONUT DANCEA	00000000
DIANA MARÍA DANCEA	00000000

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 3 de abril de 2008.— El Alcalde p.d., Antonio Millán Morales.

**Dependencia Administrativa**

Núm. 3.770

Teniendo conocimiento que DOÑA ANA MARÍA MIHAL, con Tarjeta de Residencia nº X-8330619-L, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 7 de abril de 2008.— El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

#### **Dependencia Administrativa**

Núm. 3.773

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de dicho municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos	Pasaporte
CLAUDIA SCORTANU	AR227805
CRISTIAN SCORTANU	AR228544

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 7 de abril de 2008.— El Alcalde, P.D., Fdo. Antonio Millán Morales.

#### **Dependencia Administrativa**

Núm. 3.776

Teniendo conocimiento que DON ACHRAF MONSIF, con Pasaporte nº P867899, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 4 de abril de 2008.— El Alcalde, P.D., Fdo. Antonio Millán Morales.

#### **Dependencia Administrativa**

Núm. 3.778

Teniendo conocimiento que DOÑA MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ KOHLER, con Pasaporte nº 5616550, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 4 de abril de 2008.— El Alcalde, P.D., Fdo. Antonio Millán Morales.

#### **MONTEMAYOR**

Núm. 3.668

**A N U N C I O**

Se hace pública la adjudicación de contrato de obra mediante procedimiento abierto y forma de concurso de Dotación de Alcantarillado en zona deportiva en Montemayor con el siguiente detalle:

##### **1.- Entidad Adjudicadora:**

- Organismo.- Ayuntamiento de Montemayor
- Dependencia que tramita el expediente.- Secretaría de Ayuntamiento

##### **2.- Objeto del contrato:**

- Contrato de obras de dotación de Alcantarillado en zona deportiva en Montemayor (Córdoba)
- Publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 21 de enero de 2008, anuncio 20

##### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación.- Ordinaria.
- Procedimiento.- Abierto.
- Forma.- Concurso.

##### **4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total 97.913,95 euros.

##### **5.- Adjudicación:**

- Fecha 27 de marzo de 2008.
- Contratista.- TALLERES LLAMAS, S.L.
- Nacionalidad.- Española.
- Importe de adjudicación.- 97.913,95 euros.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 94.2 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas Montemayor a 4 de abril de 2008.— El Alcalde, Fdo: José Díaz Díaz.

**MONTORO**  
Núm. 3.672  
**A N U N C I O**

En virtud de las facultades que me confiere el artº. 21.1 a, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 25468/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar la totalidad de las funciones de ésta Alcaldía durante los días 4, 5, y 6 del presente mes de abril en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación don Alfonso Delgado Cruz, por tener que ausentarme del municipio durante el reseñado periodo.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, 2 de abril de 2008.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 3.673

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo del dos mil ocho, se adoptó el siguiente acuerdo:

**«5.- PROYECTO DE ACTUACIÓN ALOJAMIENTOS RURALES EN CORTIJO LOS CRESPOS, POLÍGONO 38, PARCELA 5.**

Visto el proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por D. Manuel Castillo Moscoso y D. Manuel Pérez Sequera en representación de Cortijo Vista Alegre, S.L. para la actuación de Interés Público en suelo no urbanizable para la implantación en suelo no urbanizable de Apartamentos Rurales en la finca Los Crespos sita en la parcela nº 5 polígono 38 de acuerdo al documento técnico redactado por D. Alfonso Sánchez Torres.

Visto que por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 12/04/07 se procedió a la admisión a trámite del citado proyecto de actuación.

Visto que por D. Juan Vicaría Nieves, una vez notificada por el Servicio de Correos en la fecha de 30 de abril de 2007 la Resolución adoptada con fecha 12 de abril de 2007 por la Concejalía de Urbanismo de esta Corporación admitiendo a trámite el Proyecto, con fecha 4 de mayo de 2007 presenta alegaciones a la implantación de la Actuación en cuestión. Siendo informadas por la Oficina Técnica Municipal en los siguientes términos: «Que la Normativa urbanística establece como compatible el uso solicitado con esta categoría de suelo, así como la necesidad de cumplimiento (por parte del promotor) de normativa sectorial de protección acústica. Por todo ello se informa desfavorablemente las alegaciones planteadas, al considerar que el cumplimiento de la normativa tanto urbanística como sectorial, da cumplimiento a dichas alegaciones.»

Visto que durante el plazo de exposición al público en el B.O.P. nº 91 de fecha 22 de mayo de 2007 por plazo de veinte días no se ha registrado alegación alguna.

Visto que con fecha 28/06/07 fue remitido a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes expediente completo para su informe, y resultando que han transcurrido más de 30 días para su emisión, plazo que establece el art. 43.1 d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que el mismo se haya emitido.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los trece Sres. Concejales presentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente

**Acuerdo:**

**Primero:** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Vicaría Nieves por cuanto como queda fundamentado en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo la actuación es compatible en el lugar proyectado.

**Segundo.-** Aprobar el Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por D. Manuel Castillo Moscoso y D. Manuel Pérez Sequera en representación de Cortijo Vista Alegre SL para la actuación de Interés Público en suelo no urbanizable para la implantación en suelo no urbanizable de Apartamentos Rurales

en la finca Los Crespos sita en la parcela nº 5 polígono 38 de acuerdo al documento técnico redactado por D. Alfonso Sánchez Torres.

**Tercero.-** Hacer constar que de acuerdo a lo reseñado en el art. 52.3 y 4 la materialización de la actuación quedará sujeta a que con anterioridad o en el momento de la solicitud de la licencia se preste ante el Ayuntamiento la garantía preceptiva y se ponga el plazo limitado de duración de la actividad a desarrollar, igualmente la actuación queda obligada a la prestación compensatoria establecida en dicho precepto que se regirá por la Ordenanza Municipal vigente. Asimismo en el trámite de concesión de licencia se asegurará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

**Cuarto.-** Notificar al promotor el presente acuerdo haciéndole constar que de acuerdo al art. 42 c) deberá solicitar licencia urbanística municipal y de la actividad a realizar en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación del proyecto de actuación.

**Quinto.-** Notificar a D. Juan Vicaría Nieves.

**Sexto.-** Dar publicidad a este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el art. 43 f) de la Ley 7/2002.»

Montoro, 4 de abril de 2008.— El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

**LA CARLOTA**

Núm. 3.674

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2008, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanzas Reguladora sobre potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento, queda expuesto el público por período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estime oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 7 de abril de 2008.— La Alcaldesa Presidenta, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 3764

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 27/02/2008, aprobó mediante acuerdo motivado el Proyecto de Actuación para la instalación de PLANTA FOTOVOLTAICA DE 9'8 MW en Políg. 4 parc. 52, 53, 54, 55, 203 y 218 de este Término Municipal, presentado a instancia de MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES S.A., cuyo literal es el siguiente:

«Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Rafaela Crespín Rubio (PSOE) se dio cuenta al resto de miembros de la corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2008, relativo al Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para implantación de Planta Fotovoltaica de 9,8 MW, promovida por «Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A.» en Parcelas 204, 218, 52, 53, 54 y 55, Polígono 4 del Catastro de Rústica, del término municipal de La Carlota (Córdoba).

Atendido lo establecido en los artículos 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos a la aprobación del Proyecto de Actuación por el Ayuntamiento Pleno y la necesidad de que por el promotor han de

concretarse las garantías y prestaciones compensatorias con anterioridad o simultáneamente al expediente de licencia de obras de la instalación.

Visto el Informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 27 de diciembre de 2007, el Informe de la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento de 14 de enero de 2008 así como el Informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Rafael Soria Naveso de fecha 19 de febrero de 2008.

Finalizado el debate, una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los concejales presentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de doce (12) concejales del P.S.O.E., la abstención de tres (3) Concejales del P.P., el voto a favor de un (1) concejal de I.U.-L.V.-C.A. y el voto a favor de un (1) Concejales del PA, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar el Proyecto de Actuación correspondiente a Implantación de Planta Fotovoltaica de 9,8 MW, promovida por «Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A.» en Parcelas 204, 218, 52, 53, 54 y 55, Polígono 4 del Catastro de Rústica, del término municipal de La Carlota (Córdoba), por ser declarada la implantación de interés social y a la vista del Informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso, de fecha 19 de febrero de 2008, estando sujeto al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

a) El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, conforme a lo regulado en el artículo 42.5.D.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Los accesos deberán contemplarse en el Proyecto que se presente.

c) Las parcelas deberán agruparse en una única finca.

d) Deberá procederse a la materialización del cambio de trazado del Camino de Aldea Quintana y Camino de Los Enamorados.

e) El Proyecto de obra e instalación deberá contemplar así mismo la disposición, sin solución de continuidad, de una doble pantalla protectora, con arbolado de hoja perenne situada en doble fila.

f) En el trámite de concesión de la licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie de la actividad prevista a la totalidad de la finca propuesta desde el Proyecto de Actuación, conforme al artículo 67.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial, las reguladas en la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía.

g) Los actos de construcción e instalación amparados por el presente Proyecto de Actuación tendrán una duración limitada de treinta años, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

**Segundo.-** Prestación, por parte del promotor de garantía por cuantía del 10 por 100 del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Tercero.-** Abono, por parte del promotor y con ocasión del otorgamiento de la licencia, la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 1 por 100 del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal Reguladora.

**Cuarto.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Quinto.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de

Obras Públicas y Transportes para su conocimiento y efectos oportunos.

**Sexto.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Servicio Municipal de Intervención.»

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43<sup>º</sup>-f) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre.

La Carlota, 1 de abril de 2008.— Firma ilegible.

**ADAMUZ**

Núm. 3.675

**A N U N C I O**

Que por acuerdo de Pleno de fecha ocho de febrero de dos mil ocho y de Junta de Gobierno Local de fecha uno de abril de dos mil ocho, se ha adoptado el acuerdo siguiente:

**Primero.-** Segregar de la parcela 6 del P.P. «SR-2», propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Equipamientos Municipal Urbana) e inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro del Tomo 1.162; Libro 227, folio 130 finca 10.599. Con superficie de 2.742,82 m<sup>2</sup>

Linda al Norte con vial X1 (Calle de los Naranjos), al Sur con edificaciones fuera de los límites del sector, al Este con vial Y2 y al Oeste fuera de los límites del sector.

Longitud de fachada al vial X1 (calle de los Naranjos): 80,00 m.

Longitud de fachada al vial Y2: 100,00 m.

En las siguientes parcelas:

**PARCELA A:**

Urbana. Parcela de Terreno dentro del PPSR-2, edificable sujeta a la ordenanza de RUL. Ocupa una cabida de 536,50 m<sup>2</sup>. Linda al Norte con vial X1 (Calle de los Naranjos), al sur y oeste con Colegio Público Capitán Trevilla, al Este con Parcela B que se describe a continuación.

- Longitud de fachada a vial X1 (calle de los Naranjos) 58,00 m.

Esta parcela se segregará para su posterior agregación al Colegio.

**PARCELA C:**

Urbana. Parcela de Terreno dentro del PP SR-2, edificable sujeta a la ordenanza de RUL. Ocupa una cabida de 456,32 m<sup>2</sup>. Linda al Norte con parcela B descrita posteriormente, al sur con edificaciones exteriores al sector, al Este con vial Y2 y al Oeste con guardería municipal.

- Longitud de fachada a vial Y2: 20,45 m.

**PARCELA B:**

Resto de finca matriz, Urbana. Parcela de Terreno dentro del PP SR-2, edificable sujeta a la Ordenanza de RUL. Ocupa una cabida de 1750 m<sup>2</sup>. Linda al norte con vial X1 (calle de los naranjos) al sur con Parcela C, descrita anteriormente, al Este con vial Y2 y Oeste con Colegio Capitán Trevilla y Parcela A.

- Longitud de fachada al vial Y2: 79,55 m.

Esta parcela por acuerdo de Pleno de fecha 8 de febrero de 2008, se cede a la Junta de Andalucía a instancia del S.A.S con objeto de ubicar un nuevo consultorio médico.

**Segundo.-** Inscribir esta segregación en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, así como en el Registro de la Propiedad de Montoro.

Tercero.- Aprobar expediente de cesión de la parcela B descrita en el punto anterior, a la Junta de Andalucía, con destino a la ubicación de Nuevo Consultorio Médico, una vez cumplimentado la totalidad del procedimiento establecido en el art. 51 del Decreto 18/2006.

Lo que se hace público por plazo de 20 días, durante los cuales podrá presentar alegaciones o reclamaciones contra los acuerdos aquí publicados.

Adamuz, a 4 de abril de 2008.— El Alcalde, Fdo: Manuel Leyva Jiménez.

### LA RAMBLA

Núm. 3.726

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2007, acordó la derogación del Reglamento de Bolsa de Trabajo de La Rambla.

Lo que se somete a información pública y audiencia por escrito de 30 días, como dispone la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones o sugerencias que tengan por conveniente, considerándose definitivamente derogado el Reglamento si en el mencionado período no se presentare ninguna reclamación o sugerencia.

Lo mandó y firmó en la ciudad de La Rambla, a 4 de enero de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

Núm. 3.727

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2007, acordó aprobar inicialmente la modificación del art. 32 del Reglamento del Cementerio en la siguiente forma:

«1.- Podrá efectuarse transmisión «inter vivos» a ascendientes y descendientes directos sin limitación de grado y la cesión entre parientes en línea colateral hasta el tercer grado inclusive respecto del adquirente, por medio de solicitud al Ayuntamiento y autorización del mismo, en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.»

Lo que se somete a información pública por espacio de 30 días, como dispone la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, considerándose definitivamente modificado y aprobada referida modificación, si en el mencionado periodo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Lo mandó y firmó en la ciudad de La Rambla, a 4 de enero de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

### HINJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.729

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2008 acordó adjudicar, mediante concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el siguiente contrato:

- Objeto: Obra de acondicionamiento de espacios urbanos: Pavimentación y urbanización entorno comercial en Hinojosa del Duque, tramo c/. Fontanilla.

- Adjudicatario: General de Estudios y Proyectos, S.L.

- Precio: 231.899,83 euros, I.V.A. incluido.

- Plazo de ejecución: 4,5 meses.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000.

Hinojosa del Duque, 3 de abril de 2008.— El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Núm. 3.730

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión del día 3 de abril de 2008, el expediente número 3-02/03-04-

08 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios en el Presupuesto vigente, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, dicho expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hinojosa del Duque, 8 de abril de 2008. El Alcalde, Fdo.: Matías González López.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.736

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 8 de abril de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 122/2008.-

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el próximo día 17 de mayo de 2.008, a las 12'30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1.- Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. Carmen M<sup>a</sup>. Ruiz Sierra, el ejercicio de las atribuciones de ofician-te del matrimonio civil para el día 17 de mayo 2.008.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 8 de abril de 2008.— El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

### MONTURQUE

Núm. 3.762

Visto el expediente de matrimonio civil a celebrar el día 23 de mayo de 2008, a las 19 horas, entre D. Manuel Jesús Bohollo Hidalgo y D<sup>a</sup> María Inmaculada Sánchez Aranda, en uso de las atribuciones que me están conferidas en la vigente legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Delegar las funciones de esta Alcaldía en La Teniente de Alcalde de esta Corporación, D<sup>a</sup> Teresa Rueda Castejón, para la celebración de dicho acto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, DON PABLO SARAVIA GARRIDO,

En Monturque a 8 de abril de 2008.— Ante mí, La Secretaria General, firma ilegible.— El Alcalde, Fdo.: Pablo Saravia Garrido.

### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3.766

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2008, aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica del Campo de Deportes San Miguel y los terrenos donde éste se encuentra, situados en Ronda del Calvario, 1 de este municipio, con una superficie de 8.652 m<sup>2</sup> construidos y 10.608 m<sup>2</sup> de suelo, desafectándolo del dominio y servicio público, quedando calificado como bien patrimonial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se expone el procedimiento a información pública por

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios, durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba, 8 de abril de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 3.911  
A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2008, el Presupuesto General del ejercicio 2008, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el Presupuesto no se consignan operaciones de crédito con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva de Córdoba, 10 de abril de 2008.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

**VALSEQUILLO**  
Núm. 3.818

**Anuncio de Aprobación Inicial**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de Abril de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valsequillo, a 4 de Abril de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Pedro A. Barbero Arévalo.

**PALENCIANA**  
Núm. 3.910

Don José Villalba Tienda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana (Córdoba), hago saber:

Que habiendo quedado vacante, por incompatibilidad de la persona propuesta, la plaza de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Palenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE n.º 166, de 13 de julio de 1995), los interesados en ocupar dichos cargos deberán presentar en solicitud, aceptando expresamente el cargo en caso de nombramiento, durante el lazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente dicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Palenciana a 15 de abril de 2007.— El Alcalde, Fdo.: José Villalba Tienda.

**CASTRO DEL RÍO**  
Núm. 3.961  
A N U N C I O

Don José Antonio García Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de 9 de abril de 2008, se acordó lo siguiente:

«Resultando que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de julio de 2007 se dispuso la composición de la Junta de Gobierno Local, el nombramiento de las Tenencias de Alcaldía, y se otorgaban delegaciones específicas.

Considerando lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, artículo 21 de la ley de Bases de Régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 41 y ss, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente legislación de régimen local y demás de aplicación, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Cesar a D. Luis Castro Erenca como miembro de la Junta de Gobierno Local y como Primer Teniente de Alcalde, dejando igualmente sin efecto la Delegación especial otorgada en las Áreas de Urbanismo y Medio Ambiente, agradeciéndole el esfuerzo y la dedicación empleados en el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- Notificar el presente al interesado, a los efectos oportunos y ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de la firma de la Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que celebre».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Castro del Río, a 10 de abril de 2008.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

**MONTALBÁN DE CÓRDOBA**  
Núm. 3.289  
A N U N C I O

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2008 el Proyecto de Reparcelación del Sector Urbanizable Industrial S-2 « Los Lucas» de las Normas Subsidiarias de Montalbán de Córdoba, promovido por CORPORACION INDUSTRIAL CORDOBA SUR S.A. y redactado por Dª María Eugenia Bajo Prado (Asesoría Jurídica) y D. José Antonio Esquinas Garrido (Arquitecto),

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.1 c) 1ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se somete el citado proyecto a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Montalbán, 27 de marzo de 2008.— El Alcalde, José Cañero Morales.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

**CÓRDOBA**  
Núm. 3.662

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 217/2008, a instancia de la parte actora doña Belén Soledad León Caro, contra Luque y Moraño Textil, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 7 de abril de 2008 del tenor literal siguiente:

Así por éste mi Auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda. Notifíquese la presente resolución a las partes. Y, firme que sea la misma, procédase al archivo sin más trámite.

Y para que sirva de notificación a la demandada Luque y Moraño Textil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de abril de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.663

**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social

Número 3 de Córdoba, en los Autos número 162/2008, seguidos a instancias de Baldomero Cortés González, contra Cubriciones Metálicas del Sur, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Cubriciones Metálicas del Sur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de mayo de 2008, a las 10'35 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cubriciones Metálicas del Sur, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 7 de abril de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.679

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 26/2008, a instancias de Javier Ramón Baena Márquez, contra Corporación Alfa 342 Sur, S.L., Servicios Empresariales Selecciones de Personal, Selec, S.L. y Grupo Avanza Recursos Humanos, S.L., se ha acordado citar a Corporación Alfa 342 Sur, S.L., Servicios Empresariales Selecciones de Personal, Selec, S.L. y Grupo Avanza Recursos Humanos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 24 de junio de 2008, a las 11'15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Corporación Alfa 342 Sur, S.L., Servicios Empresariales Selecciones de Personal, Selec, S.L. y Grupo Avanza Recursos Humanos, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de abril de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 3.755

#### Cédula de Notificación

En el procedimiento JUICIO VERBAL 1608/2006 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE CÓRDOBA a instancia de D. ENRIQUE MARTOS RODRIGUEZ contra D. JOSÉ CEULAR LÓPEZ y la ENTIDAD ENDICLA, S.L., sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA núm. 173/07

En Córdoba, a veintiuno de septiembre de dos mil siete.-

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Rafael García Salazar, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de este Partido los presentes autos de JUICIO VERBAL sobre reclamación de cantidad, registrados con el nº 1608/07, de los asuntos civiles de este Juzgado; siendo partes D. ENRIQUE MARTOS RODRÍGUEZ, como demandante, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. de Miguel Vargas y asistida por la Letrada Sra. Palacios Criado; y, por otro lado, como demandados, D. JUAN CARLOS GORDILLO RUIZ, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Madrid Freire y asistido por el Letrado Sr. Peña Ibáñez, la entidad mercantil ENDICLA S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Caballero Rosa y asistida por la Letrada Sra. Pulgarín Miras, y D. JOSÉ CEULAR LÓPEZ, en situación procesal de rebeldía; se procede a dictar, en nombre de S.M. el Rey, la presente resolución.

#### FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. ENRIQUE MARTOS RODRÍGUEZ contra la entidad mercantil ENDICLA S.L. y D. JOSÉ CEULAR LÓPEZ, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora, solidariamente, la cantidad de 2.079€, con los intereses previstos en el fundamento cuarto, con expresa imposición a la parte demandada del pago de las costas causadas.

Se tiene a la actora por desistida del presente procedimiento frente a D. JUAN CARLOS GORDILLO RUIZ, sin especial pronunciamiento en costas.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias, y únase certificación de la misma a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. JOSÉ CEULAR LÓPEZ, extiendo y firmo la presente

En Córdoba, a 2 de abril de 2008.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.771

#### Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 770/2007 seguidos a instancias de Manuel Alejandro Gómez González contra Servicio de Instalación y Mantenimiento de Córdoba S.L. sobre Cantidad, se ha acordado citar a Servicio de Instalación y Mantenimiento de Córdoba S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinte de mayo de dos mil ocho, a las once y cincuenta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Servicio de Instalación y Mantenimiento de Córdoba S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a ocho de abril de dos mil ocho.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.772

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 135/2007, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Isabel Arevalo Patilla contra Marcos Estudillo Claus, en la que con fecha 21/1/08 se ha dictado Auto y con fecha 10/3/08 se ha dictado Providencia que sustancialmente dicen lo siguiente:

#### Auto

En Córdoba, a veintiuno de enero de dos mil ocho.

Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. Isabel Arevalo Patilla, contra D. Marcos Estudillo Claus se dictó resolución judicial en fecha 12/11/07, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente

a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltna. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.333,33 euros en concepto de principal, más la de 133,33 euros de interés por mora, más la de 293,33 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid, así como a las entidades bancarias Banesto, BBVA, Banco Sabadell, Citibank, Banco Popular, Cajasur, Cajarural, La Caixa, Caja Granada, BSCH, Cajasol, Banco de Andalucía y Caja Madrid a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltno. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

**Providencia del Magistrado-Juez D. Luis de Arcos Pérez.**

En Córdoba, a diez de marzo de dos mil ocho.

Con la anterior información patrimonial que se recibe, únase a los autos de su razón y se acuerda el Embargo del vehículo marca FIAT, modelo DOBLO 1.3, matrícula 4197-DZX propiedad del ejecutado.

Oficiése a la Policía Local de la localidad donde tiene su domicilio dicho vehículo a fin de que procedan a su precinto y depósito en lugar adecuado, librese mandamiento al Registro de Bienes Muebles para que anoten dicho precinto y embargo.

El anterior oficio de La Caixa únase y librese oficio a dicha entidad a fin de que los saldos que pudiera tener la entidad ejecutada sean remitidos al Juzgado.

A la vista de la anterior diligencia negativa de embargo, requiérase a la ejecutante para que en el plazo de cinco días facilite nuevo domicilio de la empresa ejecutada.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Marcos Estudillo Claus, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión  
Departamento Recursos Internos  
Unidad Contratación Administrativa**

Núm. 3.551

Expediente: 2008/000034

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 334/08, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2008, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de la «ASISTENCIA TÉCNICA DE SEMINARIOS INTERNACIONALES DE ASESORAMIENTO Y DISEÑO DE PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DE LA CANDIDATURA DE CÓRDOBA A CAPITALIDAD CULTURAL DE EUROPA EN EL 2016», se procede a su exposición al público.

**OBJETO.-** ASISTENCIA TÉCNICA DE SEMINARIOS INTERNACIONALES DE ASESORAMIENTO Y DISEÑO DE PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DE LA CANDIDATURA DE CÓRDOBA A CAPITALIDAD CULTURAL DE EUROPA EN EL 2016.

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** 80.000,00 €, todos los conceptos incluidos.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 1.600,00 €.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso.

**PROYECTO Y PLIEGOS.-** Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es).

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-**

En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 7 de abril de 2008.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

**BENAMEJÍ**

Núm. 3.669

**Anuncio de exposición pública**

Por Pleno Extraordinario celebrado el 28 de Marzo de 2008, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de obra de Construcción de la 2ª Fase del Campo de Béisbol por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de veintidós días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

**1. Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Ayuntamiento de Benamejil.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato.**

- Descripción del objeto: Construcción 2ª fase campo de béisbol de Benamejil.
- Plazo de ejecución: 12 meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 876.244,34 euros (iva incluido).

**5. Garantía provisional.**

2% del presupuesto base de licitación.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Benamejí.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
- c) Localidad y código postal: Benamejí (Córdoba), 14910
- d) Teléfono: 957 530 555
- e) Fax: 957 530 617
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el plazo de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación, en su caso: Grupo C; Categoría C.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP y hasta las 12:00 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La contenida en el pliego de cláusulas administrativas

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Benamejí.
- 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Benamejí (Córdoba), 14910

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Benamejí.

b) Día: El quinto día hábil siguiente a que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

b) Hora: 9:00.

**10. Gastos de anuncios.**

A costa del adjudicatario.

En Benamejí, a 1 de abril de 2008.— El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

**BENAMEJÍ**

Núm. 3.670

**Anuncio en el Boletín Oficial del Estado**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de Marzo de 2008, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de suministro y montaje del material para el equipamiento de la Sala de Enfermería de la Plaza de Toros de Benamejí, por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Benamejí.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Suministro y montaje de material necesario para sala de enfermería de la plaza de toros de Benamejí.

b) Lugar de entrega: Benamejí.

e) Plazo de entrega: 15 días.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 31.140 EUROS (iva incluido)

**5. Garantía provisional.**

2% (622,80€)

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Benamejí.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
- c) Localidad y código postal: Benamejí C.P 14910.
- d) Teléfono: 957 530 005/ 957 530 004.
- e) Fax: 957 530 617.

**7. Gastos de anuncios.**

A cargo del adjudicatario.

En Benamejí, a 31 de marzo de 2008.— El Alcalde, Fdo.: José Ropero Pedrosa.

**FERNÁN NÚÑEZ**

Núm. 3.965

**ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2008, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que ha de regir en el contrato de suministro de «RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, SEMÁFOROS Y EDIFICIOS MUNICIPALES», por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de suministro por procedimiento abierto mediante concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Suministro Alumbrado Publico, Semáforos y Edificios Municipales, según Proyecto.

d) Lugar de entrega: Fernán Núñez.

e) Plazo de entrega: Tres Meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierta.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 239.968,16 euros.

**5. Garantía provisional.**

2%.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento Fernán Núñez.
- b) Domicilio: Plaza de Armas, 5.
- c) Localidad y código postal: Fernán Núñez, 14520.
- d) Teléfono: 957/38 00 62.
- e) Telefax: 957/38 04 43.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a que finalice plazo de presentación de proposiciones.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Ver pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

2. Domicilio: Plaza de Armas 5.

3. Localidad y código postal: Fernán Núñez 14520.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de Armas 5

c) Localidad: Fernán Núñez

d) Fecha: Tercer día hábil posterior a que termine el plazo.

**10. Otras informaciones.**

Secretaría del Ayuntamiento.

**11. Gastos de anuncios.**

Adjudicatario.

En Fernán Núñez a 11 de abril de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 3.966

**Anuncio de licitación**

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución del Alcalde-Presidente de este Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, regis-

trada al nº 913, de fecha 7 de abril de 2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, se procede a la convocatoria de la licitación de la subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto de la enajenación del siguiente bien inmueble:

**OBJETO.-** El presente concurso tiene por objeto la enajenación de la Nave Modular B-5 del P.P.I-1 Matache 2ª Fase, de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente:

Nave modular situada en una parcela que posee una zona de acceso común con las otras naves modulares de la misma. Ocupa 343 m<sup>2</sup> de suelo y posee 334,79 m<sup>2</sup> útiles en planta baja y 62,52 m<sup>2</sup> útiles en entreplanta, según proyecto técnico de adecuación.

En la planta existen cinco estancias-almacenes que corresponden a la zona ocupada por la entreplanta, así como una escalera, de un solo tramo, por la que se accede a la planta alta, en la que existen dos despachos y dos núcleos de aseos.

Considerando su frente la calle particular, linda por la derecha entrando, con la Nave B-4); por la izquierda, con parcelas procedentes del P.P.I.-4; por el fondo, con la parcela número sesenta y cuatro del polígono; y por su frente, con la calle particular del propio conjunto; a través de la cual tiene su acceso. Su cuota de participación en el conjunto de naves de la que forma parte, es de veinticinco enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al Tomo 1220 del Archivo, Libro 373 de Palma del Río, Folio 219, Inscripción 1ª. Finca Nº 17.196.

Observaciones: SITUACIÓN ACTUAL DE LA NAVE: Según Informe emitido por los Técnicos Municipales;

- La citada nave posee cubierta a dos aguas, parcialmente destruida, y cerramiento a base de fábrica de bloques de hormigón, dañado o derribado en su parte posterior, así como puerta de acceso basculante con postigo, de chapa grecada.

- La nave está revestida interiormente en la zona no dañada, con alicatado blanco en gran parte de sus paramentos. La cubierta (caída o dañada en una proporción próxima al 50% del total) es de chapa metálica, así como los petos verticales del cerramiento. Dicha cubierta se apoya sobre una estructura de perfiles de acero.

- Asimismo, los falsos techos, dañados en gran parte, son de placas de escayola sobre perfiles de aluminio, con algunos paños transparentes coincidentes con zonas igualmente transparentes de la cubierta.

- En el fondo de la nave se acumulan escombros correspondientes a los paños de cerramiento y cubierta caídos.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-** De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), art. 37.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 80 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 73 y 74 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la adjudicación de este contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, a través del sistema de subasta.

**TIPO DE LICITACIÓN.-** El tipo inicial de la oferta será de CIEN-TO ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS (111.314,00 €) más impuestos, no admitiéndose ofertas de inferior cuantía que se tendrán por no presentadas.

**FIANZA PROVISIONAL.-** Las plicas irán acompañadas de carta de pago de la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de haber constituido garantía provisional de 2.226,28 euros equivalente al 2% del precio de licitación, conforme a lo establecido en el art. 35 del T.R.L.C.A.P. en relación con el artículo 16 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**FIANZA DEFINITIVA.-** El adjudicatario de la parcela, deberá constituir garantía definitiva, consistente en el 4% del precio de adjudicación. Esta fianza definitiva deberá constituirse antes del pago del precio resultante de la adjudicación y se devolverá cuando se abone la totalidad de dicho precio de adjudicación.

**PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante los 15 días naturales siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones constarán de 2 sobres cerrados denominados A y B, y ambos se introducirán en otro sobre mayor que deberá tener la siguiente inscripción: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA NAVE MODULAR B-5, DEL P.P.I-1 MATACHE 2ª FASE, DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE ESTE ILTRE. AYUNTAMIENTO».

A) En el sobre A debe decir «Documentación General», y contendrá la solicitud de participación ajustada al modelo inserto en el presente pliego como Anexo I, y se acompañará de la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad y N.I.F. del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y cuando el empresario fuera persona jurídica, fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que ostente la representación, C.I.F. y fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, en caso de que se actúe en representación de otra persona.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Declaración del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado (Secretaría General de este Iltre. Ayuntamiento), en la que afirme bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los arts 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Declaración responsable del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado (Secretaría General de este Iltre. Ayuntamiento), de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.

4. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Hacienda Local.

B) En el sobre B debe decir «Proposición Económica», se insertará el modelo contenido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**APERTURA DE Plicas.-** El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y el Secretario de la misma, que dará fe de acto. Si este día fuere sábado se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

**GASTOS.-** En virtud de la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de adjudicación de los terrenos, corriendo igualmente de su cuenta los gastos derivados de honorarios de Notaría, Derechos Reales, impuestos y Registro de la Propiedad.

**EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE.-** En la Secretaría General, todos los días laborables, excepto sábados, durante las horas de oficina.

Palma del Río a catorce de abril de dos mil ocho.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.